



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de julio de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la formación de trabajadores mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

23

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

32

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

56



CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

56

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Inmaculada Caravaca Barroso Catedrática de Universidad.

57

Resolución de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Isabel María Moreno Navarro Profesora Titular de Universidad.

57

Resolución de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Sáez Pérez Catedrático de Universidad.

58

Resolución de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Navarro Pintado Profesor Titular de Universidad.

58

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Arquitectura, Informática, Archivística, Biblioteconomía y Conservadores de Patrimonio, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, y Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, aporten la documentación acreditativa de los mismos.

59

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-5032/07).

64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

64

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 17 de julio de 2007, por la que se designa la composición del Jurado del IV Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de julio de 2007, por la que se unifican en un sólo código los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Altaduna» de Roquetas de Mar (Almería).

66

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1252/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

67

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1080/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

67

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1222/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

68

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1236/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

68

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 748/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

68

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1373/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

68

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1140/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

68

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1095/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

69

Resolución de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 690/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	69	Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se fija la fecha en que se celebrarán las pruebas para los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.	76
Resolución de 25 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 768/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.	69	Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el curso 2006/2007.	76
Resolución de 25 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1251/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.	69	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.	69	Acuerdo de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.	76
Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1248/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.	70	5. Anuncios	
Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 829/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	70	5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos	
Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 759/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.	70	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2007/08.	70	Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de «Servicio de mantenimiento de la electrónica de comunicaciones de la red local del Edificio Administrativo Torretriana, de Sevilla».	79
Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2007/08.	70	Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de «Suministro de energía eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado».	79
Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de Danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los Estudios Superiores de Danza regulados en ella.	71	Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato para la «Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía».	79
		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
		Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita CAC.01/2007.	80
		CONSEJERÍA DE SALUD	
		Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+K6+V7). (PD. 3417/2007).	80

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+FY-Y7M). (PD. 3416/2007).

81

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+1XKRAV). (PD. 3415/2007).

81

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+Q1PPXM). (PD. 3418/2007).

82

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+V8AKXZ). (PD. 3414/2007).

82

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+2BJ9FZ). (PD. 3419/2007).

83

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+KHB6QI). (PD. 3413/2007).

83

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+BF-R-Z). (PD. 3412/2007).

84

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+88FZDX). (PD. 3411/2007).

85

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+F9+WUV). (PD. 3410/2007).

85

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+AEFN69). (PD. 3409/2007).

86

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de obras que se cita (Expte. AL-CO.01/06-31C). (PD. 3512/2007).

86

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 27 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

87

Resolución de 27 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

87

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 24 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

89

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalaciones eléctricas.

89

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de: Línea eléctrica aérea-subterránea de D/C a 66 kV Aljaraque-Onuba. Tramo segundo entre el apoyo núm. 24 y la Subestación Onuba. (PP. 3103/2007).

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA): Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones (convocatoria año 2007).

103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se asignan derechos de ayudas definitivos dentro del Régimen de Pago Único a determinados agricultores.

103

Anuncio de 31 de julio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-5114/07).

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña Milagros Gómez Oña, NIF 24892956X.

106

Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, a doña Francisca M. ^a Mendoza Cabezón, NIF 45071121F.	106	Anuncio de 27 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Domínguez Pata propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.	108
Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699-Q.	107	Anuncio de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don David Cortés Santiago propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.	108
Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699-Q.	107	Anuncio de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Julián Ortega Barba propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.	108
Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699-Q.	107	Anuncio de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Reyes Perea pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.	108
AYUNTAMIENTOS		Anuncio de 31 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Montañó López propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.	109
Corrección de errores al anuncio de bases para la selección de Policía Local (BOJA núm. 109, de 4.6.2007).	107	Anuncio de 20 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael Bermudo Herrera resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/336.	109
EMPRESAS PÚBLICAS		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
Anuncio de 27 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Sarai Heredia Heredia y don José Heredia Heredia propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.	107	Anuncio de 1 de enero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Grupo Palmones, de disolución. (PP. 3075/2007).	109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de julio de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la formación de trabajadores mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las políticas activas de empleo, la formación de los trabajadores constituye una de las herramientas más sólidas para fomentar el crecimiento económico, mejorar el bienestar colectivo e impulsar la cohesión social de nuestra Comunidad. Las empresas, cada vez más, están incorporando la formación permanente a su estrategia de negocio y consideran que el capital humano es su principal activo, imprescindible para competir con éxito en los mercados globalizados.

Desde 1993, los Agentes Sociales, con la posterior incorporación de la Administración, sin menoscabo del protagonismo de los mismos, en un marco de permanente diálogo social, han contribuido poderosamente al diseño, gestión e implantación de un modelo de formación continua, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad. Para ello fue suscrito el VI Acuerdo de Concertación Social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos mayoritarios en nuestra Comunidad Autónoma; Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como con la Confederación de Empresarios de Andalucía. En el apartado III.1.4 de dicho acuerdo fueron especificadas medidas específicas para implantar en Andalucía la Cultura de la Calidad en el Empleo, con actuaciones que permitan la cualificación de los recursos humanos, planteando como uno de sus objetivos la consolidación de la formación continua como oferta permanente de aprendizaje para los trabajadores y trabajadoras, así como el fomento del reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales de los mismos, garantizándose la participación de los agentes sociales y económicos.

El R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando en su art. 23 que en el ámbito autonómico la oferta de formación profesional para el empleo comprenderá la formación dirigida a trabajadores desempleados y ocupados, estableciendo en su artículo 24 las condiciones para el desarrollo de los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. De la misma forma, su disposición transitoria primera establece que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación continua iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa de desarrollo del mencionado real decreto, se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación. Por ello, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio (modificada por las OO.MM. 2094/2005 y 2562/2005), y hasta que no se desarrolle la normativa pertinente, es de aplicación para el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, habilitando el procedimiento para que el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de la Administración Autonómica suscriban los distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua intersectoriales, planes de formación continua amparados en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con las organizaciones y entidades en ella previstas.

En el tratamiento de esta materia, hemos de tener en cuenta el interés social que supone la labor de los agentes sociales en este permanente aprendizaje para los trabajadores y trabajadoras, ya que las acciones de formación continua y de reconocimiento de las cualificaciones profesionales que las entidades beneficiarias de estas ayudas desarrollan vienen a contribuir sustancialmente a la mejora de la empleabilidad en Andalucía y, en definitiva a mejorar el tejido socio-económico de nuestra Comunidad Autónoma

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación para el Empleo, de acuerdo con los Agentes Sociales y Económicos representados en el Consejo Andaluz de Formación Profesional y teniendo en cuenta los preceptivos informes, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene por objeto la aprobación y regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación continua mediante la suscripción de contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio y con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Será igualmente de aplicación el Título VIII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en cuanto contienen legislación básica del Estado.

Dado que las acciones formativas contarán con financiación comunitaria resultan de aplicación El Reglamento CE 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento CE 1081/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Los planes de formación continua, objeto de financiación en esta convocatoria mediante la suscripción de contratos programa, tendrán como finalidad tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que el trabajador presta sus servicios y sin que para ello sea necesaria la intermediación de las empresas en las que prestan sus servicios.

Igualmente se tendrá como objetivo que tanto la formación como la experiencia laboral puedan ser debidamente acreditadas.

2. La suscripción de contratos programa y la concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo

a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 3. Duración de los contratos programa.

Los contratos programa que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán la duración que se establezca en la resolución de concesión hasta un máximo de dos años.

Artículo 4. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación incorporados a los contratos programa que se suscriban se podrán ejecutar desde la notificación de la resolución de concesión hasta la fecha que sea establecida en dicha resolución, salvo prórroga por causa justificada.

Artículo 5. Participación de los trabajadores.

1. Podrán solicitar su participación en los planes de formación previstos en esta Orden, mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en los términos y condiciones que se determinan:

a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.
- Trabajadores que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Los trabajadores incluidos en los Regímenes Especial Agrario, Autónomos, del Mar, y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de formación profesional.

d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social.

e) El personal al servicio de las Administraciones Públicas sólo podrán participar en los Planes Intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica, con un límite máximo de un 10% del total de participantes en cada plan.

Dentro de un mismo plan de formación, un mismo trabajador no podrá recibir más de 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción cuyo límite haya sido excepcionado de acuerdo con lo previsto en el punto 3.d) del artículo 10 de esta Orden, asimismo un trabajador no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos de control.

No serán objeto de financiación las siguientes acciones:

Las acciones formativas que incluyan una enseñanza aplicable a puestos de trabajo de una única empresa y que ofrezcan competencias que no sean transferibles a otras empresas.

Las acciones cuyo componente fundamental no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

2. La selección de los participantes en las acciones formativas se realizará por las entidades beneficiarias o responsables de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades previstas en esta Orden. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores y trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de

trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los siguientes colectivos:

Los trabajadores y trabajadoras ocupados pertenecientes a pequeñas y medianas empresas, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores y trabajadoras con baja cualificación, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, y personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan, en su caso, los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y las Administraciones competentes.

CAPÍTULO II

Presupuesto

Artículo 6. Presupuesto para la financiación de los contratos programa.

Los contratos programa suscritos al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a la financiación de la formación continua que se determinen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las modificaciones presupuestarias aprobadas reglamentariamente con cargo a la aplicación 01.14.31.18.786.01.32D del Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

CAPÍTULO III

Tipos de contratos programa y entidades solicitantes

Artículo 7. Contratos programa.

1. Los contratos programas contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

a) Objeto del contrato programa.

b) Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales, indicándose si procede, cuáles de estos aspectos pueden ser modificados previo acuerdo de su Comisión Mixta.

c) Ámbito territorial y temporal de aplicación.

d) Financiación.

e) Normativa aplicable.

f) Comisión Mixta de Seguimiento, especificando su composición, número de miembros y régimen de funcionamiento.

g) Causa de resolución y efectos.

h) Vigencia y denuncia del contrato programa indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.

i) Entidades asociadas al Contrato Programa, haciendo constar los compromisos y cuantías que asume gestionar cada una de ellas.

j) Entidades que colaboren en la ejecución del Contrato Programa con indicación, en su caso, de las que sean vinculadas a la Entidad beneficiaria.

2. Se podrán suscribir los siguientes tipos de contrato programa de formación continua:

a) Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica. Asimismo podrán incluir acciones formativas destinadas a la capacitación de trabajadores para labores de representación y negociación en los ámbitos de la negociación colectiva y la formación continua.

b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación de ámbito sectorial dirigidos a los sectores productivos que figuran en el Anexo V, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dichos sectores y satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos.

c) Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y

de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter trasversal.

d) Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Artículo 8. Entidades solicitantes: Requisitos y acreditación.

1. Podrán solicitar la concesión de subvenciones públicas para la suscripción de los distintos tipos de contratos programa señalados en el artículo 7 de la presente convocatoria, las siguientes entidades:

a) Las organizaciones empresariales y sindicales de ámbito andaluz de carácter intersectorial que, estando inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, tengan el carácter de más representativas, podrán solicitar los contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales y sectoriales previstos en los apartados a) y b) del artículo 7.2 de esta Orden.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales de ámbito andaluz de carácter sectorial que, estando inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, tengan el carácter de más representativas o representativas en los respectivos sectores, los contratos programa previstos en el apartado b) del artículo 7.2 de esta Orden.

c) Las confederaciones y federaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter intersectorial, los contratos programa para la ejecución de planes de formación previstos en el apartado c) del artículo 7.2 de esta Orden.

d) Las asociaciones de trabajadores autónomos, con carácter intersectorial, que tengan suficiente implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas, los contratos programa para la ejecución de planes de formación previstos en el apartado d) del artículo 7.2 esta Orden.

2. Las entidades solicitantes deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 29 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias Administrativas y Fiscales, sin que puedan tener en período ejecutivo ningún tipo de deudas de derecho público frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, deberán comunicar oportunamente los posibles cambios de domicilio que se produzcan durante el período en el cual la subvención esté sometida a control.

3. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que

haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los Cargos Electivos regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, si concurriera en cualquiera de sus miembros cualquiera de las anteriores prohibiciones.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación de no hallarse incurso en alguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación de declaración responsable al efecto.

5. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, la suscripción de más de un contrato programa para un mismo sector cuando se trate de ejecutar planes de formación sectoriales, o bien para el mismo tipo de contrato programa en el caso de los supuestos restantes.

CAPÍTULO IV

Iniciación del procedimiento

Artículo 9. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa (Anexo II), se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/sae/fcontinua/presentacion.asp.

También podrán conseguirse los modelos en las oficinas de la Dirección General de Formación para el Empleo.

2. Las citadas entidades deberán presentar un juego en soporte magnético y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anexo.

3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Empleo, sita en Avenida Hytasa, 14 de Sevilla, pudiéndose, además, presentar en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el próximo día 14 de septiembre de 2007, inclusive. En todo caso entre la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la finalización del plazo de presentación de solicitudes habrá de transcurrir 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha Orden.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 10. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. En el impreso de solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y de no ser deudor a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas públicas por el mismo concepto y ejercicio, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que pudieran ser compartidas, relación de las acciones financiadas, del importe subvencionado, y de la Entidad concedente.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del DNI del representante legal.
- b) Poder que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de estar de alta y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. El Plan de formación anejo a la solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del Plan.
- b) Objetivos y contenidos.

c) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios de FSE, categorías y grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

d) Acciones formativas a desarrollar:

Se presentarán en formato informático y contendrán los siguientes campos: denominación de la acción, modalidad, nivel formativo, número de horas, número de participantes, coste de la acción, y lugar en la que se imparte.

La duración de la acción formativa no podrá ser inferior a 10 horas ni superior a 270. Este límite se podrá excepcionar cuando la acción se destine a la obtención de una titulación o acreditación oficial, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor.

El número de horas lectivas diarias de las acciones formativas no podrá exceder de 8.

e) Presupuesto y fuentes de financiación.

Se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados informatizados establecidos al efecto:

- Anexo III. Datos generales del Plan de Formación.

- Anexo IV. Memoria justificativa del contrato programa, y de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita.

CAPÍTULO V

Instrucción

Artículo 11. Requerimientos.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Formación para el Empleo, que actuará de órgano instructor, podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección General de Formación para el Empleo, en los términos del artículo 42 de la mencionada Ley, en quien se delega esta competencia. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Se tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación continua a ejecutar a través de la suscripción de contratos programa, los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

- Definición de sus objetivos: Hasta 10 puntos.

Para su valoración se tendrá en cuenta que se formulen en términos cuantificables, diferenciados entre generales y específicos y se expresen de forma que indiquen conocimientos o habilidades que van a adquirirse al finalizar la acción formativa.

- Contenidos de las acciones formativas: Hasta 15 puntos.

En su valoración se tendrá en cuenta que estén relacionados con los objetivos perseguidos, que se presenten en unidades didácticas con indicación de su duración, que se especifiquen los contenidos prácticos y que incluyan algún módulo de «alfabetización informática» o de «sensibilización medioambiental».

- Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje: Hasta 20 puntos.

Se considerarán para la valoración de este apartado los mecanismos de control que tengan en cuenta la opinión de los participantes, describan las herramientas utilizadas en la evaluación, los plazos para realizarla, los responsables del proceso y la aplicabilidad en el puesto de trabajo y, fundamentalmente, el plan de seguimiento por la entidad, en tiempo real, del cumplimiento de los requisitos imprescindibles, tanto de los formadores como de los locales y de los medios didácticos, el cumplimiento del horario, del calendario, de la presencia de los trabajadores y de los tiempos de conexión.

- Certificación de las acciones formativas: Hasta 5 puntos.

Este apartado sólo se valorará si además del certificado de realización se otorga otro tipo de certificación: que se obtenga el certificado de aprovechamiento tras los controles pertinentes o que se realice formación preparatoria para la obtención de títulos o certificados de profesionalidad regulados por norma.

Se valorará el tipo de certificación que se obtiene al finalizar la acción formativa, siempre que, al menos, el 5% de las acciones del plan formativo tengan previsto este tipo de certificación.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron subvenciones para experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

- Experiencia previa en formación: Hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta para valorar este apartado los años de experiencia demostrada en la gestión de planes de formación, el catálogo de cursos impartidos o gestionados y el haber obtenido subvenciones públicas y la experiencia en su gestión.

- Recursos humanos: Hasta 15 puntos.

Se considerará en la valoración de este punto que el responsable del plan de formación tenga experiencia en la gestión de planes de formación continua, el número de formadores por grupo, que cuente con asesores pedagógicos y con la figura del orientador laboral, así como, con personal administrativo de apoyo para la gestión eficaz del mismo. En caso de teleformación o formación a distancia que cuente con un tutor/dinamizador y servicios de apoyo adecuados.

- Instalaciones y medios didácticos: Hasta 15 puntos.

Se tendrá en consideración para la valoración de este punto que la acción formativa se imparta en un centro homologado o autorizado, que además del aula teórica cuente, si procede, con aula de informática, talleres o laboratorios. Que el contenido del curso cuente con el apoyo de videos, imágenes, documentos sonoros, animaciones y simulaciones interactivas. Que cuente con textos y manuales de apoyo con ejercicios que apoyen el desarrollo teórico de la acción.

- Sistema de calidad: Hasta 10 puntos.

Se valorará que la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y ejecución del plan de formación, tenga implantado un sistema de gestión de la calidad en la formación y los aspectos que contemple el sistema de calidad.

Para la valoración de estos dos apartados se tendrá en cuenta la información disponible en la Memoria Justificativa del contrato programa.

Artículo 13. Determinación del importe de la subvención.

Para la financiación de los planes de formación continua mediante suscripción de contratos programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

1. Para los Contratos Programa de carácter intersectorial se determinará la subvención a conceder teniendo en cuenta el presupuesto establecido para este tipo de Contratos Programa, las entidades que concurren y el plan a desarrollar teniendo en cuenta su valoración según lo previsto en el artículo

12 de esta Orden, los módulos económicos máximos establecidos en la Orden Ministerial. Orden TAS 2783/2004 de 30 de julio, y el volumen de actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. Para los Contratos Programa sectoriales la cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Presupuesto destinado a financiar este tipo de Contratos Programa.

b) Valoración obtenida para cada plan según lo previsto en el artículo 12 de esta Orden.

c) Los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II de la Orden Ministerial, Orden TAS 2783/2004, el volumen de actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

3. Para los Contratos Programa de planes de formación de la economía social y de los trabajadores autónomos previstos en los apartados c y d del artículo 7.2 de esta Orden la subvención a conceder para la financiación del plan vendrá determinada para cada uno de los dos tipos de Contratos Programa, el número de planes necesarios para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas, la valoración obtenida por cada plan según lo previsto en el artículo 12 de esta Orden y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Si por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se modificase los módulos económicos a que se hace referencia en los tres apartados anteriores, con los mismos efectos y en la misma cuantía resultarían afectados los módulos aplicables a esta subvención.

Artículo 14. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. Los resultados de la valoración técnica del proyecto y la determinación de la subvención como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de esta convocatoria serán sometidos a informe del Consejo Andaluz de Formación Profesional, a través del órgano o comisión de este que corresponda.

2. Cuando el importe de la subvención que figure en el informe sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de diez días acepte y reformule el plan de formación a esa cuantía, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del FSE fijados en la propuesta de resolución provisional, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) No se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas, salvo que sea, previamente, justificada su necesidad.

d) Caso de que el interesado no contestase al ofrecimiento de reformulación en el plazo de diez días, conforme al art. 61.1 del Real Decreto 887/2006, se entenderá que persiste en el plan formativo presentado con su solicitud inicial.

3. Teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación,

en su caso, la Dirección General de Formación para el Empleo formulará la propuesta de resolución y del contrato programa a suscribir, que regulará al menos las cuestiones señaladas en el artículo 7.1 de la presente Orden.

4. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva para cada uno de los distintos tipos de contrato programa.

CAPÍTULO VI

Terminación del procedimiento

Artículo 15. Resolución.

1. Cumplido el trámite descrito en el artículo 14 se dictará por el Titular de la Dirección General de Formación para el Empleo la correspondiente propuesta de resolución.

A la vista de la propuesta de resolución el titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo resolverá el procedimiento.

La resolución contendrá las determinaciones previstas en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, se indicará el porcentaje de ayuda aportada por el Fondo Social Europeo.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado será de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de fecha de entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo que establece el artículo 31.4. de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Dirección General de Formación para el Empleo procederá a notificar la resolución, por correo certificado, a la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el contrato programa y el correspondiente plan de formación.

3. Contra las resoluciones del titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 8.3, 14. Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Pago de la subvención.

Una vez dictada la oportuna resolución por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá proceder al pago de un anticipo del 75%, como máximo, de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y teniendo en cuenta las posibles excepciones que pueda prever la correspondiente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso podrán realizarse pa-

gos anticipados a beneficiarios incursos en los supuestos del apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resto de la subvención, hasta la cuantía que proceda se abonará a la finalización del contrato programa, previa justificación de los costes y conforme a la liquidación practicada mediante resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, por transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular.

No podrá proponerse el pago de la subvención al beneficiario que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas, con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente, o en concurrencia con otras de cualquier tipo y procedencia podrá ser superior al coste de la actividad realizada.

CAPÍTULO VII

Ejecución, justificación de costes y liquidación

Artículo 17. Ejecución y comunicación de inicio de la formación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden, el beneficiario está obligado explícitamente a:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con los requisitos que se establecen en esta Orden y con las condiciones que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas incluidas en el plan de formación.

c) Entregar a cada participante un diploma con la certificación de la realización de la acción formativa en el que, como mínimo, se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se haya desarrollado y las horas de formación, conforme a los modelos que establezca la Dirección General de Formación para el Empleo. Los certificados acreditativos deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado, debiendo quedar constancia de dicha entrega en la entidad subvencionada.

d) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del plan formativo, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos y según los requisitos mínimos establecidos.

Cuando la formación impartida conduzca a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los correspondientes certificados. Esta formación se certificará en los términos establecidos en la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

2. La ejecución del plan de formación se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio.

La ejecución del contrato programa podrá ser realizada por una entidad vinculada sin que sea considerada subcontratación cuando así expresamente lo determine la resolución

que otorgue la subvención o en otra resolución complementaria, y en ella se identifique a la entidad vinculada y la aceptación del responsable de dicha entidad.

3. Al menos 7 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos de acciones de formación, deberá comunicarse a la Dirección General de Formación para el Empleo el lugar, fecha y horario de su realización mediante los medios y modelos que establezca la Dirección General de Formación para el Empleo. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse a la misma Dirección General al menos con 2 días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo de la acción.

Asimismo, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o grupo de acciones y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25% de las horas de formación, deberá remitirse a la Dirección General de Formación para el Empleo, una relación de los participantes igualmente por los medios y en los modelos pertinentes. Un original de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control en el plazo anteriormente señalado.

La no comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará «no realizado» a efectos de liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento de producirse.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta Orden, deberán manifestar de modo expreso en todas las actuaciones que la ejecución de los contratos programa requieran, que las acciones están subvencionadas por el Servicio Andaluz de Empleo como Organismo adscrito a la Consejería de Empleo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 abril.

Asimismo, al estar cofinanciadas las acciones por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de Fondos Estructurales.

Artículo 18. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada contrato programa se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por tres miembros del Servicio Andaluz de Empleo y por tres miembros de la entidad beneficiaria que ha suscrito el contrato programa.

2. Presidirá dicha Comisión el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo o persona en quien delegue con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

4. Serán funciones de la Comisión Mixta:

a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

b) Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan o planes de formación aprobados. La Comisión Mixta podrá acordar la inclusión o cancelación de acciones o grupos de acciones, modificación de horas o número de alumnos. Estas modificaciones, en ningún caso podrán significar variación de los porcentajes de los colectivos prioritarios participantes fijados en la propuesta de resolución, ni tampoco incremento de la subvención concedida, pudiendo compensarse con el ahorro de los costes de ejecución y el abandono de alumnos.

c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

d) Cualquier otra función que se determine en el correspondiente contrato programa.

En todo caso, para la adopción de acuerdos se requerirá mayoría absoluta de sus miembros.

En todo lo referido a la constitución y funcionamiento de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Justificación de costes y liquidación.

Se deberá justificar los costes en los que se hayan incurrido para la ejecución de las acciones formativas objeto de los Contratos Programa. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de costes financiables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de la Orden TAS 2783/2004.

1. El beneficiario podrá optar por alguno de los procedimientos previstos en los artículos 72, 74 ó 75 (en el caso de que la subvención no alcance los 60.000 euros) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que la entidad cumpla los requisitos y condiciones que allí se exigen, debiendo declarar expresamente en el momento de la justificación el procedimiento elegido.

2. En el caso de que se opte por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, previsto en el art. 72, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Formación para el Empleo la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 13.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. Si se opta por el procedimiento de cuenta justificativa con informe de auditor, prevista en el art. 74 del citado Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La entidad subvencionada será la encargada de designar al Auditor, que habrá de ser profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarse a cabo por el mismo auditor, o por otro que designe la entidad beneficiaria. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, siempre que cumpla el requisito anteriormente expuesto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable como coste directo.

b) La revisión de la cuenta se realizará por plan formativo.

La revisión se realizará de acuerdo con la Resolución de 1 de septiembre de 1998 por la que se ordena la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 1997, que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

Se estará también a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y las actuaciones de control financiero.

c) La cuenta justificativa incorporará, además de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica abreviada, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del plan formativo y la relación de los presupuestos de las distintas acciones y las desviaciones acaecidas.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 75 del reglamento general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades que hayan recibido una subvención inferior a los 60.000 euros, podrán optar por aportar una cuenta justificativa simplificada que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención. En el caso de que se den las condiciones descritas, la entidad vendrá obligada a remitir únicamente la cuenta justificativa, en la que deberá figurar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán también las desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto estimado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Los costes asociados al plan de formación, se computarán por la totalidad del plan, teniendo en cuenta que dichos costes no podrán superar el 25% de los costes directos del mismo.

Los correspondientes modelos de justificación se encuentran publicados en la página web de la Dirección General de Formación para el Empleo.

6. La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas efectivamente realizadas que tendrán como límite de imputación los módulos económicos máximos que figuran en el Anexo II de la Orden TAS 2783/2004. Si por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se modificasen esos módulos, en la misma cuantía y con los mismos efectos, resultarían afectados los módulos aplicables a estas subvenciones.

En la formación de carácter presencial se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de las horas de que consta la acción formativa. En el caso de formación a distancia o teleformación se entenderá que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje.

Si se hubieran producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que la hubieran iniciado.

Sea cual fuere el procedimiento elegido para la justificación final de la subvención, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del plan formativo, la documentación correspondiente.

Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa o ésta fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la Dirección General de Formación para el Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios la insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada, o transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado, la Dirección General de Formación para el Empleo dictará la correspondiente resolución de liquidación o el acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, según proceda.

Serán elegibles los costes directamente asociados a la ejecución del plan de formación, desde la fecha de la propuesta de resolución hasta la finalización del periodo de ejecución del plan formativo. Asimismo, se podrán imputar los costes relacionados con la justificación del plan durante los dos meses posteriores a la finalización de las acciones formativas.

Artículo 20. Reintegro.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial en los supuestos y con el procedimiento establecidos en los artículos 111 y siguientes de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Serán causas de reintegro, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del plan formativo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del plan formativo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden, así como por la resolución de concesión, o de los compromisos asumidos en el contrato programa, que afecten al modo en que se debe desarrollar el plan formativo o a la consecución de los objetivos que se persiguen en con el mismo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden, así como por la resolución de concesión, o de los compromisos asumidos en el contrato programa, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del plan formativo, o la concurrencia se subvenciones ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de la proporcionalidad. En los demás casos el reintegro se exigirá por la totalidad de la cuantía efectivamente abonada.

3. Será órgano competente para tramitar y resolver el expediente de reintegro, el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo por delegación del titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CAPÍTULO VIII

Evaluación, seguimiento y control de los planes de formación

Artículo 21. Evaluación, seguimiento y control.

1. Los participantes en los planes de formación evaluarán la calidad de las acciones de formación continua a través de un «cuestionario de evaluación de calidad» que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos de información:

a) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como la utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del trabajador.

b) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

c) Medios didácticos: Valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

d) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

e) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

f) Organización: Composición y homogeneidad del grupo de formación, número de alumnos, información previa recibida, horario y duración.

Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Formación para el Empleo el resultado de la tabulación de los mismos, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada edición con el fin de analizar la calidad de las acciones de formación continua desarrolladas en el marco de los contratos programa.

2. La Dirección General de Formación para el Empleo elaborará y ejecutará, a través de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, las actuaciones de seguimiento y control de los contratos programa para la formación de trabajadores regulados por esta Orden mediante actuaciones en tiempo real y ex post, que le permitan comprobar el grado de ejecución de las acciones, el número real de participantes, entrega de materiales y diplomas, controles de seguimiento y

pruebas, asistencia tutorial y cuantos otros sistemas se estimen necesarios para comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

3. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control anteriores, los contratos programa para la formación de trabajadores estarán sujetos al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, así como la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 108.h de la Ley General de la Hacienda Pública.

Disposición adicional primera.

De conformidad con el Título IV, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los plazos se expresen en días, salvo indicación expresa en contrario, se entienden referidos a días hábiles. Cuando se expresen en meses será fecha a fecha, siendo día inicial el siguiente hábil a la notificación o promulgación y último el del mismo ordinal del mes correspondiente. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes o el siguiente hábil caso de ser feriado.

Disposición adicional segunda.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquellas que resulten beneficiarias, al Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos

2. Los datos identificativos de las entidades solicitantes, y de los participantes que cumplimenten el modelo de solicitud de participación que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional tercera.

La Dirección General de Formación para el Empleo publicará en el «Boletín Oficial de la Junta del Andalucía» las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional cuarta.

La Dirección General de Formación para el Empleo publicará en su página de internet los modelos de Justificación de Costes y demás documentos que puedan resultar de interés general para los solicitantes o beneficiarios de las subvenciones, así como las herramientas informáticas pertinentes para un mejor seguimiento control y aprovechamiento de los planes formativos subvencionados.

Disposición final primera. Competencias.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANVERSO ANEXO I

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Nº. de Expediente:
 Entidad solicitante del Plan de Formación:
 Acción Formativa (denominación):
 Nº. de acción: N.º. grupo:
 Comente su interés en la participación de la acción formativa:

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA MEDIANTE CONTRATO PROGRAMA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DEL TRABAJADOR/A / PARTICIPANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI/NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
Nº DE AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	EDAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO	DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
ESTUDIOS				
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior	<input type="checkbox"/> Licenciatura	
<input type="checkbox"/> Estudios primarios	<input type="checkbox"/> FP I	<input type="checkbox"/> BUP / COU Bachillerato		
<input type="checkbox"/> Graduado escolar	<input type="checkbox"/> FP II / Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> Diplomatura		
ÁREA FUNCIONAL		CATEGORÍA		
<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Directivo	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	
<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Producción	<input type="checkbox"/> Mando intermedio	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado	
<input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Técnico		
Colectivos (1) (Consignar Código):				

2 ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE
<input type="checkbox"/> PYME (2) <input type="checkbox"/> NO PYME Sector / Convenio
Razón social
Nº. de inscripción a la Seguridad Social CIF
Domicilio del Centro de Trabajo
Localidad: Provincia: C. Postal:

001289



(1) Relación de códigos: RG, régimen general; FD, fijos discontinuos en periodos de no ocupación; RE, regulación de empleo en periodos de no ocupación; AGP, régimen especial agrario por cuenta ajena; AU, régimen especial autónomos; AP, Administración Pública; EH, empleado de hogar; DF, trabajadores que acceden al desempleo durante el período formativo; RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores; CESS, trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social; FDI, trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (contratos discontinuos) en sus periodos de no ocupación; TM, trabajadores incluidos en el régimen especial del mar.

(2) Se entenderá por PYME las empresas cuya plantilla no superen los 250 trabajadores, calculados de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 5 de mayo, y referidos al último ejercicio cerrado.

REVERSO ANEXO I

3	DECLARACIÓN LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que no participa en otra acción formativa similar a la solicitada en el ámbito de la presente convocatoria</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TRABAJADOR/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de solicitud a que se refiere el mismo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo. Calle Seda, nave 5. Polígono Hytasa. 41071 - SEVILLA.</p>



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANVERSO



ANEXO II

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Representantes Legales de la Entidad

D. / Dña.	N.I.F.
D. / Dña.	N.I.F.

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio (Cumplimentar sólo en caso de que sea distinto al de la entidad solicitante)

PERSONA DE CONTACTO			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Tipo de Contrato Programa

Tipo de Entidad

<input type="checkbox"/> Intersectorial <input type="checkbox"/> Economía Social <input type="checkbox"/> Autónomos <input type="checkbox"/> Sectorial (1)	<input type="checkbox"/> Organización Empresarial <input type="checkbox"/> Organización Sindical <input type="checkbox"/> Confederación, federación, asociación .. Economía Social <input type="checkbox"/> Confederación, federación, asociación .. Autónomos
(1) Ámbito Sectorial de la Entidad Solicitante	
Ámbito Sectorial del Plan de Formación	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, requeridas en la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONTRATOS PROGRAMA

La Entidad Solicitante:	C.I.F
Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvenciones de contratos programa, reguladas en el marco del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y la Orden de convocatoria.	

DECLARA:

- 1.- Que la información presentada en soporte papel, es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético entregado.
- 2.- Que toda la información y los datos aportados son veraces.
- 3.- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- 4.- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- 6.- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud .
 Que ha solicitado u obtenido las subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud que figuran en la relación que se adjunta, indicando la Administración o ente concedente y su importe.
- 7.- **QUE APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**
 - Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI del representante legal
 - Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
 - Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y de estar de alta y al corriente en su obligaciones frente a la Seguridad Social.

, a de de 2006

(Firmas de los representantes legales y sello de la entidad solicitante)

ECXMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



IMPRESO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D/Dña. _____ como ⁽¹⁾
de la Entidad _____ con domicilio en _____

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que los pagos correspondientes a la subvención de Formación Continua que se conceda a la entidad por mí representada sean abonados por conducto de:

Banco o Caja:

Sucursal:

Cod. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente/de ahorro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____, a de de
(firma del representante de la entidad solicitante)

Fdo.:

(1) A cumplimentar por la entidad solicitante

CERTIFICACIÓN BANCARIA (2)

Banco o Caja: _____

Sucursal: _____

D. _____

Como APODERADO / INTERVENTOR de la entidad bancaria arriba citada:

CERTIFICO

Que en esta oficina existe abierta la siguiente cuenta bancaria:

Cod. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente/de ahorro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A nombre de: _____

En _____, a de de

FIRMA Y SELLO

Fdo

(2) A cumplimentar por la entidad bancaria



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO III

DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. PARTICIPANTES SEGÚN RÉGIMEN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

RÉGIMEN GRAL. DE SEGURIDAD SOCIAL EN PERÍODOS DE OCUPACIÓN	
OTROS COLECTIVOS	
TOTAL	

2. COLECTIVOS PRIORITARIOS

Trabajadores de PYMES	
Mujeres	
Discapacitados	
> de 45 años	
Trabajadores no cualificados	
Afectados y víctimas del terrorismo y violencia de género	

3. PERFIL PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL			
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL	MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN	TOTAL PARTICIPANTES
Directivos /as				
Mandos intermedios				
Técnicos /as				
Trabajadores /as cualificados /as				
Trabajadores /as no cualificados				
TOTAL PARTICIPANTES				

4. OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA ESTE PLAN DE FORMACIÓN

ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL	

5. COSTE TOTAL DEL PLAN

AYUDA MÁXIMA SEGÚN MÓDULOS	AYUDA SOLICITADA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE

1.- OBJETIVOS

2.- CONTENIDOS

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O DE LA ENTIDAD VINCULADA PARA LE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

4.- EXPERIENCIA EN FORMACIÓN

- 4.1.- Años de experiencia.
- 4.2.- Catálogo de cursos impartidos / gestionados.
- 4.3.- Subvenciones públicas recibidas para formación.

5.- RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

- 5.1.- Responsable del Plan de Formación.
- 5.2.- Personal de apoyo.
- 5.3.- Instalaciones para el desarrollo del plan.
- 5.4.- Recursos humanos para el desarrollo del plan.

6.- ÁREAS DE COMPETENCIAS O ESPECIALIDADES

7.- SISTEMA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

8.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

- 8.1.- Denominación.
- 8.2.- Modalidad. Módulo económico.
- 8.3.- Participantes por grupo.
- 8.4.- Número de horas (Justificación del nº de horas si la acción supera las 270 horas).
- 8.5.- Coste de la acción formativa. Ayuda solicitada.
- 8.6.- Objetivos y contenidos de la acción formativa.
- 8.7.- Número de formadores por grupo.
- 8.8.- Metodología de la acción formativa.
- 8.9.- Evaluación. Mecanismos de seguimiento y control.
- 8.10.- Certificación de la acción formativa.
- 8.11.- Calendario previsto y lugar de impartición.
- 8.12.- Descripción de las instalaciones y el material previsto



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO V

SECTORES

Agrario.
Industria Alimentaria.
Marítimo Pesquero.
Industrias Químicas.
Industria Textil, Confección y Piel.
Energía, Agua e Industrias Extractivas.
Metal.
Instalación y Mantenimiento.
Electricidad y Electrónica.
Construcción e Industrias de otros minerales no metálicos.
Transporte, mantenimiento de vehículos y actividades anexas.
Madera, mueble y corcho.
Comercio.
Hostelería, Turismo y Actividades Recreativas.
Artes Gráficas.
Imagen y Sonido.
Informática y comunicaciones.
Intermediación financiera, Servicios Empresariales y otros servicios.
Sanidad.
Educación.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Imagen Personal.
Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece como principio rector en el fomento del deporte la tutela, dentro del respeto a la iniciativa privada, de los niveles asociativos superiores, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.

En este principio se enmarca la atribución a la Administración de la Junta de Andalucía de la aprobación de las normas electorales de las federaciones deportivas andaluzas, que necesariamente han de ajustarse a la estructura orgánica federativa prevista en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. El artículo 50.4.º de esta norma señala que mediante Orden de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se establecerá el régimen electoral de las federaciones deportivas andaluzas.

Esta nueva Orden reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas mantiene muchas de las previsiones de la norma precedente, que han probado su idoneidad en las elecciones a órganos federativos de los años 2000 y 2004, eliminando aquellas que tenían un carácter transitorio de ordenación de los primeros procesos electorales tras su entrada en vigor. También fruto de esa experiencia acumulada, y de las sugerencias de las propias entidades interesadas, son las novedades básicas que se incorporan, que, de una parte, persiguen agilizar los procesos electorales, sin merma alguna de las garantías ya existentes de su correcto desarrollo, que se refuerzan, y, de otra, ofrecen una regulación más depurada de aspectos tan fundamentales, entre otros, como el censo, el número mínimo de miembros y la distribución por estamentos de la Asamblea General o el voto por correo.

En este sentido, se fija en veinte el número mínimo de miembros de la Asamblea General y se elevan los porcentajes mínimos de representación que corresponde en la Asamblea General a los estamentos de clubes deportivos y secciones deportivas (pasan del 30% al 40%), de entrenadores y técnicos (del 5% al 10%) y de jueces y árbitros (del 5% al 10%); e igualmente también se modifica la forma de ejercer el derecho de voto por correo, colaborando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el proceso de emisión de esta modalidad de voto.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4.º y en la Disposición final primera del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****NORMAS GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. Las federaciones deportivas andaluzas procederán a la elección de sus Asambleas Generales y de sus Presidentes o Presidentas cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, excepto en el caso de las federaciones de deportes de invierno, que se llevarán a efecto dentro del año en que se celebren sus Juegos Olímpicos.

3. Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. El calendario del proceso electoral será fijado por cada federación deportiva, conforme al calendario marco, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral.

El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del presidente o presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la presidencia de la federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

3. Cuando se constituya una federación deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, su federación deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales federativos incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en las sedes de las federaciones deportivas andaluzas, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, las federaciones deportivas andaluzas y

sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales

Aquellas federaciones deportivas que no mantengan abiertas sus delegaciones territoriales en los términos indicados, deberán publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 7. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente de la federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la federación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 9. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la federación deportiva.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la federación deportiva andaluza correspondiente.

La integran, como mínimo, tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General o Comisión Delegada de la misma, según se contemple en sus estatutos o en su reglamento electoral, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General o Comisión Delegada de la misma, en su caso, de la federación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en esta Orden y en el reglamento federativo, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas Generales y de los Presidentes federativos. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

7. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

Será designado para la presidencia de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de las federaciones deportivas andaluzas se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la

pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. Número de miembros y distribución por estamentos de la Asamblea General.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de las federaciones deportivas andaluzas, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. El Reglamento Electoral de cada federación deportiva andaluza determinará el número de miembros de la Asamblea General y la distribución del mismo por estamentos.

El número mínimo de miembros de la Asamblea General será de veinte y el máximo de cien, sin perjuicio de que la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva pueda autorizar un número inferior o superior, previa solicitud motivada.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos respetará los siguientes índices de proporcionalidad:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: entre el 40% y el 70%.
- b) Deportistas: entre el 10% y el 40%.
- c) Entrenadores y técnicos: entre el 10% y el 20%.
- d) Jueces y árbitros: entre el 10% y el 20%.

3. Si, debido a las peculiaridades de una federación deportiva andaluza, no existe en ella alguno de los estamentos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido.

4. Por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar, previa solicitud motivada, una distribución de los miembros de la Asamblea General conforme a una proporcionalidad distinta a los índices señalados.

Artículo 14. Circunscripciones electorales.

1. Las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 15. Federación con varias modalidades o con especialidades propias.

En el supuesto de que una federación deportiva andaluza, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, integre más de una modalidad deportiva o una o varias especialidades propias, el reglamento electoral federativo podrá determinar la representación correspondiente en la Asamblea a cada modalidad o especialidad.

En este caso, la representación será proporcional al respectivo número de inscripciones y licencias, garantizándose la representación en la Asamblea de cada modalidad o especialidad y, de existir una modalidad principal, que ésta cuente, como mínimo, con el 51% de sus miembros.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación correspondiente.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia federación andaluza. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la federación, miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada Territorial, juez o jueza única de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de una federación deportiva andaluza por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, en su caso.

En el mismo sentido cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que ostenta la presidencia o la solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al presidente o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicado la imposibilidad de votar así como indicación de

la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.
Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de (nombre correspondiente).

reverso: Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y,

tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en las federaciones deportivas andaluzas, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 21. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

ELECCIONES A PRESIDENTE O PRESIDENTA

Artículo 22. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de una federación deportiva andaluza deberán:

Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo

integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 23. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 24. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 25. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asam-

blea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

REPRESENTACIÓN, MANDATOS EXTRAORDINARIOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 26. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

Artículo 27. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 28. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposición adicional primera. Reglamento electoral federativo.

1. En el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, las federaciones deportivas andaluzas deberán aprobar, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas estatutarias, un reglamento electoral, que, respetando el régimen general contenido en esta Orden, regule el proceso de elecciones, atendiendo a sus propios particularismos organizativos y funcionales y en el que necesariamente se hará referencia a los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones. Este calendario respetará, en todo caso, los plazos establecidos en esta Orden.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) Regulación, en su caso, del voto por correo.
- g) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- h) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

2. Una vez aprobado por la Asamblea General el reglamento electoral federativo será remitido a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, quien, previo informe

del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, lo ratificará de no contrariar la legalidad vigente.

Tras su ratificación, el reglamento electoral federativo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición adicional segunda. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Disposición adicional tercera. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidad o especialidad deportivas propias de dicha federación.

Disposición adicional cuarta. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en esta Orden se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Disposición adicional quinta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la federación, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Disposición adicional sexta. Solicitudes de autorización.

Las autorizaciones de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva previstas en esta Orden habrán de ser adoptadas dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que las solicitudes tuvieran entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Transcurrido dicho plazo, se entenderá concedida la autorización solicitada y podrá efectuarse la convocatoria electoral.

Disposición adicional séptima. Incumplimiento de obligaciones electorales.

Las Comisiones Electorales de las federaciones deportivas andaluzas pondrán directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición adicional octava. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional novena. Formularios electorales.

A efectos orientativos, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva facilitará formularios de los distintos actos del proceso electoral a las federaciones deportivas andaluzas, a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Disposición adicional décima. Convenio con el Servicio de Correos.

Al objeto del debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, se celebrarán los oportunos convenios con el Servicio de Correos.

Disposición transitoria primera. Reglamento electoral federativo.

En aquellas federaciones deportivas andaluzas que, a la fecha de la convocatoria, no tuviesen debidamente ratificado su reglamento electoral adaptado a las disposiciones de esta Orden, regirán las disposiciones contenidas en el Anexo de esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, la Orden de 3 de abril de 2000, que modifica la anterior, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

NORMAS DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA A LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

1. Objeto.

Estas normas son de aplicación, en sus procesos electorales, a aquellas federaciones deportivas andaluzas que carezcan de reglamento electoral propio, no lo tuviesen debida-

mente ratificado una vez adaptado a las disposiciones de esta Orden, o en aquellas materias no reguladas en el mismo.

2. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrà cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

El censo podrá publicarse por la federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

3. Publicidad.

Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el artículo 5 de la Orden, las federaciones deportivas andaluzas adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

4. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase Previa o de elaboración del censo:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, de la presente Orden.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

- Día 0 [el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.
- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea

General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la Relación definitiva de candidaturas.
- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la presente Orden.
- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.
- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.
- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

5. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora se regirá por lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la presente Orden.

6. Comisión Electoral.

1.º La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados conforme a lo previsto en el artículo 11.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

2.º La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3.º La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

4.º Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

7. Asamblea General.

1.º El número de miembros de la Asamblea General será de cuarenta, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 24 miembros (60%).
- b) Deportistas: 8 miembros (20%).
- c) Entrenadores y técnicos: 4 miembros (10%).
- d) Jueces y árbitros: 4 miembros (10%).

2.º Lo anterior no será de aplicación a aquellas federaciones cuyo número de asambleístas y representación de los distintos estamentos hayan sido aprobados por su Asamblea General y se adecue a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden.

8. Voto por correo.

El voto por correo se regirá por lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden, con las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral.

9. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden.

10. Moción de censura.

1.º La moción de censura contra el titular de la presidencia de una federación deportiva andaluza habrá de formularse

por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2.º En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3.º Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.º La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que proceda.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6.º Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

11. Cuestión de confianza.

1.º El Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2.º La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.º La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de la federación de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la presidencia.

4.º Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y lacustre que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de estas materias y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

El artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

Seguidamente se establece que los citados planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con la participación de las principales asociaciones o entidades representativas de los intereses sociales, económicos y profesionales afectados o dedicados a la defensa del medio ambiente, la caza, la pesca y los recursos naturales. Asimismo, se prevé que su actualización se realizará cada cinco años y, en el procedimiento de elaboración, los planes serán sometidos a trámite de información pública.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece como contenido básico del Plan Andaluz de Caza el análisis de la situación de las poblaciones de las especies cinegéticas y sus hábitats y de los datos estadísticos de los ciudadanos habilitados para el ejercicio de la caza en Andalucía, los objetivos del citado Plan, las medidas y actuaciones para cumplir los objetivos propuestos, el seguimiento del mismo, así como la identificación de áreas cinegéticas por hábitats homogéneos y el diagnóstico sobre la actividad cinegética de Andalucía.

Por otra parte, el dinamismo de la actividad cinegética hace necesaria la modificación de algunos aspectos puntuales del Reglamento de Ordenación de la Caza, en lo que respecta a las condiciones de autorización de los escenarios de caza para perros, al procedimiento de autorización excepcional y restringida de personas de otras Comunidades Autónomas o Estados que no hayan implantado un sistema de habilitación homologable al de Andalucía y que quieran participar en un campeonato deportivo oficial de caza, a la excepcionalidad del uso de armas rayadas en la modalidad de caza mayor en mano; a la prohibición de monterías o ganchos en manchas o portillos de un coto que sean colindantes con otro en el que se haya celebrado una de estas modalidades durante el período de los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta y a la posibilidad de uso de armas de fuego y arcos en tramos de dominio público hidráulico cuando concurren determinadas circunstancias.

Cumplidos los trámites establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, referidos al procedimiento de elaboración y aprobación de los planes andaluces de caza, procede la aprobación del Plan Andaluz de Caza y las modificaciones del Decreto citado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, con el informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2007,

D I S P O N G O**Artículo 1. Aprobación.**

Se aprueba el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo a este Decreto, como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, con el contenido previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Artículo 2. Ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.

El ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos será el delimitado en el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo al presente Decreto y en los planes de caza por áreas cinegéticas, que introducirán un mayor grado de precisión en esa delimitación.

Artículo 3. Vigencia y actualización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, el Plan Andaluz de Caza tendrá una vigencia de diez años, debiendo ser actualizado al menos cada cinco años.

Disposición final primera. Modificación de los límites de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.

La modificación del ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos podrá realizarse mediante Orden de la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

Disposición final segunda. Modificación del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio.

El Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 5.b) del artículo 41 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Escenarios de caza para el campeo de perros. Estos escenarios deberán someterse a las condiciones siguientes:

1. Podrán establecerse sobre terrenos cinegéticos donde no se comprometa el mantenimiento de las poblaciones de las especies de la fauna silvestre, debiendo estar cercados en todo su perímetro con malla ganadera o similar, que impida el paso de los perros, de forma que se establezca una delimitación permanente del mismo. En estos escenarios se podrán campear los perros durante todo el año, no pudiéndose utilizar armas de fuego ni realizarse sueltas de ninguna especie cinegética.

2. En aquellos escenarios de caza para el campeo de perros en los que únicamente se practique dicha actividad entre los meses de julio y diciembre, ambos incluidos, no será necesaria la instalación de la cerca perimetral a la que hace referencia el párrafo anterior.

3. La superficie de estos escenarios no podrá ser superior a 15 hectáreas.»

Dos. Se añade un apartado 4 al artículo 75, con la siguiente redacción:

«4. Cuando la autorización excepcional y restringida a la que hace referencia el apartado 2 del presente artículo se solicite con la finalidad de participar en un campeonato deportivo oficial de caza, de carácter nacional o internacional, la solicitud deberá presentarse con, al menos, diez días de antelación a la fecha en que se celebre o dé inicio el campeonato. En estos casos podrá autorizarse la práctica de la caza durante un máximo de dos días. La Delegación Provincial deberá resolver y notificar en el plazo máximo de siete días desde la fecha de entrada de la solicitud en su registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá considerarse estimada.»

Tres. El apartado 2 del artículo 79 queda redactado en los siguientes términos:

«2. En la modalidad de caza mayor en mano se prohíbe el uso de armas rayadas, salvo que dicha práctica sea autorizada según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.»

Cuatro. El apartado 7 del artículo 83 queda redactado en los siguientes términos:

«7. Salvo acuerdo entre las partes interesadas, no se autorizará la celebración de monterías o ganchos en manchas o portillos de un coto, colindantes con las de otro en el que se haya autorizado una de estas cacerías, durante los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta.»

Cinco. Se añade un párrafo segundo al apartado 2 del artículo 90, con la siguiente redacción:

«A tal efecto, cuando se trate de tramos de aguas de dominio público que atraviesen terrenos cinegéticos, se deberá incluir en el plan técnico de caza una declaración responsable de la persona o entidad titular del aprovechamiento cinegético en la que manifieste que en los tramos que se señalan cartográficamente en el plan, por su adecuada visibilidad, dificultad para acceder y ausencia de tránsito, no existe peligro para la personas, ganado o animales domésticos.»

Disposición final tercera. Modificación del artículo 1 del Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se añade un apartado 2 al artículo 1 del Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado en la forma siguiente:

«2. Asimismo se designa como zona vulnerable la Rambla de Mojácar que se corresponde con los recintos de uso agrícola y explotaciones ganaderas intensivas ubicadas en los polígonos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), siéndole de aplicación el régimen establecido en el presente Decreto para las aguas continentales de los términos municipales designados zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario y quedando identificada como área séptima a los efectos previstos en el artículo 3.»

Disposición final cuarta. Habilitación para desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

PLAN ANDALUZ DE CAZA

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Justificación
2. DIAGNÓSTICO DE LA CAZA EN ANDALUCÍA
 - 2.1. El hábitat de las especies cinegéticas
 - 2.2. Análisis de la situación de las poblaciones de las especies cinegéticas
 - 2.2.1. Caza mayor
 - 2.2.2. Caza menor
 - 2.2.3. Predadores
 - 2.2.4. Estado sanitario
 - 2.3. Diagnóstico de la gestión cinegética
 - 2.3.1. Un aprovechamiento acorde a los recursos cinegéticos existentes
 - 2.3.2. La gestión cinegética actual
 - 2.3.3. Las áreas cinegéticas: una nueva forma de enfocar la gestión de la caza
 - 2.3.4. Los planes técnicos de caza
 - 2.3.5. La conservación de las especies cinegéticas y los recursos naturales.
 - 2.3.6. El aprovechamiento cinegético en los montes públicos
 - 2.4. La calidad cinegética
 - 2.5. Sanidad cinegética
 - 2.6. Las personas cazadoras y la actividad cinegética
 - 2.6.1. Requisitos administrativos de las personas cazadoras
 - 2.6.2. Acceso al ejercicio de la caza
 - 2.6.3. La formación de las personas cazadoras
 - 2.6.4. Actividad económica de la caza
 - 2.6.5. Formación e información en la actividad cinegética
3. OBJETIVOS DEL PLAN ANDALUZ DE CAZA
4. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS
5. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CINEGÉTICAS POR HÁBITATS HOMOGÉNEOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación.

Desde siempre la caza ha estado ligada a la existencia del ser humano, en origen como forma de subsistencia y actualmente como una opción de ocio deportivo «sostenible» que proporciona al ser humano un contacto directo con la naturaleza.

El arraigo de la caza en Andalucía convierte a la actividad cinegética en un formidable instrumento para la conservación del medio natural y el desarrollo rural, con gran repercusión

económica y social, que contribuye al desarrollo de Andalucía y, en especial, de las comarcas más deprimidas.

En la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, la acción de cazar se define como la ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas o medios dirigidos a la búsqueda, atracción o persecución o captura de ejemplares de fauna silvestre con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura por un tercero. Sin embargo, no todas las artes, armas o medios están autorizados para el ejercicio venatorio, ni todos los procedimientos de búsqueda, atracción o persecución se ajustan a la normativa vigente, ni todos los animales silvestres tienen la consideración de fauna cinegética. Estas restricciones obedecen al hecho de que las poblaciones de especies silvestres constituyen un patrimonio natural susceptible de agotamiento si se explota de forma inadecuada o resulta perjudicado, de forma directa o indirecta, como consecuencia de una amplia gama de actividades humanas, incluida la caza.

A lo largo de las dos últimas décadas, el problema de la limitación de los recursos naturales y la necesidad de cuidarlos para evitar su desaparición han ido calando profundamente en la conciencia social de la ciudadanía. Hoy en día las diferentes normativas internacionales, estatales y autonómicas imponen la sostenibilidad en el uso de los recursos y ello como claro compromiso de ineludible solidaridad con las futuras generaciones. No es de extrañar, por tanto, que las normativas legales más recientes que versan sobre recursos naturales renovables intenten compatibilizar su conservación y ordenado aprovechamiento con objeto de garantizar su aprovechamiento sostenible a lo largo del tiempo. Es evidente que la caza, como aprovechamiento racional sostenible de unos recursos naturales renovables, también debe ser regulada siguiendo estos principios rectores.

La aprobación del Estatuto de Autonomía, en 1981, trajo consigo para Andalucía la asunción de competencias exclusivas en materia de caza y compartidas en materia de medio ambiente. Desde entonces la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General competente en estas materias, ha venido desarrollando una política activa en materia de ordenación, regulación y gestión de los recursos naturales, dedicándole a la caza la atención necesaria en consonancia con su importancia ambiental y económica.

Dentro del ámbito normativo autonómico podemos referirnos a la Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollaban determinados aspectos del citado Decreto, que exigieron con carácter obligatorio la elaboración de los planes técnicos de caza, la instauración del examen y curso de las personas cazadoras, la puesta en marcha de planes de recuperación y seguimiento de especies cinegéticas y de sus hábitats, etc. Por último, destacar la promulgación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el nuevo Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, donde se marca el presente Plan Andaluz de Caza.

La Ley de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía tiene dos fines primordiales:

a) La preservación de la biodiversidad, garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

b) Garantizar el derecho de todos al uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio, susceptible de aprovechamientos que fomenten el desarrollo sostenible, y transmisible a las generaciones futuras.

Esta Ley hace además especial hincapié en la condición deportiva de la caza. Así, en su exposición de motivos se asegura que «tanto la caza como la pesca continental son ejemplos clásicos de actividades deportivas que se desarrollan en el medio natural». Este carácter deportivo implica una mayor responsabilidad en la conservación del recurso cinegético y, por tanto, del medio natural. Dicha responsabilidad no sólo redundará en unos mejores resultados cinegéticos sino que beneficia a otros elementos y personas usuarias del medio natural.

Desde el punto de vista socioeconómico, la caza genera beneficios fundamentales para muchas áreas rurales. Sin embargo, y a pesar del peso específico que está tomando esta actividad en la economía agraria, su distribución, parámetros y magnitudes concretas son desconocidas aún en Andalucía. La importancia socioeconómica de la caza será objeto de estudio a partir del Plan Andaluz de Caza, ya que, si bien está contrastado que la práctica cinegética genera riquezas, no se tienen cifras exactas sobre su repercusión real en las economías locales andaluzas.

Asimismo, la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres y el Reglamento de Ordenación de la Caza corresponsabilizan a todas las personas propietarias y usuarias del medio rural andaluz –personas dedicadas a la silvicultura, a la agricultura, a la ganadería, a la apicultura, a la caza, a la pesca, turistas, etc.– en la conservación de la riqueza natural, compatibilizando la conservación de la naturaleza, su aprovechamiento y el ocio.

Sin duda, todo ello representará un avance importantísimo en la futura ordenación y gestión del patrimonio natural andaluz susceptible de aprovechamiento cinegético, aunque es preciso reconocer que los instrumentos de gestión, por bien elaborados que estén, no resuelven todos los problemas que hoy día gravitan en torno al mundo de la caza, por lo que es necesario articular medidas que vienen recogidas en el presente Plan Andaluz de Caza para que se ejecuten bajo el mismo criterio de compatibilidad.

El Plan Andaluz de Caza, regulado en la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Decreto citado, en definitiva, pretende convertirse en un instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en Andalucía, teniendo en cuenta su repercusión en la conservación de la naturaleza y en el desarrollo socioeconómico y contando con la participación de las principales asociaciones y entidades representativas de los intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con la defensa del medio ambiente y los recursos naturales. Tendrá una vigencia de 10 años, debiendo ser actualizado cada cinco años, según establecen el artículo 36, apartado 2, de la Ley 8/2003, y el artículo 10, apartado 5, del Reglamento citado.

1.2. Antecedentes.

Hace ya un par de siglos la Constitución Española de 1812 ratificó el libre derecho a cazar de la población española en igualdad de oportunidades, con las únicas limitaciones impuestas por las leyes de la época y el carácter privado de un número importante de terrenos rurales. Esta conquista social tuvo su coste ambiental al incrementarse la presión cinegética sin un control adecuado, circunstancia que en lo sucesivo trató de paliarse mediante las Reales Ordenanzas de 1834, las Leyes Generales de Caza (1879, 1902 y 1970) y sus correspondientes Reglamentos (1903 y 1971).

Las primeras especies que se protegieron en España fueron las aves insectívoras, lo que a efectos prácticos significaba que dejaron de tener carácter cinegético en atención al beneficio que reportaban para la agricultura. Dicha protección aparecía recogida en la Ley de Caza de 1879, pero no llegó a aplicarse al depender de un reglamento especial que nunca se publicó. Sin embargo, una disposición legal promulgada en 1896 recordaba la prohibición anterior, considerando especies insectívoras a cualquier pájaro de menor tamaño que un estornino y a las aves de presa nocturnas medianas y peque-

ñas. Posteriormente el Reglamento de la Ley de Caza de 1903 añadió al listado de insectívoras los cernicalos, los ratoneros y el halcón abejero. Tres años más tarde España ratificó el Convenio de París, relativo a la protección de los pájaros útiles a la agricultura, que fue actualizado en 1954 y ratificado a continuación por los países inicialmente firmantes.

La exclusión legal de las especies predatoras de la lista de especies cazables se emprendió en la segunda mitad del siglo XX. Era el reflejo del cambio de mentalidad de la Administración española respecto a la gestión de la fauna silvestre. Los dos primeros carnívoros que se protegieron en España fueron el oso pardo (de forma temporal a partir de 1952 y en las Reservas Nacionales de Caza en 1967) y el lince ibérico (1966). En relación a las rapaces, el quebrantahuesos encabezó la lista de especies protegidas en 1958 y las restantes especies, tanto nocturnas como diurnas, pasaron a engrosarla entre 1963 y 1966. La primera lista permanente de especies protegidas se publicó por Decreto en 1973, en la que, entre otras, figuraban los carnívoros y rapaces citados. Dicha lista se amplió mediante Real Decreto de 1980.

En el bienio 1985/86 España ratificó una serie de convenios internacionales relacionados con la protección de la fauna silvestre y sus hábitats e incorporó a la legislación básica estatal los preceptos contenidos en la Directiva de Aves (79/409 CE) mediante la Ley 4/89, de la que emanó el Real Decreto que regulaba el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Según esta norma todas las especies de la fauna silvestre española quedaban protegidas, excepto las que específicamente se declararon de interés cinegético, así como perjudiciales o útiles para actividades muy concretas. A nivel autonómico, en 1986 se amplió la lista de especies protegidas en Andalucía.

Sin duda, la Ley de Caza de 1970 fue valiente, innovadora y acertada, pero al cabo de una treintena de años quedó desfasada. Mucho han cambiado las cosas a lo largo de esas tres décadas, tanto que para adecuarse a los nuevos tiempos ha sido preciso el desarrollo de una compleja normativa que permitiera armonizar los intereses de las personas cazadoras con las nuevas directrices de la política ambiental comunitaria.

En 1991 se publicó la Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual fue derogada por el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, que supuso una serie de avances en la gestión cinegética y en la regulación de los requisitos de las personas cazadoras y de los planes técnicos de caza, completados y reforzados por la actual Ley de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía y por el nuevo Reglamento de Ordenación de la Caza.

En el marco de esta Ley se encuentra el Plan Andaluz de Caza, una iniciativa que busca el consenso social para poder ser desarrollada con éxito y que representa una decidida apuesta de la Junta de Andalucía en favor de la caza como actividad que, desarrollada de forma sostenible, se convierta en un instrumento de conservación del medio natural y de desarrollo rural.

1.3. Justificación.

Actualmente las especies cinegéticas constituyen, por una parte, un recurso natural renovable que, junto a otros aprovechamientos múltiples del territorio andaluz (agrarios, forestales, etc.), son susceptibles de un ordenado aprovechamiento y, por otra, la base alimenticia o el complemento trófico de una serie de especies predatoras catalogadas como protegidas, algunas de las cuales se encuentran en un precario estado de conservación. Sin duda es aquí donde se generan algunos de los conflictos entre personas cazadoras y conservacionistas. Pero la problemática actual de la caza no tiene exclusivamente un carácter social, sino que se extiende a otros ámbitos. Por ejemplo, hay muchos aspectos de la gestión administrativa de la caza que son mejorables. Asimismo existen diferencias de

intereses, puesto que la caza se desarrolla en terrenos que pueden ser privados, así como en espacios donde tienen lugar otros usos y aprovechamientos, que es necesario compatibilizar y priorizar.

En última instancia, es la Administración competente la que tiene que resolver o arbitrar soluciones justas y equitativas para todas las partes implicadas en los conflictos reseñados. Asimismo se pone de manifiesto la importancia de la coordinación administrativa (sobre todo entre Consejerías como las de Agricultura, Salud y Medio Ambiente). En lo que a la caza respecta, la Junta de Andalucía dispone de instrumentos jurídicos y administrativos de ordenación y gestión para regular el ejercicio de la actividad cinegética en armonía con la conservación de la diversidad biológica y de los hábitats naturales. Asimismo, debe apoyar el importante papel que desempeñan las personas propietarias y titulares de aprovechamientos cinegéticos, investigadoras, técnicas competentes y las propias personas cazadoras en el mejor conocimiento, cuidado, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos. Por consiguiente, debe propiciar el flujo de información entre los citados colectivos y mejorar la formación del personal gestor cinegético, guardas de caza y personas cazadoras, con el fin de que la gestión técnica de los acotados se base en fundamentos biológicos que garanticen la sostenibilidad de las poblaciones cinegéticas y la racionalidad de las extracciones, así como su rentabilidad económica en aquellas zonas rurales donde otros usos alternativos del territorio tienen escasa potencialidad.

La Ley de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía y el Reglamento de Ordenación de la Caza suponen una nueva etapa para la ordenación de los recursos cinegéticos en la Comunidad Autónoma. Se trata de textos innovadores que posibilitan, entre otras iniciativas, el establecimiento de reservas ecológicas, la instauración de los planes de caza por áreas cinegéticas, la certificación de la calidad cinegética en los acotados que voluntariamente se someten a evaluación, la ordenación y planificación de la actividad de la caza en todos los terrenos cinegéticos, la exigencia de una superficie mínima para la instalación de cercados de gestión, así como la actualización del régimen sancionador para combatir el furtivismo y las malas prácticas cinegéticas, que llegan a ser el principal enemigo de la fauna y de la caza. En definitiva, la nueva normativa persigue compatibilizar la caza y la conservación de la fauna silvestre y el presente Plan Andaluz de Caza pretende poner de relieve las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos planteados en ésta.

El Plan consta de un diagnóstico preliminar de la situación actual de la caza en Andalucía, unos objetivos generales y unos objetivos específicos.

Respecto a los hábitats de las especies cinegéticas la principal preocupación reside en frenar la progresiva degradación del medio y en mejorar su capacidad de acogida para las poblaciones de interés cinegético. Para llevar a cabo tales iniciativas se pretende fomentar mediante diferentes planes sectoriales y ayudas económicas la diversificación del paisaje agrícola, la adecuación y mejora de los terrenos forestales, la conservación de las zonas húmedas y la restauración de los ambientes rupícolas, además de fomentar modelos de gestión agraria que favorezcan la existencia de hábitats adecuados para la fauna cinegética.

En relación a las especies de caza se persigue un incremento tanto de la calidad como de la cantidad de las poblaciones cinegéticas mediante la adecuación de su aprovechamiento al estado demográfico de las mismas, el establecimiento de medidas de control genético y sanitario de la fauna cinegética y el seguimiento de las poblaciones de especies predatoras.

La gestión racional de la caza representa la única alternativa viable para mantener poblaciones cinegéticas silvestres y la forma más adecuada de garantizar la sostenibilidad de los

aprovechamientos en el medio natural. Por ello, es evidente que cada vez resulta más necesario desarrollar y mejorar la actividad gestora de los recursos cinegéticos desde todos los frentes posibles, tratando de compatibilizar distintos intereses que hoy día gravitan en torno al mundo de la caza. Otras iniciativas de indudable interés son el fomento de la formación de guardería en los acotados, el desarrollo de la legislación vigente para dar cobertura legal a las medidas de gestión propuestas, el establecimiento de certificación de calidad cinegética para los cotos de caza y la creación de un sistema para mejorar el acceso a la información cinegética a las personas usuarias de la caza en Andalucía.

Por último, hay que tener presente que las especies objeto de caza no son entes aislados y autosuficientes sino que forman parte de la diversidad biológica de los ecosistemas y dependen del hábitat y de otras especies para su subsistencia. Resulta, por tanto, evidente que cuanto mejor conozcamos el complejo entramado de las relaciones interespecíficas en los ecosistemas más fácil y rentable será gestionar las poblaciones silvestres de interés cinegético y compatibilizar la caza con la política conservacionista. Para ello se propone fomentar las investigaciones en materia cinegética, conjugar el ejercicio de la caza con la conservación de la fauna y su entorno y promover la formación de personal gestor profesional y de personas expertas en materia cinegética.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CAZA EN ANDALUCÍA

2.1. El hábitat de las especies cinegéticas.

Se entiende por hábitat aquella unidad territorial destinada a satisfacer las necesidades de las especies. La distribución y abundancia de las especies cinegéticas, así como el equilibrio de sus poblaciones y el estado físico de sus individuos, como ocurre con el resto de las especies, dependen en gran medida de las condiciones del hábitat. Los componentes del hábitat que son adecuados para determinadas especies cinegéticas son potencialmente buenos para otras especies faunísticas, aunque la ausencia de gestión (controles poblacionales, tratamientos selvícolas, etc.) no permiten el desarrollo adecuado de sus poblaciones. En estos casos, en el manejo adecuado del hábitat el conjunto de aprovechamientos (agrícolas, forestales, etc.) juegan un papel de primer orden. Dicho manejo, orientado a la mejora de determinadas condiciones del medio, puede traducirse, en un plazo relativamente corto, en una mejora de las poblaciones cinegéticas, de la calidad de sus individuos y del estado general de conservación de la naturaleza en la zona.

Para que un hábitat posea una calidad aceptable los tres requisitos principales que debe reunir son los siguientes: 1. Disponer de alimento y agua para los individuos, 2. Disponer de emplazamientos adecuados para criar, y 3. Disponer de protección o refugio frente a los predadores. La conjugación de estos recursos da lugar a una amplia gama de posibilidades y, en definitiva, es la que condiciona la capacidad de carga del hábitat, es decir, el número de individuos de una población que puede soportar en función de los recursos disponibles.

La mejora del hábitat de determinadas especies es uno de los aspectos más importantes para lograr una gestión cinegética adecuada y, junto con otros factores, determinará la capacidad de acogida de una zona, una mayor calidad de trofeo de la especie y el mantenimiento de la diversidad ecológica.

Uno de los factores que más ha incidido sobre muchas de las especies ha sido la pérdida de hábitats por transformación de usos del suelo, sobre todo en los últimos 40 años, que ha provocado la fragmentación de sus poblaciones y, consecuentemente, el aumento de su fragilidad. En la actualidad las técnicas agrícolas, los tipos de cultivos, el grado de mecanización y los mercados son totalmente distintos. Pero si hay algo que deteriora los hábitats es el incremento notable de productos fitosanitarios y de fertilizantes, hecho que se constata de

forma indirecta por el incremento anual en la inversión para su adquisición. En la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 25 años el gasto en productos fitosanitarios se ha incrementado casi veinte veces, mientras que el de fertilizantes se ha quintuplicado.

Tanto el incremento de la superficie agrícola en determinadas comarcas como la intensificación de la agricultura en otras durante los últimos 40 años se ha traducido en la aplicación de técnicas que son claramente perjudiciales al normal desarrollo de las especies cinegéticas:

- Destrucción de lindes y sotos.
- Destrucción de márgenes de caminos.
- Empleo de dosis masivas de insecticidas, fungicidas, herbicidas, etc.
- Cultivos de ciclo más corto.
- Ausencia de siembras de cereales en lugares tradicionales.
- Cosechado muy rápido.
- Segado de la paja a una altura del peine de la cosechadora muy inferior a lo realmente necesario.
- Empacado inmediato de la paja.

Por otra parte, junto a la mecanización de los usos agrarios, con un excepcional aumento del número de tractores para facilitar las labores de arado, siembra y recogida de las cosechas, se ha procedido a la concentración de las parcelas de cultivo mediante la nivelación de las mismas y la destrucción de los setos y linderos que las separaban haciendo uso de tratamientos mecánicos y químicos. Este hecho aparece reflejado indirectamente en la proliferación de grandes extensiones continuas de tierras de labor, con la consecuente desaparición de los márgenes que separaban las parcelas y, por tanto, la pérdida de conectividad entre hábitats naturales y de las zonas de refugio y cría de las especies cinegéticas.

A la pérdida de zonas de refugio y de lugares idóneos para la cría se le suma la falta de alimento, especialmente patente para las crías de especies cinegéticas (perdices y codornices entre otras) y protegidas (avutarda, ortega, etc.), como consecuencia de la acción aditiva de herbicidas e insecticidas para eliminar las malas hierbas del interior de los cultivos y la vegetación natural periférica, por entender que representan un refugio para las plagas y un reservorio de semillas invasoras.

Además, la recogida temprana de ciertas cosechas, debido al empleo de plantas cultivadas de ciclo corto y a la alta mecanización, constituye la principal causa de pérdida de nidos, perdigones y lebratos, ya que la cosecha y recogida del cereal se produce en pleno periodo de cría de estas especies. En definitiva, el hábitat de especies cinegéticas en los agroecosistemas se ha reducido de forma proporcional al grado de intensificación de los cultivos. Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 45,7% de la superficie de la Comunidad Autónoma de Andalucía está dedicada a la agricultura (tabla 1), de ahí su significativa incidencia sobre la reducción de las poblaciones de la fauna cinegética.

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (ha)	SUP. (%)
Edificaciones e Infraestructuras	166.430	1,9
Agrícola	4.010.890	45,7
Forestal	4.424.700	50,6
Zonas Húmedas	157.670	1,8

Tabla 1. Principales tipos de usos de suelo en Andalucía (Red de Información Ambiental de Andalucía, 2004).

La progresiva mecanización del campo andaluz también ha permitido transformar zonas de monte en terrenos agrícolas y adecuados, que antes no se cultivaban porque resultaba poco rentable prepararlos para la siembra. En muchas zonas el terreno ha sido aprovechado hasta el máximo, de forma que incluso la vegetación de ribera de ríos y arroyos ha sido destruida y sustituida por cultivos y multitud de zonas húmedas se desecaron hace ya algún tiempo para transformarlas en tierras de labor, con consecuencias negativas para las especies acuáticas, cinegéticas o no, típicas de estos lugares. Otro problema que acentúa el progresivo deterioro de las zonas húmedas es la contaminación debida a los vertidos orgánicos e inorgánicos procedentes de la industria, las ciudades y la propia agricultura, tal como se pone de manifiesto en el Plan Andaluz de Humedales.

De igual forma que la agricultura, la ganadería también ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas, con consecuencias negativas para determinadas especies cinegéticas. Así, paralelamente a la intensificación y a la pérdida de heterogeneidad de los agrosistemas andaluces, la intensificación de la cabaña ganadera influye en la pérdida de nidios por pisoteo o consumo, la uniformización de la vegetación, la pérdida de insectos y su influencia negativa en la tasa de supervivencia de pollos de perdiz o codorniz o en la propia competencia por el alimento.

En los ecosistemas forestales se ha producido también una progresiva sustitución de la ganadería extensiva por la ganadería intensiva. Esta transformación ha propiciado el abandono de las áreas tradicionales de pastoreo y la disminución de las zonas deforestadas de montaña, donde el matorral alternaba con espacios abiertos, gracias a la presencia de cultivos de subsistencia y de una cabaña ganadera no muy numerosa. Como consecuencia de los procesos naturales de regeneración de la cubierta vegetal autóctona, que han hecho que los matorrales «invadan» los pastizales de origen antrópico, diversas especies cinegéticas como el conejo y la perdiz roja se han visto afectadas negativamente por la alteración del hábitat que ello ha supuesto.

Todo ello ha supuesto una progresiva merma en la capacidad potencial de los terrenos, que es fruto en muchos casos de una planificación de los usos agrícolas y ganaderos no integrados con otras actividades de gran interés social y económico como la caza.

En los últimos años la Administración ha adoptado algunas medidas, tales como ayudas para la conservación y la mejora de las especies silvestres y sus hábitats, el fomento de la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, la campaña para la conservación y recuperación de los setos vivos en Andalucía, convenios con entidades o particulares o las ayudas agroambientales. Estas medidas dirigidas a revertir la tendencia constituyen un punto de inflexión en la degradación de hábitats, reconduciéndolos hacia una situación más sostenible.

2.2. Análisis de la situación de las poblaciones de las especies cinegéticas.

La legislación vigente sólo permite la caza de aquellas especies que están incluidas en la lista de especies cazables.

La Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, contempla dicha lista para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual ha sido elaborada de acuerdo con la normativa española de carácter estatal y la de la Unión Europea, en concreto la Directiva 74/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

2.2.1. Caza mayor.

Se consideran especies de caza mayor todos los mamíferos incluidos en la lista de especies cazables que tienen un tamaño superior al del zorro. En Andalucía existen siete especies de caza mayor pertenecientes a tres familias distintas:

- a) Suidos: Jabalí.
- b) Cérvidos: Ciervo, corzo y gamo.
- c) Bóvidos: Cabra montés, muflón y arruí.

Estas especies han sufrido a lo largo de los últimos siglos oscilaciones poblacionales importantes. A comienzos del siglo XX sólo el jabalí era abundante. El resto de las especies presentaba poblaciones fragmentadas y escasas o simplemente no existían, ya que el muflón y el arruí fueron introducidos durante la segunda mitad de dicho siglo. Fue a partir de la década de los 70 cuando se realizaron numerosas repoblaciones locales para fomentar el establecimiento de poblaciones cinegéticamente viables, principalmente de ciervo y, en menor escala, de muflones y gamos. El resto de las especies, gracias a las medidas de protección de las que han sido objeto y/o al abandono de las actividades agrarias tradicionales en las zonas de media montaña, también se encuentran desde hace varias décadas en una fase demográfica expansiva.

Cabra montés.

Andalucía cuenta con la mayor parte de los efectivos de la subespecie *Capra Pyrenaica Hispanica*, distribuida en cerca del 11% de la superficie del territorio andaluz en más de 30 enclaves (poblaciones). Esta especie presenta una gran importancia biológica, cultural y económica al ser su distribución mundial exclusivamente ibérica. El hecho de ser una especie endémica, las variedades existentes y el lance tan interesante le confieren el más alto valor cinegético en España.

La paulatina recuperación de sus poblaciones, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XX, se vio interrumpida por la infestación con el parásito de la sarna sarcóptica, que diezmo dichas poblaciones, afectando principalmente a la de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas. Desde la segunda mitad de los años 80 las poblaciones de cabra montés se ven influenciadas por la presencia del parásito y la única forma de intervenir en estos casos para evitar la propagación y virulencia de sus efectos es controlando las densidades y proporción de sexos de sus poblaciones en el encuadre de un programa de gestión global de esta especie.

La distribución de la cabra montés en Andalucía, aunque es muy irregular y asociada a los núcleos montañosos, ha alcanzado casi todas las provincias (excepto Huelva) de forma natural, encontrándose las mayores densidades en el núcleo de Sierra Nevada.

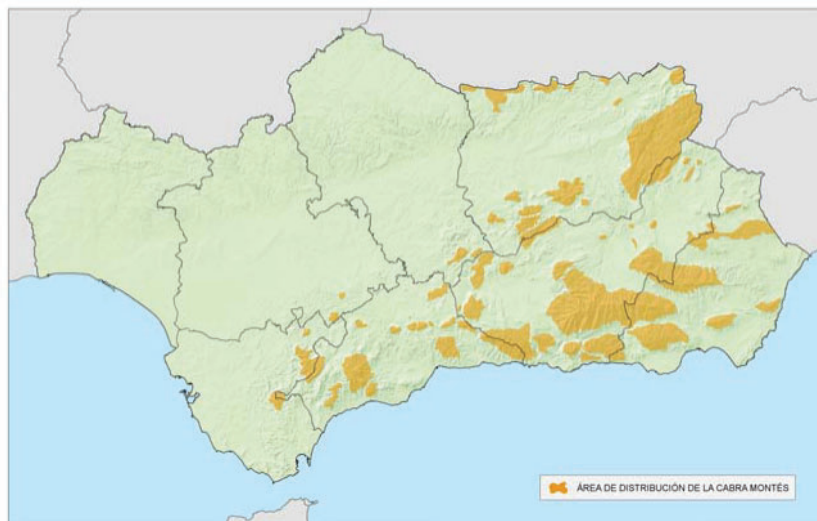


Figura 1. Distribución de los núcleos de cabra montés en Andalucía.

Los resultados obtenidos a nivel regional en los censos de cabra montés realizados en los últimos años por la Consejería de Medio Ambiente muestran una estabilidad en la mayoría

de las poblaciones, con una tendencia al crecimiento y expansión de algunas poblaciones hacia la colonización de nuevas áreas.

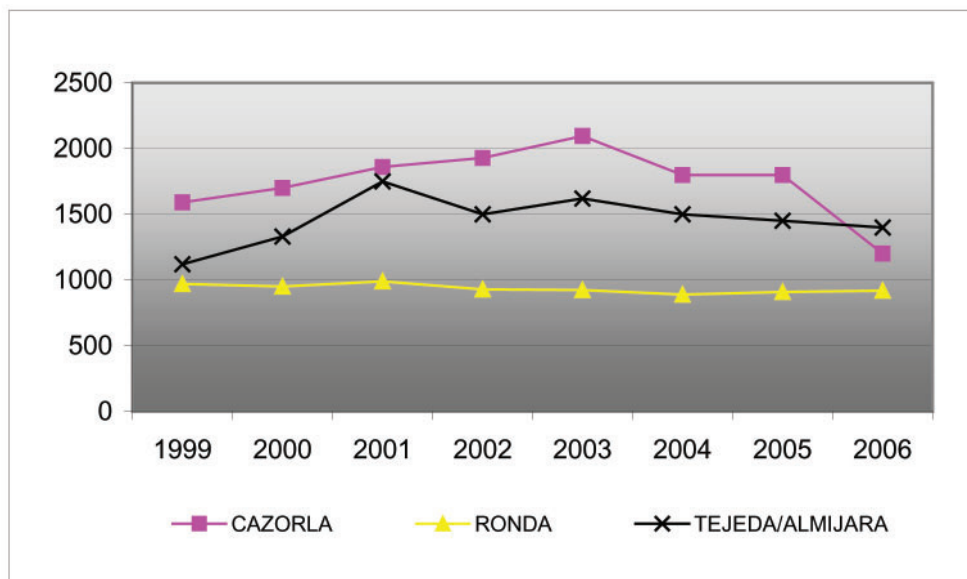


Figura 2. Tendencia demográfica de las poblaciones de cabra montés en las Reservas Andaluzas de Caza durante el periodo 1999-2006.

Ciervo.

El ciervo se puede considerar la especie de caza mayor venatoria por excelencia, tal es así que incluso se le da el nombre genérico de «venado». El aprecio de esta especie se relaciona con el tamaño y apariencia de sus defensas. Pero lo más importante es que las poblaciones con mayor interés y mayor variabilidad genética se encuentran en Andalucía, donde incluso se ha descrito una subespecie andaluza. Además supone más del 40% del aprovechamiento cinegético y es la pieza de caza mayor más común después del jabalí.

En Andalucía la especie se distribuye de forma homogénea a lo largo de Sierra Morena (desde Huelva hasta Jaén) y Sierra de Cazorla y cuenta con poblaciones relevantes en el Parque Nacional de Doñana y en las Sierras de Cádiz-Málaga. Algunas poblaciones provienen de reintroducciones realizadas a partir de mediados del siglo XX y muchas de ellas están en proceso de expansión, como es el caso de las Sierras de Baza y Filabres.

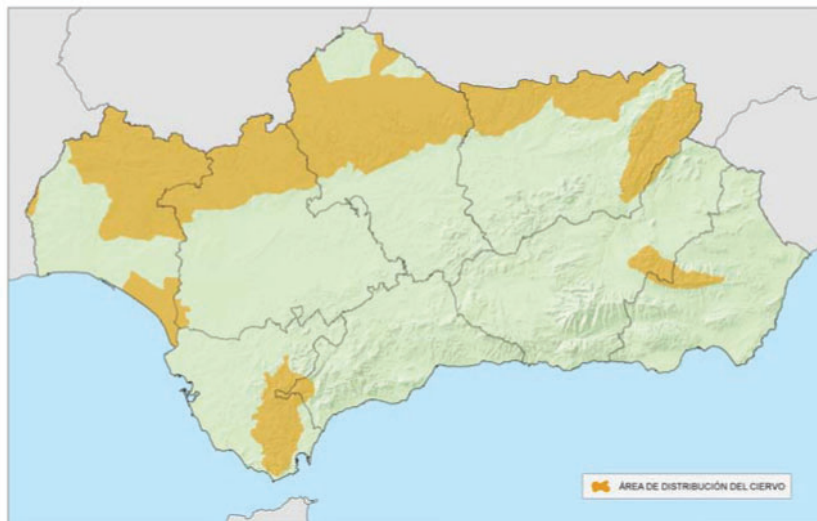


Figura 3. Distribución del ciervo en Andalucía.

En base al seguimiento de las poblaciones de ciervo realizado por la Consejería de Medio Ambiente en cotos de caza mayor de Andalucía desde el año 1999 se deduce que existen contrastes de los valores de densidad, con una media en torno a 20 ciervos/100 ha y con un rango muy amplio de variación entre máximos superiores a 35 ciervos/100 ha y mínimos inferiores a 5 ciervos/100 ha, algo que seguramente está en función del origen de las poblaciones actuales y de los diferentes modelos de gestión. En la figura 4 se observa un aparente descenso no significativo de la abundancia media de ciervo en Andalucía. En muchas fincas se ha iniciado en los últimos años un control de poblaciones, algo que en algunas áreas empieza a traducirse en un lento, pero progresivo, descenso

de la abundancia. Por ejemplo, en Parques como Los Alcornocales los planes de control de poblaciones han logrado en los últimos 10 años rebajar significativamente la densidad desde un valor medio de 34 ciervos/100 ha hasta medias inferiores a los 20 ciervos/100 ha para disminuir sus efectos sobre la conservación y regeneración de la vegetación natural y favorecer a otras especies de mayor valor cinegético como el corzo.

Por otro lado, hay áreas de reciente colonización por el ciervo, como las Sierras de Baza y Filabres, donde se observa una progresiva tendencia al crecimiento. Por último, hay un gran número de fincas de Sierra Morena donde aún se constatan densidades de ciervo muy elevadas con tendencia al crecimiento.

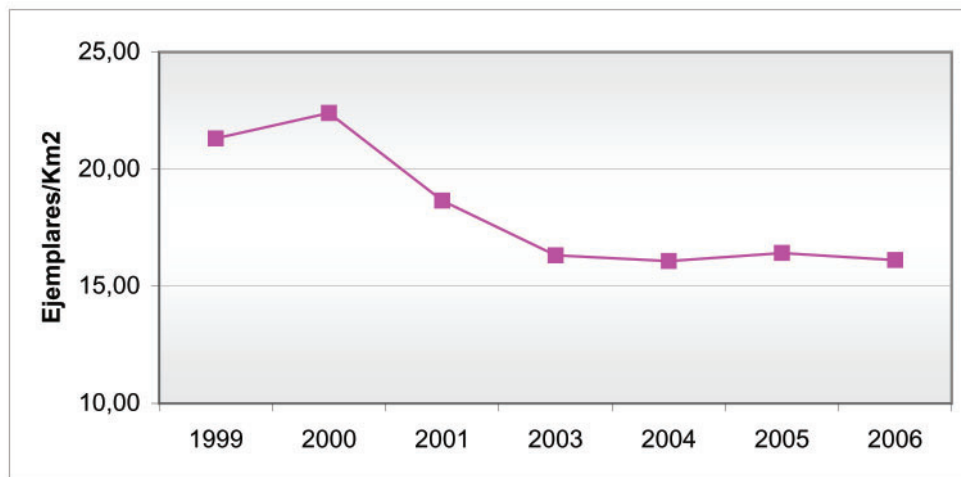


Figura 4. Densidad media de la población de ciervo durante el periodo 1999-2006 en fincas de caza mayor de Andalucía

Corzo.

En cuanto a la distribución del corzo (*Capreolus capreolus*) en Andalucía, se encuentra repartida en dos grandes nú-

cleos, el más meridional, que corresponde a las poblaciones de Cádiz y Málaga, y el más septentrional, ubicado en Sierra Morena entre Córdoba y Jaén.

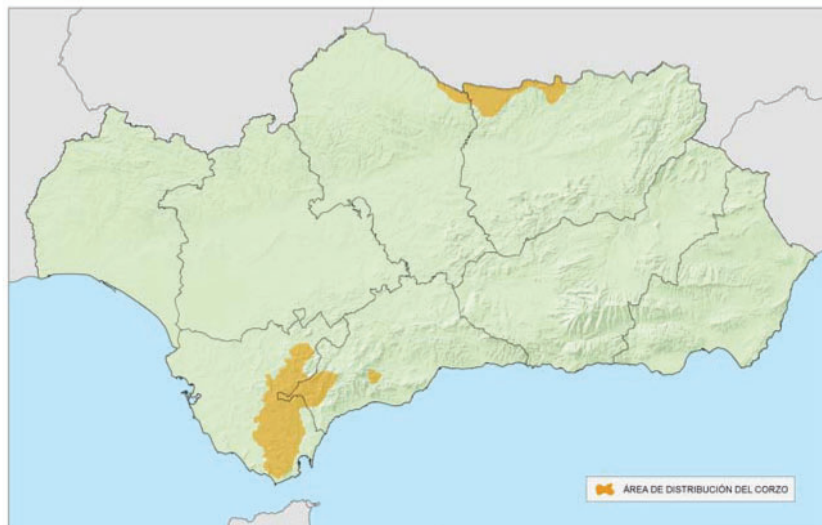


Figura 5. Distribución del corzo

Desde principios de los 90 se ha confirmado la existencia de un ecotipo de corzo exclusivamente andaluz, propio de las sierras de Cádiz-Málaga, típico del ambiente mediterráneo xerofítico y que presenta diferencias significativas a nivel morfológico con respecto a otras poblaciones españolas y europeas: coloración invariablemente gris a lo largo de todo el año, ausencia de babero blanco en el cuello, pequeño tamaño, dimorfismo sexual más acentuado, y cráneos más cortos y anchos.

Por otro lado, los resultados de los análisis genéticos realizados recientemente en el marco del proyecto de la Consejería de Medio Ambiente «Seguimiento y análisis de la actividad y gestión de la caza mayor en Andalucía y estudio genético del corzo andaluz» muestran diferencias significativas entre los corzos de la mitad norte y la mitad sur peninsular, con-

firmando una segregación geográfica y genética entre ambas subpoblaciones. Dentro de la «subpoblación sur», el 100% de los corzos de la Sierra de Cádiz pertenecen a una población genéticamente independiente. Estos resultados tienen importantes implicaciones desde el punto de vista de la gestión y la conservación, principalmente en lo que concierne a las repoblaciones y a la hora de poner en valor el corzo andaluz como un recurso cinegético exclusivo de Andalucía.

Los resultados obtenidos en el seguimiento de las poblaciones de corzo realizado por la Consejería de Medio Ambiente durante el periodo 2000-2005 ponen de manifiesto que la densidad actual de corzo en Cádiz ha aumentado en un 50% con respecto a la estimada hace 10 años (figura 6).

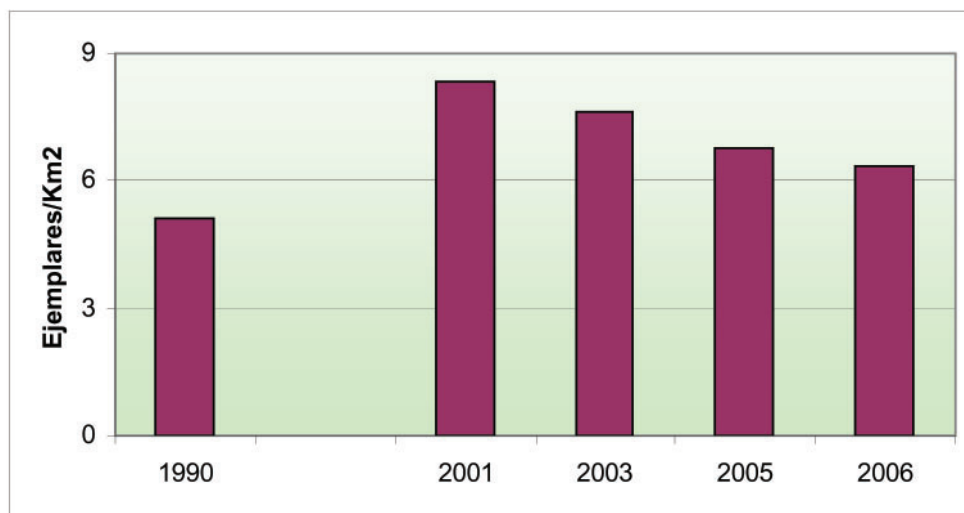


Figura 6. Tendencia demográfica de las poblaciones de corzo en la provincia de Cádiz entre 1990 y 2006.

En la provincia de Málaga las estimas de la población de corzo realizadas en la Reserva de Cortes de la Frontera arrojan una densidad media relativamente baja (3,75 corzos/100 ha). En la zona de Sierra Morena situada entre las provincias de Córdoba y Jaén la presencia de la especie es mínima, aunque existe una tendencia al aumento, natural o por reintroducciones.

Jabalí.

El jabalí (*Sus scrofa*) es la especie de caza mayor más abundante en España y la más accesible para las personas cazadoras. Ha experimentado una progresiva expansión en toda la Península Ibérica, que se ha producido desde los núcleos de mayor densidad de jabalíes (Sierra Morena-Montes de Toledo)

hacia las regiones adyacentes de menor densidad. Las regiones más alejadas de estos núcleos principales (sureste de Andalucía) son las que registran menor tasa de crecimiento, debido a las condiciones de aridez imperantes.

En cualquier caso, el jabalí ha ido ampliando progresivamente su distribución en Andalucía, colonizando todas las zonas forestales e incluso haciendo incursiones en zonas agrícolas, con el consiguiente daño y conflicto de intereses (figura 7).

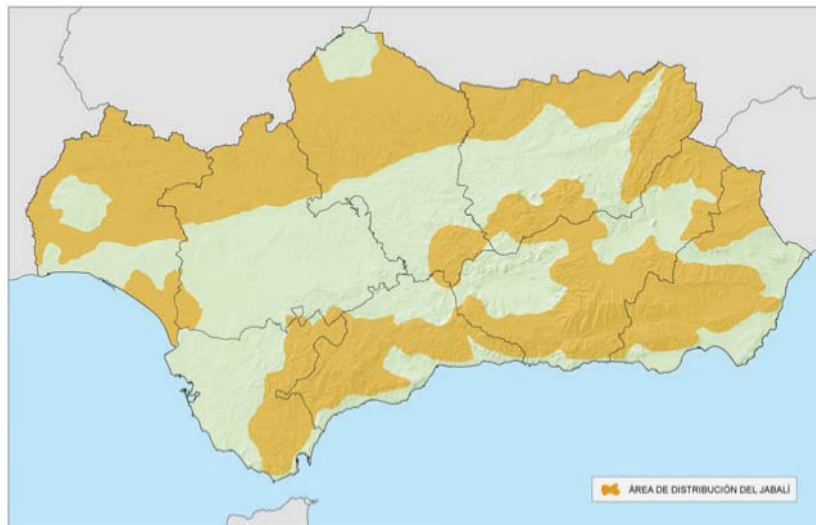


Figura 7. Distribución del jabalí en Andalucía.

Un aspecto importante de la evolución reciente del jabalí tiene que ver con el hecho de que se trata de una especie que puede originar daños, sobre todo en los cultivos. El hecho de que estos daños en muchos casos son producidos por cerdos asilvestrados (híbridos de cerdo y jabalí) agrava el problema.

Problemática de la caza mayor en Andalucía.

A pesar del buen estado de conservación por el que atraviesan actualmente las especies de caza mayor en Andalucía, hay tres aspectos que pueden incidir muy negativamente sobre estas especies cinegéticas y sobre su hábitat.

- El primero de ellos se refiere al mantenimiento de densidades que exceden la capacidad de carga de los hábitats, sin tener en cuenta el ganado doméstico u otros usos del medio natural que pueden compatibilizarse. Las altas densidades, principalmente en espacios acotados, provocan daños a la vegetación, hambruna por falta de pastos, deterioro generalizado de la condición física que merma la calidad de los trofeos, descenso de las tasas de natalidad y de supervivencia juvenil e incremento del riesgo de contagio de enfermedades, que afectan principalmente a la cabra montés, al ciervo, al corzo y al jabalí.

Cuando las altas densidades son pluriespecíficas, es decir, son varias las especies que coexisten sobre un mismo territorio y el número de sus ejemplares es superior al aconsejable, a los problemas anteriores se añade el de la competencia entre dichas especies. En estas condiciones el ciervo suele ser el competidor dominante frente a especies como el corzo, mientras que el arruí o el muflón (ambas especies alóctonas) lo son frente a la cabra montés.

- El segundo factor que amenaza a las especies cinegéticas de caza mayor es la pérdida de calidad genética por hibridación con poblaciones alóctonas o por incremento del nivel de endogamia. Este problema afecta potencialmente al ciervo, al corzo y al jabalí. En la gestión cinegética ha sido una práctica habitual la introducción de ejemplares, semen, óvulos o embriones congelados de ciervos y corzos europeos o de otras zonas de España con la supuesta finalidad de mejorar el porte de los trofeos, teniendo en cuenta que las razas foráneas de

estas dos especies tienen cornamentas mayores que las que desarrollan los ejemplares del sur de la Península Ibérica.

Los conocimientos actuales de la genética y la ecología de las especies silvestres han puesto de manifiesto el error de dichas prácticas, que no sólo no conducen a mejorar la calidad de los trofeos, sino que llevan a la pérdida de adaptaciones locales importantes para la supervivencia de las razas locales y, a la larga, a la extinción de dichas razas debido a la progresiva hibridación con ejemplares no autóctonos. En el caso del corzo los estudios genéticos realizados por la Consejería de Medio Ambiente han confirmado la existencia de un ecotipo de «corzo andaluz» propio de las Sierras de Cádiz-Málaga, cuya hibridación con ejemplares de otras zonas de España o de Europa conduciría a su extinción como raza y, en consecuencia, a una pérdida de la biodiversidad andaluza. Además, perdería su valor como recurso cinegético exclusivamente andaluz.

- El tercer factor que afecta a las poblaciones de caza mayor está relacionado con la desigual presión cinegética que se ejerce sobre los machos y las hembras, que en cierta medida proviene de un excesivo afán proteccionista de legislaciones anteriores. La concentración de la actividad cinegética sobre los machos, preferentemente los de más edad por ser los que poseen los mejores trofeos, ha provocado en algunas especies un acusado desequilibrio en la relación de sexos y en la estructura de edades a favor de las hembras y de los individuos más jóvenes. Esto tiene una repercusión negativa en la calidad de los individuos, ya que reduce la competencia a través de la selección sexual entre los machos y favorece un incremento de los niveles de consanguinidad dentro de las poblaciones, particularmente en la fincas cerradas (ya que muy pocos machos acaban siendo los padres de una gran parte de la población).

Los datos obtenidos en el programa de seguimiento de las especies de caza mayor realizado por la Consejería de Medio Ambiente reflejan un desequilibrio en la proporción de sexos para el ciervo bastante acusada a favor de las hembras (media en el año 2003 = 3 hembras/macho).

Para el corzo la proporción de sexos obtenida para el año 2002/2003 en la provincia de Cádiz es de 1,97 hembras/ma-

cho, estando más desequilibrada la proporción en el Parque Natural Los Alcornocales (2,8 hembras/macho) que en el Parque Natural Sierra de Grazalema (1,15 hembras/macho), debido a una mayor actividad cinegética sobre la especie en el primero.

En cuanto a la cabra montés se ve afectada en menor medida que el ciervo en lo que respecta al desequilibrio en la proporción de sexos (tabla 2).

Área	Razón de sexos (H/M)
P.N. Sierra de Grazalema	2,17
Sierra de Lijar	1,00
R.A.C. Serranía de Ronda	1,76
R.A.C. Sierras de Tejada-Almijara	0,93
La Resinera	1,69
P.N. Sierra Nevada	1,30
R.A.C. de Cazorra y Segura	1,52

Tabla 2. Proporción de sexos en los núcleos de cabra montés censados en el año 2002/2005.

2.2.2. Caza menor.

Se consideran especies de caza menor todas las especies de aves incluidas dentro de la lista de especies cazables y las

tres especies de mamíferos de tamaño igual o inferior al del zorro, es decir, el conejo, la liebre y el propio zorro.

La situación por la que atraviesa la caza menor es muy diferente a la expuesta para la caza mayor. La caza menor escasea, en general, en parte porque hay especies que se encuentran en franca regresión y, en parte, porque la gran demanda de estas especies requiere unas tasas reproductivas anuales que difícilmente pueden ser generadas por las poblaciones silvestres. Ello ha dado lugar a un intenso mercado de producción, traslocación e introducción de huevos, crías y ejemplares adultos de especies cinegéticas con la finalidad de compensar el déficit existente.

Perdiz roja.

Desde hace tiempo la perdiz roja experimenta en Andalucía un progresivo declive a causa del deterioro de su hábitat, de las modernas técnicas y calendarios de la agricultura, del empleo de productos fitosanitarios y de la excesiva presión cinegética que soporta. No obstante, esta situación no aparece reflejada en los resultados obtenidos hasta el momento en el programa de seguimiento del conejo y la perdiz roja en Andalucía que la Consejería de Medio Ambiente realiza desde 1998. La abundancia relativa de perdiz roja en Andalucía, determinada mediante Índices Kilométricos de Abundancia (IKA), a pesar de ciertos altibajos (1999 y 2003), se mantiene prácticamente estable en el período 1998-2006 (figura 8), al no ser significativas las diferencias entre los valores obtenidos a lo largo de este período de tiempo.

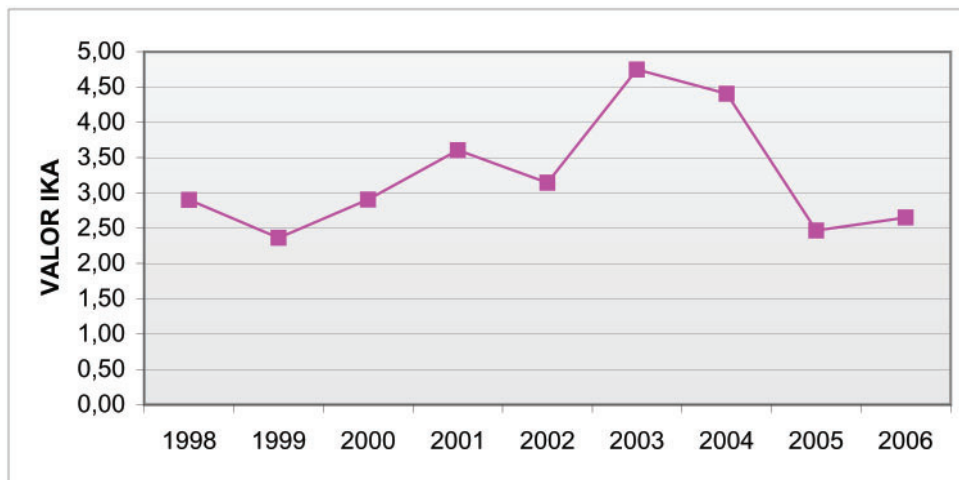


Figura 8. Variaciones temporales de la abundancia relativa de perdiz roja en Andalucía durante el periodo 1998-2006.

Estos resultados pueden ser explicados, en parte, por el elevado número de repoblaciones que anualmente se realizan con esta especie en Andalucía. Esta práctica habitual, que se realiza mayoritariamente con animales de granja de desconocida calidad genética y casi siempre sin actuar sobre los factores que mermaron o eliminaron las poblaciones originales, constituye otro importante problema para esta especie, que se suma a los ya citados anteriormente.

Conejo.

El conejo atraviesa actualmente por una situación de crisis que se desencadenó con la llegada de la mixomatosis en

la década de los 50 y continuó con la aparición de la enfermedad hemorrágica vírica (EHV) a finales de los 80.

Entre otros, los factores que inciden de forma negativa en la recuperación del conejo son la pérdida de superficie y calidad de su hábitat, la excesiva presión cinegética y la incidencia de predadores generalistas sobre núcleos de baja densidad.

Los resultados obtenidos en el Programa de Seguimiento del Conejo y la Perdiz Roja en Andalucía muestran que la abundancia relativa de conejos, determinada mediante Índices Kilométricos de Abundancia (IKA), durante el periodo 1998-2006 varía entre 0,80 y 1,82 ejemplares/km, presentando una tendencia descendente hasta 2002 e invirtiéndose desde esta fecha, aunque las diferencias no son significativas. (figura 9).

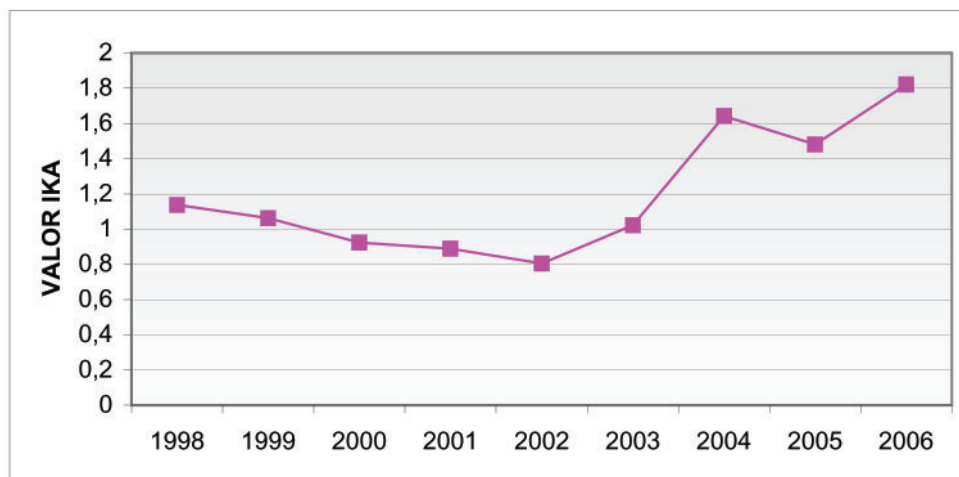


Figura 9. Variaciones temporales de la abundancia relativa de conejo en Andalucía durante el periodo 1998-2006.

En el momento actual, no obstante, existen diferencias importantes de densidad de unas comarcas a otras, unas con crecimiento de la población claramente significativo y otras que no parecen recuperarse e incluso donde siguen disminuyendo. Parece necesario realizar un programa de actuaciones, entre las que se incluirían la mejora de hábitats o repoblaciones, para incrementar sus efectivos, y control sanitario y genético.

Liebre.

La liebre ibérica se encuentra desde finales de la década de los 80 en un proceso expansivo en toda Andalucía, aunque todavía no se conoce exactamente cuáles son los factores determinantes de dicho incremento poblacional. Posiblemente entre ellos se encuentre su facilidad de adaptación y su carácter generalista en sus hábitos alimentarios. A pesar del buen estado de conservación por el que atraviesa esta especie, los principales problemas que pueden afectar a la liebre ibérica son las enfermedades, la acumulación de productos fitosanitarios y el deterioro de su hábitat.

Especies migratorias.

De las especies migratorias, sin duda la tórtola común es la que se encuentra en una situación más precaria, ya que el declive experimentado por sus poblaciones es constante. Las principales causas de su alarmante disminución son el deterioro de sus hábitats europeos de reproducción y de invernada, al sur del Sahara, y el efecto negativo de las modernas prácticas agrícolas, así como el adelanto de la recolección de cosechas.

La paloma torcaz presenta poblaciones estables en Andalucía, tanto invernantes como residentes.

La codorniz presenta una situación estable después de haber experimentado un fuerte declive durante las dos décadas anteriores. No obstante, las principales amenazas para esta especie son la intensificación agrícola, que ha dado lugar a la desaparición de terrenos favorables para la nidificación, el adelanto de la recolección de las cosechas y el incremento del uso de productos fitosanitarios, así como la excesiva presión cinegética en el norte de África durante el período de migración postnupcial.

Las cuatro especies de zorrales existentes en Andalucía muestran una situación estable, aunque el principal problema de sus poblaciones deriva de la elevada presión cinegética a la que están siendo sometidas como consecuencia de la creciente afición que despierta su caza, especialmente la del zorral común.

La becada también mantiene una situación estable en Andalucía. El deterioro de su hábitat constituye el principal problema para esta especie. Dado su carácter circunstancial y ocasional como especie cinegética, no tiene arraigo tradicional en nuestra Comunidad Autónoma.

La avefría es una especie cuya población nidificante es escasa en Andalucía aunque durante el invierno se incrementa el número de ejemplares con la irrupción de flujos migratorios procedentes de Europa. A pesar de ello, su caza es residual y más circunstancial que premeditada. El principal factor que constituye una amenaza para esta especie es el deterioro de su hábitat ocasionado por la desecación de zonas encharcadas.

Aves acuáticas.

Las aves acuáticas constituyen un grupo de especies cuyas poblaciones en Europa están estabilizadas y, algunas de ellas, incluso en expansión. En el período 1990-2003 Andalucía acogió la tercera parte del total de la población invernante de acuáticas de España. Casi la mitad de estas aves son anátidas y fochas (más de 200.000 aves). Estas poblaciones sufrieron un descenso importante en los años 90, pero desde finales de esa década parecen estar experimentando una lenta recuperación.

Estas especies de aves, por su dependencia del medio acuático, requieren para el buen estado de sus poblaciones que se evite la alteración de humedales mediante la colmatación de los mismos, destrucción para usos agrícolas, uso de productos fitosanitarios, así como su desecación por uso inadecuado del agua.

2.2.3. Predadores.

Incluidas en la lista de especies cazables de Andalucía se encuentran cuatro especies predatoras, un mamífero y tres aves, siendo, por tanto, susceptibles de aprovechamiento cinegético según la normativa vigente. Por otro lado, los predadores siempre han tenido una imagen negativa en el sector cinegético debido al impacto que ejercen sobre las especies de caza menor y sobre las crías de especies de caza mayor, como el corzo.

Entre las especies de carnívoros andaluces las poblaciones de los grandes predadores, como el lince y el lobo, a pesar de su importancia y de ser en algunos casos las únicas en el mundo, se pueden considerar residuales. Como consecuencia de ello se han visto favorecidas otras especies más oportunistas, como el zorro.

El zorro está ampliamente distribuido por toda Andalucía, aunque prácticamente no existen estimas de abundancia. Las densidades de sus poblaciones varían en función de la abundancia de los recursos tróficos (principalmente basuras y carroñas). La gestión racional de sus poblaciones pasa por su aprovechamiento como especie de caza pero también por el control de los basureros como fuente de alimentación.

En cuanto a otras especies de carnívoros, se ha observado una expansión del meloncillo en Andalucía occidental en los últimos años. Con todo, sólo se disponen de datos de densidad para Doñana, donde se ha estimado en 1,2 individuos/km².

Otras especies de predadores son la gineta (otra especie oportunista), el turón, la garduña, y el gato montés. Solo hay estimas de abundancia a nivel nacional para el gato montés, con valores medios de 0,2-0,3 individuos/ km², aunque es una especie cada vez más rara.

Aparte de los carnívoros silvestres, hay que destacar la incidencia que sobre las especies cinegéticas (y no cinegéticas) tienen los perros y gatos asilvestrados. Son ejemplares vagabundos, en muchos casos perros abandonados tras una jornada de caza. Una labor de concienciación sobre las personas propietarias de los perros de caza y un control permanente sobre los perros y gatos asilvestrados detectados en el campo son fundamentales para limitar al máximo los daños causados por estos animales (Ley 11/2003, de protección de los animales).

En la Comunidad Autónoma de Andalucía hay tres especies de córvidos que son legalmente cazables: la urraca, la grajilla y la corneja negra. Ninguna de estas especies tiene interés cinegético, pero están declaradas especies de caza porque ocasionan daños a la agricultura y a la caza. Especialmente la urraca es un activo predador, entre otros, de nidos de perdices y de perdigones, cuando alcanza altas densidades.

De las tres especies, la urraca es la más abundante y ampliamente distribuida en Andalucía. Por el contrario, la grajilla y la corneja son escasas y están ausentes de amplias zonas de esta Comunidad.

Entre los ungulados, el jabalí es una especie que puede causar daños, tanto por depredación como por destrucción de hábitat, sobre otras especies cinegéticas, tanto de caza menor como de caza mayor.

Cabe concluir que existe una situación de precariedad de la caza menor en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un estado demográfico de las especies desde «estables» a «en franca regresión» y, por tanto, con un estado de conservación desfavorable. Como ejemplos de esta situación se puede citar a la paloma zurita y a la tórtola común. La primera de estas especies está actualmente incluida en el listado de especies cazables de Andalucía, aunque su estado de conservación es desfavorable en esta Comunidad, ya que según criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) está catalogada como en peligro. La tórtola común es una especie que se halla ampliamente distribuida por la mayoría de los países de Europa, aunque actualmente experimenta una disminución continua de sus poblaciones que afecta principalmente a la región occidental. Diversos autores han puesto de manifiesto que entre 1970 y 1990 se ha dado lugar a la desaparición del 60% de la población reproductora del sur de Europa, especialmente en el oeste. Para este mismo período también se ha constatado la pérdida de las aves reproductoras de Inglaterra, Francia y Rumanía.

De la misma forma, actualmente existen especies que no están incluidas en el listado de especies cazables cuyas poblaciones están experimentando un incremento notable. Dicho aumento poblacional ha sido observado en la gaviota patiamarilla desde la década de 1970 hasta principios de la de 1990. Actualmente la población española es la más numerosa de su área de distribución mundial y está estabilizada en torno a las 100.000 parejas reproductoras. Otra especie que se encuen-

tra en una fase de expansión es el calamón común, concentrándose en Andalucía la mayor parte de la población europea, entre el 85-90%, llegando a ser puntualmente muy abundante. Los efectivos más importantes se encuentran en las marismas del Guadalquivir, donde ha experimentado un notable incremento y se estima una población de más de 5.000 parejas reproductoras. La tórtola turca ha aumentado de forma notable sus poblaciones en Andalucía en los últimos años. Es una especie asociada a los núcleos urbanos, donde ha obtenido un gran éxito reproductor, pero cada vez es más abundante en terrenos cinegéticos. La polla de agua es otra especie que ha crecido de forma importante en los humedales andaluces. Por último, el estornino negro tiene poblaciones elevadas localmente en Andalucía, aunque no al no haberse incluido para España en el anexo de especies cinegéticas de la Directiva de Hábitats, no pudo considerarse como especie objeto de caza en la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

En casos como los expuestos sería preciso evaluar su inclusión o exclusión, según los casos y siguiendo los trámites legales preceptivos, con carácter comarcal, temporal y reversible, de la lista de especies cinegéticas, teniendo en cuenta la labor beneficiosa que podría desempeñar la caza para controlar posibles casos de superpoblación, desplazamiento de otras especies y daños a terceros. Asimismo debería realizarse un control más estricto o la exclusión de la caza de las especies con disminuciones drásticas de sus poblaciones.

2.2.4. Estado sanitario.

El estado sanitario de las especies cinegéticas es un elemento importante en la gestión de las poblaciones que influye no sólo en la supervivencia de las mismas, sino en la conservación de las propias especies.

La repercusión de las enfermedades producidas por microorganismos y parásitos que afectan a las poblaciones de especies cinegéticas no sólo incide en dichas poblaciones sino en todo el ecosistema, por los desequilibrios que causa, que afectan de manera dramática a las especies predatoras, sobre todo a las más especialistas.

Las enfermedades más destacadas y que mayor repercusión han tenido desde la década de 1970, causando grandes mortalidades, han sido la mixomatosis y posteriormente la neumonía hemorrágica vírica, diezmando sistemáticamente las poblaciones de conejo en nuestros campos. Éstas aparecen bajo una serie de condiciones climatológicas que aún no se han determinado y a densidades relativamente altas. Otras enfermedades relevantes en la caza menor son la viruela aviar y la coccidiosis en la perdiz.

Con respecto a la caza mayor, la incidencia más destacada ha sido la producida por la sarna (*Sarcoptes scabiei*) en las poblaciones de cabra montés en Andalucía, en concreto la sufrida por la población de Cazorla, donde casi llegó a desaparecer. Aunque actualmente se encuentra recuperada, es necesario llevar a cabo programas de seguimiento.

Existen otras enfermedades que afectan a especies de caza mayor, aunque de forma menos relevante, como la brucelosis y la tuberculosis en bóvidos y cérvidos.

El mayor riesgo de este tipo de enfermedades son las altas tasas de contagio y la dificultad de tratamiento en ejemplares silvestres. Por ello, las principales actuaciones consisten en llevar a cabo medidas de prevención a través de un control sistemático de toma de muestras dentro del marco de una red de alerta sanitaria.

	Conejo	Liebre	Perdiz	Ungulados	Jabalí
Mixomatosis	XXX				
HV	XXX				

		Conejo	Liebre	Perdiz	Ungulados	Jabalí
Tularemia		X	XX			
Salmonelosis				X	X	X
Brucelosis					X	X
Tuberculosis					X	X
Micoplasmosis				X	X	X
Parásitos internos	Coccidios	X	X	X	X	X
	Nematodos	X	X		X	X
	Cestodos	X	X		X	X
	Babesiosis				X	
Parásitos externos	Sarna				XX	X

Tabla 3. Enfermedades más frecuentes que pueden afectar a las especies cinegéticas (X: afección baja, XX: afección media, XXX: afección alta)

La propia Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, establece la elaboración de un programa de vigilancia epidemiológica y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres para la prevención, detección y seguimiento de enfermedades y evaluar su evolución de cara a la toma de medidas de intervención pertinentes.

Actualmente ya se están realizando análisis mediante muestreos sistemáticos de ejemplares abatidos, mayoritariamente ciervo y jabalí, en los montes públicos, valorándose la presencia de diferentes patógenos (*Pasterella*, *Clostridium*, *Salmonella*, *Mycoplasma*, etc.) y parásitos que pueden afectar a estas especies. También se están llevando a cabo análisis hematológicos, bioquímicos y parasitológicos en cabra montés.

2.3. Diagnóstico de la gestión cinegética.

2.3.1. Un aprovechamiento acorde a los recursos cinegéticos existentes.

Las especies cinegéticas son recursos naturales renovables que juegan un doble papel: Por un lado, se pueden considerar un eslabón clave en la conservación de los ecosistemas y, por otro, son recursos susceptibles de aprovechamiento que, bien gestionados, pueden satisfacer la demanda de las personas cazadoras y contribuir al desarrollo de la economía local, siendo, en determinadas zonas, muy importante.

Sin embargo, la situación de las especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma Andaluza es preocupante debido a las afecciones que están sufriendo algunas especies (desequilibrios, enfermedades, sobreexplotación...) y sobre todo por el deterioro de sus hábitats, tanto en el medio forestal como en el agrícola. Estas circunstancias hacen que sea necesario potenciar el seguimiento del tamaño de las poblaciones mediante inventarios fiables, detectar las problemáticas particulares de cada zona y de cada especie y establecer modelos de gestión que lleven a las poblaciones cinegéticas a su estabilidad y equilibrio.

2.3.2. La gestión cinegética actual.

Hoy en día la gestión cinegética que se lleva a cabo en la gran mayoría de los acotados andaluces, gracias a tener un reciente y moderno marco legislativo, períodos y modalidades de caza específicos, implantación del plan técnico de caza redactado por personal técnico competente, responsables de la gestión de los propios cotos, etc., se encuentra inmersa en un proceso de transformación dirigido a medio plazo hacia una profesionalización del sector.

No obstante, todavía se realiza poco énfasis en el conocimiento sobre el manejo del hábitat y estado de las poblaciones de especies cinegéticas, tanto en los aspectos cuantitativos

como de estructura de poblaciones, relación de sexos, etc., parámetros fundamentales a tener en cuenta para una gestión adecuada.

Junto a ello es muy común el uso de medidas extraordinarias (re poblaciones y control de predadores), obviando las claves de la gestión cinegética, como son la mejora del medio natural y el aprovechamiento sostenible. Las soluciones que aportan estas medidas a los problemas que actualmente sufre la gestión cinegética son puntuales y, a la larga, contraproducentes con la propia actividad. La única pretensión de las repoblaciones es aumentar la disponibilidad de ejemplares, pero con ellas no se consigue, en general, establecer y consolidar poblaciones cinegéticas. Además, no abordan los problemas de fondo, como son el deterioro del medio natural, el estado sanitario de los ejemplares y, en definitiva, de los recursos cinegéticos.

En el caso de la caza mayor, las repoblaciones en ocasiones se realizan con animales procedentes de otros lugares de España, o incluso de otros países, ocasionando problemas similares a los descritos en la caza menor.

Con respecto al control de predadores resulta, cuanto menos preocupante, que constituya una de las principales medidas de gestión y que, por defecto, se utilice como única alternativa para paliar la mala situación de la caza menor en Andalucía, sin tener en cuenta el propio papel de los depredadores en el ecosistema y en el propio estado sanitario de la caza, sin los conocimientos pertinentes de sus poblaciones, de su comportamiento o su función e incluso de las densidades beneficiosas o asumibles.

Es un hecho constatado que la realización de una repoblación sin un manejo previo del medio que mejore la calidad del hábitat está destinada al fracaso, ya que las características del hábitat son más importantes y decisivas para el mantenimiento de las poblaciones autóctonas silvestres que la eliminación de los predadores.

En consecuencia, el fomento de la fauna cinegética debería basarse fundamentalmente en el conocimiento del estado de las poblaciones y en actuaciones sobre los hábitats para su conservación o recuperación y utilizar las repoblaciones y el control de depredadores de forma excepcional y prudente, sólo cuando estén reflejados en el plan técnico de caza y se cumplan una serie de requisitos mínimos.

2.3.3. Las áreas cinegéticas: una nueva forma de enfocar la gestión de la caza.

La actual Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su artículo 37 establece la realización de planes de caza en áreas cinegéticas que reúnan condiciones biofísicas análogas para una ordenación más racional de los recursos cinegéticos.

El área cinegética se puede definir como un territorio geográfico de extensión variable, ambiental y cinegéticamente homogéneo, que alberga unas especies cinegéticas cuyas densidades se inscriben dentro de unos márgenes definidos, con una vegetación, unos usos del suelo similares y, a su vez, distintos de otras áreas vecinas. Por estos motivos, las áreas cinegéticas constituyen unidades coherentes de gestión, en las cuales se puede establecer un patrón común de principios rectores y actuaciones para llevar a cabo una ordenación realista de las actividades cinegéticas con el objeto de su máxima potenciación.

La gestión que se realiza actualmente es de ámbito excesivamente restringido, es decir, coto a coto, de forma que las actuaciones que se llevan a cabo en uno no guarda coherencia alguna con el vecino. Con una gestión de este tipo se corre el riesgo de que un coto bien gestionado sufra los efectos de las actuaciones en los cotos colindantes (repoblaciones o sueltas sin garantías, inadecuado manejo de predadores, abandono en la mejora de hábitat, etc.).

La identificación de áreas cinegéticas por hábitats homogéneos permite adecuar la gestión administrativa a la poten-

cialidad y problemática de cada una de las entidades naturales existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el establecimiento de planes de ordenación específicos que orienten al gestor local y faciliten la elaboración de los planes técnicos de caza de los acotados pertenecientes a una misma área cinegética. Una vez establecido el esquema territorial, los elementos básicos de la gestión cinegética seguirán siendo los planes técnicos de caza, que se describen en el próximo epígrafe, pero reforzados en su coherencia gestora por su pertenencia a una determinada área cinegética.

En definitiva, se trata de que la Administración establezca con la participación de las personas interesadas las directrices que se pretende llevar a cabo en cada área cinegética por medio de planes de caza por áreas cinegéticas para fomentar el aprovechamiento racional de sus recursos cinegéticos.

Una propuesta de identificación de áreas cinegéticas por hábitats homogéneos la encontramos en el apartado cinco y se basa en áreas ambientales con características biofísicas, paisajísticas y naturales comunes; con una localización, caracterización de usos del suelo (que refleja los aspectos socioeconómicos y culturales), vegetación natural y aprovechamientos cinegéticos que se reflejan en dicho Anexo.

2.3.4. Los planes técnicos de caza.

Desde hace una década, la gestión cinegética en Andalucía está basada en los planes técnicos de caza, un instrumento de gestión obligatorio para todos los acotados de esta Comunidad que fueron concebidos como una herramienta de gestión donde el papel principal se deposita en las propias personas gestoras cinegéticas, guardas de caza y, por supuesto, personas cazadoras. Sin embargo, tras una primera implantación generalizada, se ha hecho evidente que era necesaria una mejora en la obtención del formulario, en el uso de los datos obtenidos, de gran valor para la gestión cinegética, así como una agilización en los trámites administrativos. Para resolver estas deficiencias, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Reglamento de Ordenación de la Caza y sus normas de desarrollo, ha establecido la informatización de los planes técnicos. Para ello se facilita al gestor la aplicación informática RETAMA, se promueve su tramitación informatizada a través de internet y su firma electrónica, lo que sin duda genera agilidad, comodidad y eficacia, tanto al gestor como a la propia Administración competente. Además, ello implica importantes ventajas adicionales: La posibilidad de utilizar la información existente para su comparación interanual, su análisis a nivel comarcal, la facilidad de corrección de errores o la adecuación a las características de las áreas cinegéticas definidas.

La implantación de los planes técnicos de caza conlleva la articulación de estímulos positivos que promuevan su realización y cumplimiento, eliminando su visión como elementos coercitivos, y constituyendo un auténtico reto su utilización como un instrumento de gestión real, útil y práctico para personal técnico competente, personal gestor cinegético, guardas de caza y personas cazadoras.

2.3.5. La conservación de las especies cinegéticas y los recursos naturales.

Hasta fechas muy recientes la gestión cinegética en Andalucía y en todo el territorio nacional tenía un enfoque marcadamente administrativo. La idea generalizada consistía en que la caza constituía un recurso natural renovable e inagotable, entendiéndose que lo único que requería esta práctica era un período de veda o descanso para que las poblaciones se recuperasen para la temporada siguiente. La disponibilidad de datos sobre las especies de caza era muy limitada y se ignoraban las repercusiones de la actividad cinegética en la fauna silvestre, quizá por la grave situación social del mundo rural de la época, sin duda absolutamente diferente de nuestra actual realidad social.

Actualmente la visión es totalmente diferente y, aunque la caza es un recurso natural renovable, se asume que es susceptible de agotamiento si se realiza una explotación incontrolada o inadecuada. Como consecuencia de esta nueva percepción, a partir de la década de los 80 la investigación científica en materia de caza empezó a tener un auge importante. Los resultados obtenidos han contribuido a mejorar la legislación en materia de caza y han tenido un gran peso a la hora de fijar las órdenes generales de vedas. Además, hace falta acometer una gestión racional de los recursos cinegéticos que permita compatibilizar en el tiempo las rentas cinegéticas con la conservación de las propias especies cazables y del resto de la fauna silvestre, por lo que es imprescindible fomentar y consolidar la formación e investigación aplicada en materia de caza.

En este contexto, la propia Ley de la Flora y la Fauna Silvestres, en el artículo 42, crea el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, que tendrá competencias sobre investigación, formación, difusión y calidad en materia cinegética y piscícola.

Los objetivos generales abarcan tres aspectos, como son la formación de recursos humanos, el aporte de soluciones técnicas en los modelos actuales de gestión en el marco del desarrollo sostenible y de la conservación de la biodiversidad y la promoción y coordinación de investigaciones en materia cinegética.

En ellos se pueden encuadrar los diferentes objetivos específicos como:

- La formación de recursos humanos, tanto de personal gestor cinegético como de guardas de caza, personas cazadoras y personal técnico competente, y las campañas de sensibilización de la sociedad.
- La transferencia de resultados de la investigación al sector cinegético, asegurando así el asesoramiento y la divulgación de prácticas y recomendaciones en materia de gestión cinegética.
- Investigación sobre fauna cinegética y el establecimiento y control de los criterios de calidad cinegética.

En este punto es necesario integrar la actividad cinegética como una herramienta de conservación del medio natural ante el convencimiento racional de que la gestión cinegética no está reñida con la conservación sino todo lo contrario. Una gestión cinegética bien planificada puede convertirse en una pieza clave en la política conservacionista, ya que el equilibrio de las poblaciones cinegéticas y la recuperación de sus hábitats conlleva el sostenimiento de una gran parte de especies de los niveles tróficos superiores.

La divulgación del conocimiento sobre las especies cinegéticas y su papel en los ecosistemas, así como de los objetivos de la gestión cinegética y de las técnicas más racionales para conseguirlos conlleva la integración de planes de recuperación de especies emblemáticas y la educación, tanto de las personas cazadoras como de la sociedad en general, sobre el papel de la caza en el mundo de la conservación.

En definitiva, todas las medidas actuales de gestión de las poblaciones cinegéticas tienden a su conservación y aprovechamiento ordenado y sostenible, desde las propias medidas administrativas como ordenes de vedas, regulación de los medios y modalidades de caza, planes técnicos, etc., a las medidas de gestión propiamente dichas como son los inventarios, planes de extracción y capacidades de carga, consiguiendo así favorecer el conocimiento de las propias especies, de sus hábitats y de las interrelaciones existentes entre ellas.

2.3.6. El aprovechamiento cinegético en los montes públicos.

Una parte importante de la superficie forestal de Andalucía (4.424.700 ha) corresponde a montes públicos (525.845 ha) propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y 585.158 ha propiedad de

los Ayuntamientos. Ello conforma casi la cuarta parte de todo el terreno forestal de Andalucía.

La regulación actual de dicho aprovechamiento se realiza de varias formas: directamente por la propia Administración o a través de la empresa pública (105 montes y 212.911 ha) y mayoritariamente adjudicada a sociedades de cazadores (687 montes y 507.656 ha). Actualmente los sistemas de adjudicación pueden ser variables debido a que existen cotos adjudicados desde hace años, cuando existía una amplia variedad de modelos de adjudicación. Los precios actuales de las adjudicaciones son asequibles y más bajos que los del mercado y están así establecidos fijados con el fin de potenciar y favorecer la actividad cinegética en mayor número de sectores sociales.

La modalidad principal de adjudicación son los concursos abiertos. Se logra así promocionar la actividad cinegética, favorecer a las personas cazadoras locales y avalar el asociacionismo en forma de sociedades de cazadores.

El propósito de este Plan respecto al uso y utilidad de los montes públicos, en el contexto general y de la gestión cinegética en particular, es alcanzar un único modelo que compatibilice el aprovechamiento cinegético con otros usos legales y legítimos de los montes públicos, modelo que tiene soporte en las siguientes premisas:

- Reflejar en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos el cumplimiento de los respectivos planes técnicos de caza, para que se asuma por los adjudicatarios los compromisos derivados de dichos planes, la necesidad de control y conservación de las especies y sus hábitats y la realización de las mejoras presupuestadas, todo ello enmarcado en los objetivos de los planes de caza por áreas cinegéticas respectivos.

- La actividad cinegética en estos espacios debe tener un marcado carácter social para que las personas cazadoras andaluzas tengan posibilidad de desarrollar la caza como actividad deportiva.

- Procurar las inversiones necesarias para mejorar los hábitats de las especies cinegéticas y alcanzar una adecuada gestión cinegética.

- Coordinación y planificación de los diferentes aprovechamientos sobre el terreno para conseguir maximizar los mismos sin interferencias negativas.

2.4. La calidad cinegética.

La legislación andaluza contempla las premisas para implantar un sistema de gestión de la calidad en la actividad cinegética en concordancia con los principios de gestión sostenible de hábitats y especies. La concienciación social generalizada en torno al respeto a los recursos naturales y el acercamiento de la población urbana a múltiples actividades de ocio desarrolladas en el medio natural (entre ellas la caza) han configurado una nueva realidad de la actividad cinegética que se caracteriza por el seguimiento de una línea de gestión sostenible, con un aumento de la valoración económica del recurso de la caza así como un incremento cualitativo de los participantes en esta actividad tradicional.

Cada vez es más evidente que el desarrollo sostenible relacionado con la actividad cinegética requiere un uso correcto y equilibrado de los recursos naturales a través de sistemas de gestión de calidad, que deben ser aplicados eficientemente de acuerdo con las condiciones particulares de cada espacio cinegético. Parece, pues, necesario introducir instrumentos de evaluación de la calidad cinegética de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Bajo estas directrices, que van encaminadas a conseguir una gestión racional y sostenible de los recursos cinegéticos y naturales, se pretende fomentar la caza y la biodiversidad como recurso natural renovable que fomente el desarrollo económico, ecológico y social de las zonas rurales. De esta ma-

nera, el resultado de la gestión de calidad, además de producir sustanciales beneficios biológicos y ecológicos en los montes de Andalucía, cumple una importante función social de impulso al desarrollo de zonas rurales poco favorecidas y genera una oferta cinegética de calidad contrastada, creando nuevos recursos económicos, siempre necesarios en estas áreas.

De esta manera, el concepto de «calidad» se convierte en el común denominador de los intereses públicos y privados.

2.5. Sanidad cinegética.

El artículo 12 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, contempla la elaboración del Programa de Vigilancia Epidemiológica y de Seguimiento del Estado Sanitario de las Especies Silvestres, que tendrá en el Centro de Análisis y Diagnóstico de la Fauna Silvestre (CAD) un elemento de apoyo, junto con las Consejerías competentes en materia de salud y sanidad animal.

Con la creación del CAD en el 2001 se han ido poniendo a punto una serie de protocolos para el análisis y detección de problemas sanitarios en las poblaciones de animales silvestres.

La funcionalidad del CAD viene dada por la característica de ser referente, con carácter preventivo y con posibilidad de actuación inmediata, en el seguimiento de cualquier incidencia o necesidad de realizar una correcta gestión y seguimiento de la fauna cinegética en Andalucía. Para ello, desde el CAD se deben desarrollar distintas actuaciones, entre las que destacan:

- Puesta en marcha de técnicas de diagnóstico de alta fiabilidad y eficacia que faciliten una adecuada gestión de aspectos genético-sanitarios de especies cinegéticas.

- La implantación de protocolos de actuación y seguimiento de aspectos relacionados con la calidad genética y sanitaria de dichas especies silvestres.

- Establecer características básicas de calidad individual como el peso corporal, edad, el estado sanitario o la calidad de los trofeos, etc.

- Promoción de la formación y el asesoramiento, tanto de personal adscrito a la Administración (guardería, personal técnico, etc.) como de cualquier estamento relacionado con la caza en Andalucía (titulares, personal gestor cinegético, sociedades de caza, etc.). Con esta labor se persigue que dicho personal actúe de forma eficaz ante la detección de cualquier incidente y así posibilite una acción correcta del CAD en el diagnóstico del mismo. Para todas estas funciones es necesario ampliar las instalaciones e infraestructura de este centro.

2.6. Las personas cazadoras y la actividad cinegética.

2.6.1. Requisitos administrativos de las personas cazadoras.

Una vez asumida por la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza, la normativa en dicha materia ha experimentado una diversificación considerable en los últimos años. A pesar de la proliferación de textos legales (Directivas, Leyes, Decretos y Órdenes) y de los nuevos requisitos administrativos para poder ejercer la actividad de la caza, la Administración andaluza ha entendido la necesidad de unificar toda la legislación en la nueva Ley 8/2003 y su reglamentación y de prestar un servicio más eficaz, agilizando, entre otros, los trámites administrativos necesarios para la adquisición de las licencias y autorizaciones. En este sentido, ya se han producido cambios considerables, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Actualmente el pago y la recogida de las licencias de caza y el seguro obligatorio se realizan en el mismo lugar y puede hacerse personal e instantáneamente, bien a través de las entidades bancarias repartidas en todas las poblaciones andaluzas e incluso muchas del resto de España o bien a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

- El plan técnico de caza de cada coto también puede elaborarse y entregarse vía internet, a través de la página web establecida por la Administración y mediante un programa específico, denominado RETAMA, que facilita y mejora su redacción.

- Se ha desarrollado una aplicación dirigida al personal técnico responsable de tramitar los permisos y autorizaciones en las correspondientes delegaciones provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

- Se ha puesto en marcha la Carta de Servicios, aprobada mediante Orden de 7 de octubre de 2004, donde la Administración se compromete al adecuado cumplimiento de una amplia variedad de servicios administrativos relacionados con la actividad cinegética.

2.6.2. Acceso al ejercicio de la caza.

Toda persona tiene la posibilidad de cazar siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Por estos motivos, el acceso a la caza debe constituir una posibilidad real y en igualdad de oportuni-

dades para todas las personas cazadoras que deseen practicar esta actividad. En consecuencia, la Administración debe aportar las herramientas necesarias para que este objetivo se pueda llevar a cabo sin que ello suponga una sobreexplotación de los recursos cinegéticos existentes.

El Registro Andaluz de Caza cuenta con 464.673 personas cazadoras censadas el 31 de diciembre de 2006, de los que 289.317 obtuvieron licencia en el citado año. Con todo, observando datos estadísticos se percibe un rejuvenecimiento de la población cazadora, ya que el segmento de edad que registra un mayor porcentaje, un 35,2%, corresponde al comprendido entre los 18 y 30 años, mientras que las personas cazadoras de entre 50 y 65 años de edad sólo asciende al 11,8%. En este sentido, el número de nuevas personas cazadoras que se incorporan al registro desciende a medida que avanza el segmento de edad, si bien a partir de los 65 años esta cifra disminuye sensiblemente. Estos datos quedan reflejados en la figura 10.

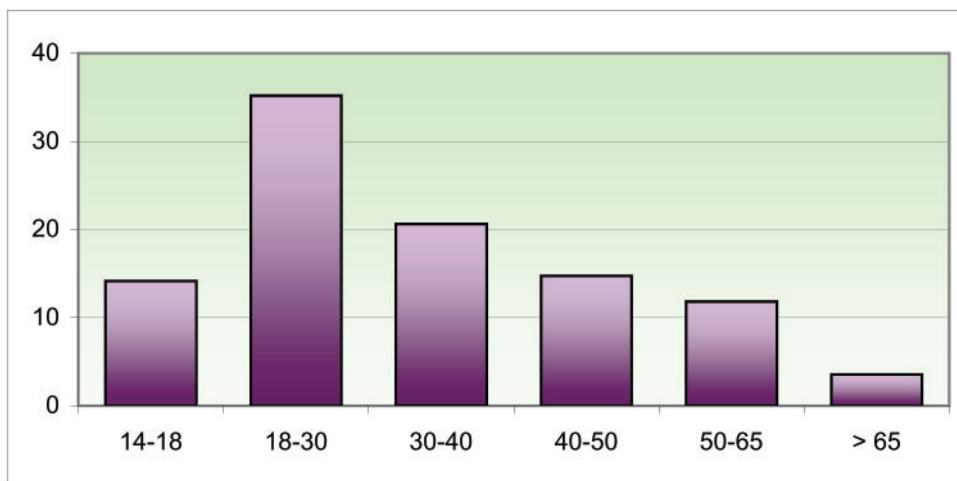


Figura 10. Porcentaje de cazadores acreditados en Andalucía según edad hasta 2006.

En función del número de licencias que se expiden anualmente en Andalucía, cabe afirmar que se ha producido un cambio de tendencia en los últimos años (figura 11). En el gráfico se aprecia que a partir de 1993 hay un claro descenso, que alcanza el valor mínimo en el año 2002, produciéndose un aumento significativo hasta la actualidad, habiéndose su-

perado las 300.000 licencias emitidas, debido a la puesta en marcha del sistema de obtención de licencias a través de entidades bancarias desde todos los pueblos y ciudades de Andalucía y resto de España, lo que ha promovido y facilitado su renovación.

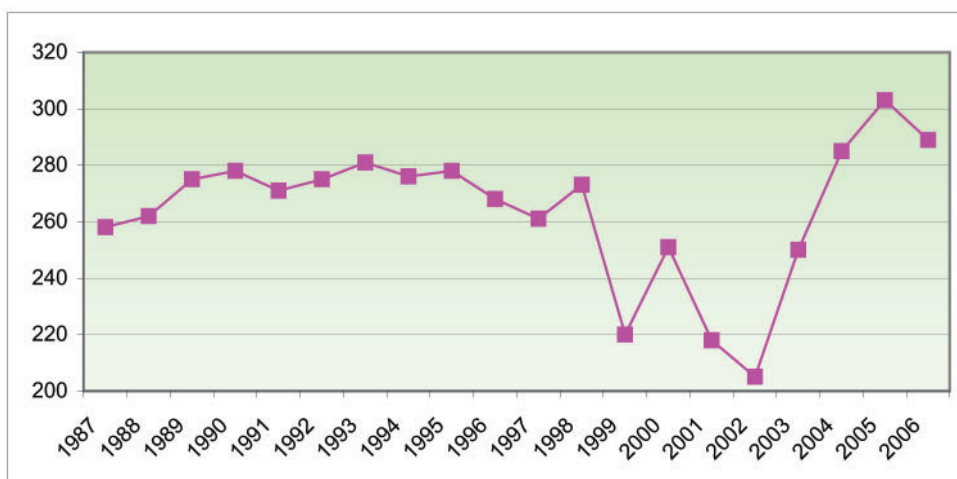


Figura 11. Número total de licencias de caza expedidas en Andalucía (en miles).

Realizando un análisis desagregado por sexo, el número total de cazadores varones es del 97,49%, frente al 2,51% de mujeres cazadoras. Esto denota una importante diferencia de género en cuanto a la práctica de la actividad cinegética en Andalucía.

Hasta ahora cualquier persona cazadora habilitada en Andalucía podía ejercer la caza en zonas que no estuvieran acotadas, conocidas con el nombre de terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

La nueva Ley de la Flora y la Fauna Silvestres promueve la práctica de la caza en terrenos cinegéticos que se gestionen mediante un plan técnico de caza. Teniendo esto en cuenta, la Administración, con los objetivos que marca la legislación, puede ofertar la caza en los antiguos terrenos libres mediante las nuevas «zonas de caza controlada», así como facilitar la práctica cinegética de las personas cazadoras locales en montes públicos.

2.6.3. La formación de las personas cazadoras.

Hasta fechas muy recientes la gestión de la caza en Andalucía tenía un enfoque exclusivamente administrativo. Antes de 1970 la superficie acotada era muy pequeña, pues sólo podían constituir un coto aquellas personas propietarias cuyas fincas tenían una superficie superior a la mínima establecida por la normativa vigente en materia de caza. La mayor parte de la superficie eran terrenos libres, en los que la Administración competente no podía utilizar ninguna herramienta de gestión para asegurar el ordenado aprovechamiento de la caza.

Con la aparición de la Ley de Caza de 1970 acotar un terreno dejó de ser potestad exclusiva de la propiedad y cualquier persona o colectivo quedaba capacitado para asumir la titularidad de un coto. La consecuencia inmediata fue el acotamiento progresivo de los campos andaluces. Es loable destacar que esta tendencia, junto con la creación de las Reservas Nacionales de Caza, permitió garantizar la biodiversidad en buena parte de nuestra superficie.

A finales de la década de los 80 entró en vigor la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la cual establece la obligatoriedad de que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados debe hacerse de forma ordenada y conforme a un plan técnico. En Andalucía no es hasta 1993 cuando los planes técnicos de caza entran en vigor como una herramienta obligatoria de gestión para todos los cotos andaluces.

Es a partir de entonces cuando la gestión de la caza pasó a depender en gran medida del colectivo de personas cazadoras. Sin embargo, llegados a este punto, cabe decir que la ausencia de formación de éstas en legislación cinegética, cada vez más compleja y abundante, y en el conocimiento no sólo de las especies cinegéticas más emblemáticas sino también del resto de especies actualmente protegidas era patente. Por estos motivos, para evitar transgresiones de la Ley por mero desconocimiento, mantener la riqueza del patrimonio cinegético existente en Andalucía y asegurar la conservación del resto de la fauna silvestre, era imprescindible que la formación de las personas cazadoras fuera adecuada.

Consciente de esta carencia y de su importancia, desde 1997 es obligatorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todas aquellas personas que quieran obtener por primera vez la licencia de caza la realización de un examen o curso que acredite ante la Consejería de Medio Ambiente la formación teórica suficiente para poder practicar esta actividad.

2.6.4. Actividad económica de la caza.

La caza se ha convertido en un recurso económico significativo en el medio rural. La actividad económica que genera o se mueve alrededor de la actividad cinegética es muy importante, por la cuantía en sí y por el porcentaje de la economía local que supone en determinadas zonas. Su cálculo, aunque sea de una forma aproximada, es difícil de llevar a cabo, por la

cantidad de sectores económicos y sociales que se ven implicados. A nivel administrativo su importancia se evidencia por el número de licencias de caza (289.317 en 2006) y matriculas de cotos de caza (7.508 cotos, de los que 1.131 son de caza mayor).

Existen aproximaciones sectoriales del porcentaje que representa la actividad de la caza en los ecosistemas forestales, llegando en algunas provincias a considerar la caza como la actividad productiva más importante de los ecosistemas forestales, como en Jaén y Córdoba.

Sin embargo, las actividades económicas son numerosas, entre otras:

- Venta de actividad venatoria, como puestos, partidas de caza, recechos, etc.
- Armería, munición y complementos y federaciones.
- Puestos laborales, como guarderías, rehaderos, batidores, secretarios, etc.
- Las propias piezas de caza o la carne.
- Granjas cinegéticas, capturas, repoblaciones.

A todo ello hay que sumar su incidencia en las actividades de turismo rural en general y, particularmente, su función como generador de un turismo de calidad de gran repercusión en las economías locales.

Además, la actividad cinegética se mueve en un sector en el que no sólo hay que contabilizar la economía que genera directamente, sino que promueve una serie de actividades tradicionales que repercuten en la conservación del medio y de las costumbres y tradiciones y puede representar un motor económico en determinadas zonas.

Se considera imprescindible realizar un estudio completo a nivel regional y por áreas cinegéticas en el que se tengan en cuenta todos estos factores y se evalúe dicha actividad para conocer la importancia socioeconómica de la misma.

2.6.5. Formación e información en la actividad cinegética.

Actualmente la caza se ha convertido en una actividad compleja. Por un lado, cabe destacar el aumento experimentado por la legislación en materia cinegética en los últimos 20 años. La revolución normativa acontecida en este periodo de tiempo tiene como fin último aportar la base legal que permita compatibilizar en el tiempo la sostenibilidad de los aprovechamientos con la conservación de las especies no cinegéticas. Este objetivo tiene su fundamento en el marco de las políticas agrarias de la Unión Europea (PAC), que aconsejan el desarrollo de una gestión integradora de la producción y la conservación, es decir, un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales sobre las bases de un adecuado conocimiento técnico y científico en materia cinegética.

La producción científica a nivel nacional en la década de los noventa en temas relacionados con la caza y su gestión ha sido muy abundante y de muy buena calidad. El objetivo de estos estudios científicos ha sido, sobre todo, la adecuación del aprovechamiento que se realiza sobre las especies cinegéticas al estado y la problemática de cada una de ellas.

Sin embargo, las diferencias existentes entre unas Comunidades Autónomas y otras, tanto en la problemática que requiere mayor atención a nivel cinegético como en las características socioeconómicas de cada una de ellas, recomiendan dar respuestas a las demandas de investigación aplicada y buscar soluciones técnicas en materia cinegética en diferentes vertientes (biología, hábitat, ecología, gestión socioeconómica, etc.), ya sea a escala autonómica, nacional o internacional.

3. OBJETIVOS DEL PLAN ANDALUZ DE CAZA

La Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, en su artículo 36 establece la necesidad de establecer un nuevo marco no sólo de la actividad cinegética sino de to-

dos los factores y elementos que la rodean. Los objetivos son mejorar y adecuar la actividad cinegética a los nuevos tiempos; facilitar el intercambio de opiniones e informaciones; acercar las decisiones administrativas a las personas cazadoras, a sus representantes y al ciudadano en general; establecer criterios de gestión del medio natural y de las especies cinegéticas y, finalmente, fomentar la calidad de la actividad cinegética, además de garantizar el adecuado desarrollo del Plan. Dando respuesta a todo ello, este Plan se plantea múltiples medidas y actuaciones estructuradas de la siguiente forma:

1.º Objetivos generales que responden de forma global a la situación definida en el diagnóstico previo.

2.º Medidas a adoptar durante la vigencia del presente Plan.

3.º Actuaciones concretas que permiten abordar los objetivos señalados.

Objetivos generales del Plan Andaluz de Caza.

1. Mejorar los servicios de la Administración a la persona cazadora.

2. Facilitar la información en materia cinegética.

3. Mejorar la formación de los recursos humanos relacionados con la actividad cinegética.

4. Fomentar y coordinar la investigación en materia cinegética.

5. Conocer el estado de las poblaciones cinegéticas y mantenerlas en óptimas condiciones.

6. Conocer el estado de los hábitats de las especies cinegéticas y fomentar su regeneración.

7. Fomentar la calidad de la actividad cinegética.

8. Promover una ordenación y planificación de la actividad cinegética para potenciar su gestión racional.

9. Garantizar el desarrollo y la aplicación del Plan Andaluz de Caza.

10. Realizar el seguimiento, evaluación y actualización del Plan Andaluz de Caza.

4. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

Los objetivos generales, señalados como apartados principales, se subdividen en medidas, establecidas mediante apartados secundarios, y en las actuaciones previstas para alcanzarlos, recogidas en subapartados.

1. Mejorar los servicios de la Administración a la persona cazadora.

Una modernización de la gestión cinegética exige un adecuado y clarificador desarrollo administrativo de la normativa cinegética y una simplificación de los trámites administrativos para conseguir una máxima agilidad y sencillez en las relaciones de la Administración con las personas cazadoras.

1.1. Realizar un adecuado desarrollo normativo de la Ley 8/2003, a través del Reglamento de Caza así como por las normas necesarias para su desarrollo.

1.2. Mejorar la infraestructura administrativa para un adecuado desarrollo de la gestión y la actividad cinegética.

1.2.1. Dotar al Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental de los medios materiales y personales necesarios para un óptimo desarrollo de las funciones relacionadas con la gestión y la actividad cinegética.

1.2.2. Dotar al Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental de la normativa que desarrolle y regule adecuadamente sus objetivos, estructura y funciones.

1.3. Agilizar y mejorar los trámites administrativos relacionados con la actividad cinegética.

1.3.1. Simplificar y agilizar los trámites administrativos para la obtención de las licencias de caza.

1.3.2. Facilitar la elaboración del plan técnico de caza como elemento básico de gestión, simplificando los trámites, y favoreciendo su cumplimentación por medios informáticos como CD-ROM, acceso a internet, etc.

1.3.3. Unificar los criterios para las autorizaciones en materia cinegética y automatizar todos los procedimientos administrativos para su agilización.

1.3.4. Agilizar los trámites de solicitudes derivadas de la actividad cinegética, como reclamación de daños, indemnizaciones, etc.

1.3.5. Promover el uso de la firma electrónica en todos los trámites administrativos relacionados con la caza.

1.3.6. Dar cumplimiento y, si cabe, mejorar la «Carta de Servicios» como modelo de calidad que demanda la ciudadanía con respecto a la gestión administrativa en materia cinegética. En la misma se establece un catálogo de derechos de las personas usuarias en materia cinegética y unos compromisos concretos de la Administración sobre los servicios que van a recibir de la misma.

1.4. Fomentar en pie de igualdad la participación de la mujer cazadora en el conjunto de objetivos desarrollados en este Plan, sobre todo en lo que respecta a los puntos 1.3.6, objetivos 3 y 4, 6.3.1 y 9.

2. Facilitar la información en materia cinegética.

Un elemento fundamental para la ordenación y gestión correcta de los recursos cinegéticos es la información constante y de calidad acerca de todos los componentes que conforman la actividad cinegética, recursos naturales, gestión, administración, participación, etc.

2.1. Dar a conocer los órganos de participación ciudadana en materia cinegética.

2.1.1. Potenciar la participación de todos los sectores implicados en la actividad cinegética a través del Consejo Andaluz de Biodiversidad, que cuenta con el Comité de Caza y los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía, asociaciones de cazadores, asociaciones de guardas de caza, etc.

2.2. Mantener mecanismos de información permanente y actualizada.

2.2.1. Creación de un Portal Andaluz de la Caza en la página web de la Consejería de Medio Ambiente. Éste podrá incluir, entre otros:

- Boletín de información cinegética.
- Acceso a todos los trámites administrativos relacionados con la caza.
 - Información legislativa sobre períodos, vedas, especies...
 - Información sobre el examen de caza, cursos específicos...
 - Información sobre eventos recientes relacionados con el mundo de la caza.
- Respuesta a las preguntas más habituales que se realizan en el teléfono de atención a las personas cazadoras.
 - Alertas de epizootias y recomendaciones de actuación en su caso.
 - Investigaciones y publicaciones sobre el mundo de la caza.
- Información geográfica digitalizada asociada a terrenos cinegéticos.
 - Conexión con otras páginas web y portales relacionados con la caza.
 - Información sobre los órganos de participación relacionados con la caza.

2.2.2. Divulgación bibliográfica y documental en materia cinegética.

2.2.3. Se considera necesario articular indicadores de género que permitan generar información desagregada por sexos para prever y valorar el impacto de género en la actividad cine-

gética. Concretamente deberá realizarse este desarrollo en las materias estadísticas en que ello sea posible.

2.3. Divulgar la actividad cinegética en los centros de visitantes de los parques naturales y otros centros o instalaciones de uso público y educación ambiental.

2.3.1. Aportación de información sobre actividad cinegética ordenada y sostenible a los centros de visitantes de los parques naturales y otros centros o instalaciones de uso público y educación ambiental.

2.4. Acercar el mundo de la caza a la juventud por medio de campañas de información.

2.4.1. Información a los colectivos juveniles sobre caza ordenada y sostenible mediante campañas de divulgación e información, promoviendo la colaboración de las entidades andaluzas dedicadas a la caza.

2.5. Difusión y transferencia de resultados de la investigación en materia cinegética.

2.5.1. Organización de congresos, jornadas, seminarios y foros especializados en temas de interés en relación a la gestión y actividad cinegética.

2.6. En los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.3 y 2.4 se tendrá en cuenta, de acuerdo con la Orden de 6 de marzo de 1993, de 19 de febrero de 1993, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en el empleo de imágenes en la información y divulgación de la acción que se desarrolle.

3. Mejorar la formación de recursos humanos relacionados con la actividad cinegética.

La necesidad de realizar una actividad cinegética ordenada y sostenible requiere mantener un constante esfuerzo en la formación permanente promovido y coordinado por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental y dirigida hacia todo el colectivo relacionado con la caza.

3.1. Organización de cursos en materia cinegética para diferentes sectores implicados en la actividad.

3.1.1. Organización de cursos relacionados con la gestión cinegética para personal gestor cinegético.

3.1.2. Organización de cursos relacionados con la práctica cinegética para personas cazadoras.

3.1.3. Organización de cursos relacionados con la actividad cinegética para guardas de cotos de caza.

3.2. Organización de másters y cursos de especialización en materia cinegética.

3.2.1. Promover cursos sobre aspectos básicos de la biología y gestión de las especies cinegéticas.

3.2.2. Promover cursos sobre metodología de censos de especies cinegéticas.

3.3. Mejorar la formación orientada al examen de las personas cazadoras.

3.3.1. Promover cursos y sistemas de evaluación para mejorar el examen de las personas cazadoras.

3.4. Mejorar la formación en materia de conservación de la biodiversidad.

3.4.1. Fomentar la realización de cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.

4. Fomentar y coordinar la investigación aplicada en materia cinegética.

La gestión de los recursos naturales necesita sin duda el apoyo de la investigación aplicada. Fomentar y coordinar la investigación aplicada será una de las funciones del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.

4.1. Establecer las necesidades sobre investigación aplicada y fomentar la misma.

4.1.1. Establecer las líneas prioritarias de investigación aplicada y tecnológica para cubrir las necesidades existentes en relación con la actividad cinegética.

4.1.2. Promover los estudios y proyectos de investigación aplicada en materia cinegética con las universidades y con los centros de investigación andaluces.

4.2. Investigación sobre especies de fauna silvestre susceptibles de aprovechamiento cinegético.

4.2.1. Promover investigaciones sobre biología básica de las especies cinegéticas.

4.2.2. Actualizar y coordinar la investigación sobre procesos infecto-contagiosos y parasitarios que pueden afectar a las especies cinegéticas.

4.2.3. Promover y coordinar la investigación sobre aspectos genéticos de interés en la gestión de las poblaciones cinegéticas.

4.3. Investigación sobre hábitats de especies cinegéticas y sobre su manejo.

4.3.1. Promover y coordinar investigaciones sobre factores del hábitat de especies cinegéticas susceptibles de manejo.

4.3.2. Coordinar investigaciones de interrelación de las especies cinegéticas y predadores en los ecosistemas naturales.

4.4. Investigación sobre procesos productivos y socioeconómicos relacionados con la actividad cinegética.

4.4.1. Investigar la integración del aprovechamiento de la caza en la economía local y sectorial de cada área cinegética.

4.4.2. Promover, fomentar y coordinar la investigación sobre la socioeconomía de los sectores relacionados con la actividad cinegética.

5. Conocer el estado de las poblaciones cinegéticas y mantenerlas en óptimas condiciones.

Un punto fundamental para la ordenación de los recursos faunísticos es la información constante y sistematizada de las poblaciones y de determinados aspectos relacionados con la dinámica de poblaciones, estado sanitario y genético.

Una vez conocida la situación de las especies es necesario desarrollar las medidas que mantengan en óptimas condiciones las poblaciones.

5.1. Estimar la abundancia de las poblaciones de las principales especies cinegéticas, tanto a nivel de las áreas cinegéticas como de toda Andalucía.

5.1.1. Establecer los objetivos y métodos homologados de los censos de especies cinegéticas en Andalucía.

5.1.2. Realizar el seguimiento de las poblaciones cinegéticas, unificando protocolos de muestreo y facilitando la recogida de información.

5.1.3. Implementar a través del CAD el desarrollo de criterios de edad, «líneas de cemento dentario» y calidad individual para un mejor conocimiento de la estructura poblacional.

5.1.4. Crear una red de información sobre poblaciones cinegéticas, fomentando la participación de las personas cazadoras, personal gestor cinegético y titulares cinegéticos.

5.1.5. Incentivar el desarrollo de programas coordinados con otras Comunidades Autónomas y otros Estados para el seguimiento de especies migradoras.

5.1.6. Monitorizar las poblaciones de predadores por áreas cinegéticas en Andalucía, tanto de especies cinegéticas como no cinegéticas

5.2. Adecuar las poblaciones cinegéticas a la capacidad de carga del medio.

5.2.1. Fomentar la estabilidad poblacional y el equilibrio con el medio natural.

5.2.2. Establecer protocolos de alerta cinegética relacionados con el descenso o crecimiento del número de individuos de poblaciones cinegéticas.

5.2.3. Desarrollar el «Programa de Gestión de la Cabra Montés» y de otras especies, donde se establecen los protocolos necesarios para el seguimiento y control de sus poblaciones.

5.2.4. Diseñar técnicas de gestión integral de predadores aplicables a las distintas áreas.

5.2.5. Estandarizar modelos de población en función de las características biológicas y ecológicas de cada especie.

5.2.6. Promover la repoblación con especies cinegéticas en los lugares potencialmente idóneos que presenten una escasa abundancia de las mismas.

5.3. Conocer el estado sanitario de las poblaciones cinegéticas.

5.3.1. Establecer protocolos de recogida y envío de muestras para el seguimiento del estado fisiológico y sanitario de las poblaciones cinegéticas.

5.3.2. Catalogar las enfermedades de referencia en las poblaciones cinegéticas, las más comunes, las de declaración obligatoria, las infecto-contagiosas y las transmisibles a la población humana.

5.3.3. Establecer a nivel de áreas cinegéticas la incidencia de las diferentes enfermedades sobre las poblaciones cinegéticas.

5.4. Preservar el buen estado sanitario de las poblaciones cinegéticas.

5.4.1. Elaborar el programa de vigilancia epidemiológica previsto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

5.4.2. Garantizar el control sanitario de los ejemplares utilizados en translocaciones, por medio de certificados, períodos de cuarentena y controles.

5.4.3. Crear el protocolo de alerta sanitaria cinegética, el programa de monitorización de episodios epizooticos y los mecanismos de coordinación con las Consejerías de Salud y Agricultura y Pesca en estos aspectos.

5.4.4. Prevenir las intoxicaciones de especies cinegéticas por productos fitosanitarios.

5.4.5. Mejorar y ampliar las infraestructuras y medios del Centro de Análisis y Diagnóstico de Andalucía para su adecuación a las necesidades que se plantean en este Plan.

5.4.6. Prestar una especial atención a las enfermedades que afectan al conejo, promoviendo soluciones que, en la medida de lo posible, mejoren su situación sanitaria.

5.5. Caracterización genética de las poblaciones de especies cinegéticas.

5.5.1. Identificación de fenotipos y genotipos estandarizados de las principales especies cinegéticas en Andalucía.

5.5.2. Elaborar un mapa andaluz con la distribución de las principales especies cinegéticas, diferenciando las variedades genéticas y fenotípicas.

5.6. Preservar la diversidad genética de las especies cinegéticas.

5.6.1. Crear protocolos estandarizados para el seguimiento de la caracterización genética.

5.6.2. Establecer los criterios básicos de gestión para mantener la biodiversidad genética en Andalucía.

5.6.3. Establecer criterios y protocolos para las translocaciones e introducciones de especies cinegéticas en Andalucía.

5.6.4. Vigilar la entrada ilegal de semen/óvulos, embriones congelados, huevos, crías y ejemplares adultos de especies cinegéticas exóticas o de subespecies o ecotipos diferentes a los andaluces.

5.6.5. Realizar análisis genéticos a los ejemplares que sean homologados como trofeo para garantizar su origen autóctono, siempre que ello sea posible.

5.6.6. Realizar un seguimiento de la calidad cinegética de las especies de caza menor, con especial atención al conejo y la perdiz.

5.6.7. Consolidar y mejorar las estaciones de referencia del conejo, la perdiz, el corzo andaluz y la cabra montés.

5.6.8. Promover a través de las estaciones de referencia investigaciones genéticas que contribuyan a un mejor conocimiento de dichas especies en este aspecto.

5.7. Minimización de los efectos de la predación.

5.7.1. Promover la adecuación de hábitats para minimizar los daños producidos por los predadores, diversificando al máximo dichos hábitats.

5.7.2. Regular la figura del controlador de predadores, estableciendo tanto la formación requerida como los métodos de control selectivo.

5.7.3. Regular y controlar de forma efectiva y selectiva los predadores que causen desequilibrios en los terrenos cinegéticos.

6. Conocer el estado de los hábitats de las especies cinegéticas y fomentar su regeneración.

Una intensificación de la agricultura y unas prácticas agrarias poco cuidadosas con los hábitats de las especies silvestres han producido la progresiva degradación de éstos. Sin embargo, la situación no es irreversible.

Es necesario hacer un esfuerzo por parte de todos para la mejora de los hábitats, tanto en los terrenos agrícolas como forestales, a través del fomento de prácticas más racionales sobre el medio natural, lo que redundará en la recuperación de la capacidad de nuestros campos para albergar una mayor diversidad y abundancia de fauna silvestre en general y cinegética en particular.

Las medidas de apoyo a prácticas agrícolas respetuosas con el medio, entre las que se incluyen el fomento de la agricultura ecológica y la producción integrada, y la aplicación de la normativa en materia de medidas agroambientales y de condicionalidad de las ayudas agrarias debe suponer un punto de inflexión en cuanto a la mejora del hábitat de especies cinegéticas en explotaciones agrarias.

6.1. Conocer el estado de los hábitats de las especies cinegéticas.

6.1.1. Identificar los componentes del hábitat necesarios para la mejora y fomento de las distintas especies cinegéticas.

6.1.2. Potenciar la elaboración de mapas de hábitats actuales y potenciales, a nivel de áreas cinegéticas y de la Comunidad, para las especies cinegéticas.

6.1.3. Suministrar a las personas interesadas la información disponible sobre los hábitats de las especies cinegéticas, como apoyo a la realización de los planes técnicos de caza y a la gestión cinegética en general.

6.2. Restauración de hábitats de especies cinegéticas.

6.2.1. Promover la restauración de zonas húmedas desecadas o deterioradas.

6.2.2. Fomentar la regeneración de la vegetación en las riberas de ríos y arroyos (bosques en galería, etc.).

6.2.3. Fomentar la recuperación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas (setos).

6.2.4. Potenciar la regeneración de la vegetación natural en zonas agrícolas marginales o abandonadas, potenciación de bosques-isla, herrizas, etc.

6.3. Compatibilizar las actuaciones forestales con la potenciación de los hábitats adecuados para las poblaciones cinegéticas.

6.3.1. Coordinar las actuaciones y ayudas destinadas a regenerar y diversificar los bosques autóctonos.

6.3.2. Fomentar la conservación de zonas de pastizales mediante el desbroce selectivo de matorral, respetando las riberas de arroyos y ríos, al objeto de impulsar la conservación y mantenimiento de las formaciones en mosaico.

6.3.3. Fomentar la regeneración del bosque autóctono y del matorral mediterráneo noble.

6.3.4. Recuperar las fuentes naturales, acequias, conducciones no entubadas, las charcas y cualquier elemento que signifique suministros naturales de agua para la fauna.

6.3.5. Implantación y mantenimiento de formaciones de herbáceas para la alimentación de la fauna cinegética.

6.3.6. Fomentar la construcción de elementos o estructuras de refugio natural para las especies cinegéticas.

6.3.7. Elaborar un manual de gestión forestal sostenible enfocado a una adecuada gestión cinegética de los montes.

6.4. Compatibilizar los usos agrícolas con el mantenimiento de los hábitats de las especies cinegéticas.

6.4.1. Desarrollar, fomentar y aplicar medidas agroambientales así como de ecocondicionalidad en las subvenciones agrarias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y normativa autonómica sobre condicionalidad dictada en desarrollo del mismo.

- Fomentar el abandono de cultivos en zonas marginales y no rentables.
- Potenciar la política agraria de barbechos fomentando su utilización adecuada como hábitat y alimentación de las especies cinegéticas.
- Preservar bandas de vegetación sin cosechar y eliminar la utilización de pesticidas en bandas marginales de cultivos herbáceos.
- Mantener los rastrojos y los restos del cultivo después de la cosecha evitando su quema.
- Primar el uso de pesticidas y tratamientos fitosanitarios de baja toxicidad y en cantidades mínimas, fomentando la agricultura ecológica en la posible.
- Fomentar los sistemas de cultivo basados en siembras directas.
- Promover la utilización de materia orgánica como abono.
- Promover el control biológico de plagas.
- Propiciar la eliminación de las malas hierbas mediante desbroce mecánico.
- Fomentar el retraso de los periodos de cosecha y la utilización de las horas diurnas.

6.4.2. Fomentar mediante ayudas la cofinanciación de las mejoras del hábitat de las especies cinegéticas.

- Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques-isla.
- Construcción de majanos.
- Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.
- Restauración de zonas húmedas.
- Implantación y mantenimiento de herbáceas para la alimentación de la fauna.

6.4.3. Diversificación del paisaje agrario, fomentando las ayudas para la creación de linderos y setos de separación de parcelas.

6.4.4. Eliminación de barreras físicas en la dispersión de las especies cinegéticas.

7. Fomentar la calidad de la actividad cinegética.

7.1. Crear, utilizar y difundir los criterios de calidad en la gestión cinegética y establecer los mecanismos para su promoción.

7.1.1. Determinar y valorar los criterios de calidad cinegética.

7.1.2. Establecer un certificado de calidad cinegética para las fincas y los cotos de caza que de forma voluntaria quieran acogerse al mismo.

7.1.3. Crear un certificado de denominación genética de los ejemplares utilizados en las translocaciones de especies cinegéticas.

7.1.4. Valorar de forma positiva los procesos y componentes naturales en la gestión cinegética sostenible.

8. Promover una ordenación y planificación de la actividad cinegética para potenciar su gestión racional y sostenible.

Una actividad cinegética ordenada y sostenible en Andalucía implica una adecuada planificación a diferentes escalas.

La Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el presente Plan Andaluz de Caza representan el marco global para la gestión cinegética a nivel andaluz. Es necesario, sin embargo, potenciar una ordenación y planificación a escala de área cinegética (plan de caza por área cinegética) y de coto de caza (plan técnico de caza).

Con la ordenación de grandes áreas como unidades de gestión (artículo 37 de la Ley 8/2003) por medio de la elaboración de los planes de caza por áreas cinegéticas, se establecerán los objetivos básicos generales, las especies más favorables, las densidades recomendadas, los factores que inciden en sus poblaciones y las actuaciones y mejoras más adecuadas para alcanzar los objetivos básicos por áreas cinegéticas.

La redacción de los planes de caza por áreas cinegéticas se llevará a efecto con la participación de otros organismos e instituciones implicados en la gestión del territorio, en particular con la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y sanidad animal.

8.1. Establecer y definir las áreas cinegéticas.

8.1.1. Promover la redacción de los planes de caza por áreas cinegéticas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

8.1.2. Potenciar la participación del sector cinegético en la delimitación, identificación y planificación de las áreas cinegéticas.

8.1.3. Formular el desarrollo de la actividad cinegética en las áreas en función de su potencialidad.

8.1.4. Caracterizar las áreas cinegéticas de Andalucía en función de las posibilidades y las necesidades de los recursos cinegéticos.

8.2. Potenciar la aplicación y activación del plan técnico de caza.

8.2.1. Potenciar la figura del plan técnico de caza y de los planes integrados.

8.2.2. Favorecer, promocionar y divulgar métodos estandarizados para el inventario de las poblaciones silvestres y en especial de las cinegéticas para la elaboración del plan técnico de caza.

8.2.3. Promover las mejoras necesarias contempladas en los planes técnicos de caza que repercutan en los hábitats de las especies cinegéticas, como la formación natural de pequeñas charcas y bebederos o el incremento de zonas de refugio para el conejo.

8.2.4. Evaluar el cumplimiento de los planes técnicos de caza a través de las memorias anuales de actividades cinegéticas, cuya realización podrá corresponder a un técnico competente.

8.2.5. Establecer un programa de seguimiento de los planes técnicos de caza en los cotos de caza.

9. Garantizar el desarrollo y la aplicación del Plan Andaluz de Caza.

Teniendo en cuenta la complejidad de la problemática de todos los aspectos relacionados con la actividad cinegética y con la certeza de que la gestión de la misma requiere ser abordada desde diferentes ámbitos de actuación, resulta indispensable la coordinación con los diferentes organismos e instituciones implicados en dicha problemática.

9.1. Integrar los objetivos del Plan en las políticas sectoriales, especialmente la agraria, forestal y de biodiversidad.

9.1.1. Establecer un marco de actuación en materia cinegética para todos los órganos del Gobierno Autonómico.

9.1.2. Reforzar la cooperación en materia cinegética entre instituciones, organismos, Entidades Locales y sectores privados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.2. Coordinación a nivel estatal y europeo.

9.2.1. Coordinar en la medida de lo posible las propuestas que se plantean en el Plan Andaluz de Caza con todas las

instituciones, organismos y entidades del Estado y europeos que lleven a cabo actuaciones en el medio natural que puedan tener repercusión en las especies cinegéticas.

9.3. Conseguir la máxima adhesión al Plan Andaluz de Caza.

9.3.1. Difundir y conseguir la adhesión a este Plan del máximo número de instituciones, organismos y entidades, tanto públicos como privados, así como el compromiso para su efectiva aplicación.

10. Realizar el seguimiento, evaluación y actualización del Plan Andaluz de Caza.

El objetivo del Plan Andaluz de Caza, como de todo plan, es introducir los elementos que permitan mejorar la realidad preexistente. Un aspecto fundamental es el control de la ejecución del Plan mediante la puesta en marcha de mecanismos que permitan evaluar las medidas planteadas.

10.1. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

10.1.1. Establecer un sistema de indicadores que permitan realizar su seguimiento y evaluación.

10.1.2. Evaluar la eficiencia o racionalidad en el uso de los recursos utilizados.

10.2. Seguimiento de la aplicación de las medidas y la consecución de los objetivos.

10.2.1. Establecer mecanismos de control y de satisfacción en cuanto al cumplimiento de los objetivos generales y específicos propuestos.

10.2.2. Evaluar el grado de eficacia de las medidas propuestas.

10.3. Proponer la actualización del Plan.

10.3.1. En caso de detectar desviaciones sobre los objetivos propuestos o cambios en la situación de partida que exijan la actualización del Plan, se podrá proponer la modificación de actuaciones en orden a la consecución de los objetivos establecidos.

10.4. Una vez aprobado el Plan, el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad será el encargado de su seguimiento y evaluación y en concreto de la puesta en marcha de las medidas y actuaciones contempladas en los apartados 10.1 a 10.3.

5. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CINEGÉTICAS POR HÁBITATS HOMOGÉNEOS.

Introducción.

La necesidad de establecer unas directrices básicas en la gestión cinegética por parte de la Administración para apoyar con las mismas que el personal técnico y las propias personas cazadoras puedan optimizar la gestión de la fauna cinegética implica el conocimiento del territorio y la determinación de unidades territoriales con características similares, denominadas áreas cinegéticas.

El área cinegética se puede definir como un territorio, de extensión variable, caracterizado por su homogeneidad ambiental y su singularidad faunística, que puede constituir una unidad coherente de gestión. Su creación está contemplada claramente en la nueva Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Desarrollo metodológico.

Los pasos preliminares han sido los mismos que en la elaboración del Atlas de Andalucía, donde se han aplicado a nivel de región las orientaciones y tipologías que para la representación de los paisajes de Europa a nivel de reconocimiento territorial venían expresadas en el informe Dodris de la Agen-

cia Europea de Medio Ambiente, interviniendo en su configuración los aspectos físico-naturales y culturales.

En el proceso de elaboración de las áreas cinegéticas de Andalucía se ha comenzado con la interpretación de un mosaico de imágenes de satélite, delimitando unidades homogéneas en base a su color, textura y estructura, obteniendo 81 diferentes. Los límites de éstas se han ajustado a la realidad territorial, reflejando la situación geográfica mediante criterios morfológicos, cobertura de la vegetación y utilización del territorio. Para su comprobación se han relacionado con aspectos concretos, como han sido capas de información geológica, geomorfológica, humedad relativa, vegetación, usos del suelo, elementos socioculturales y de ordenación del territorio, que reflejan la actividad humana milenaria que se ha desarrollado en Andalucía.

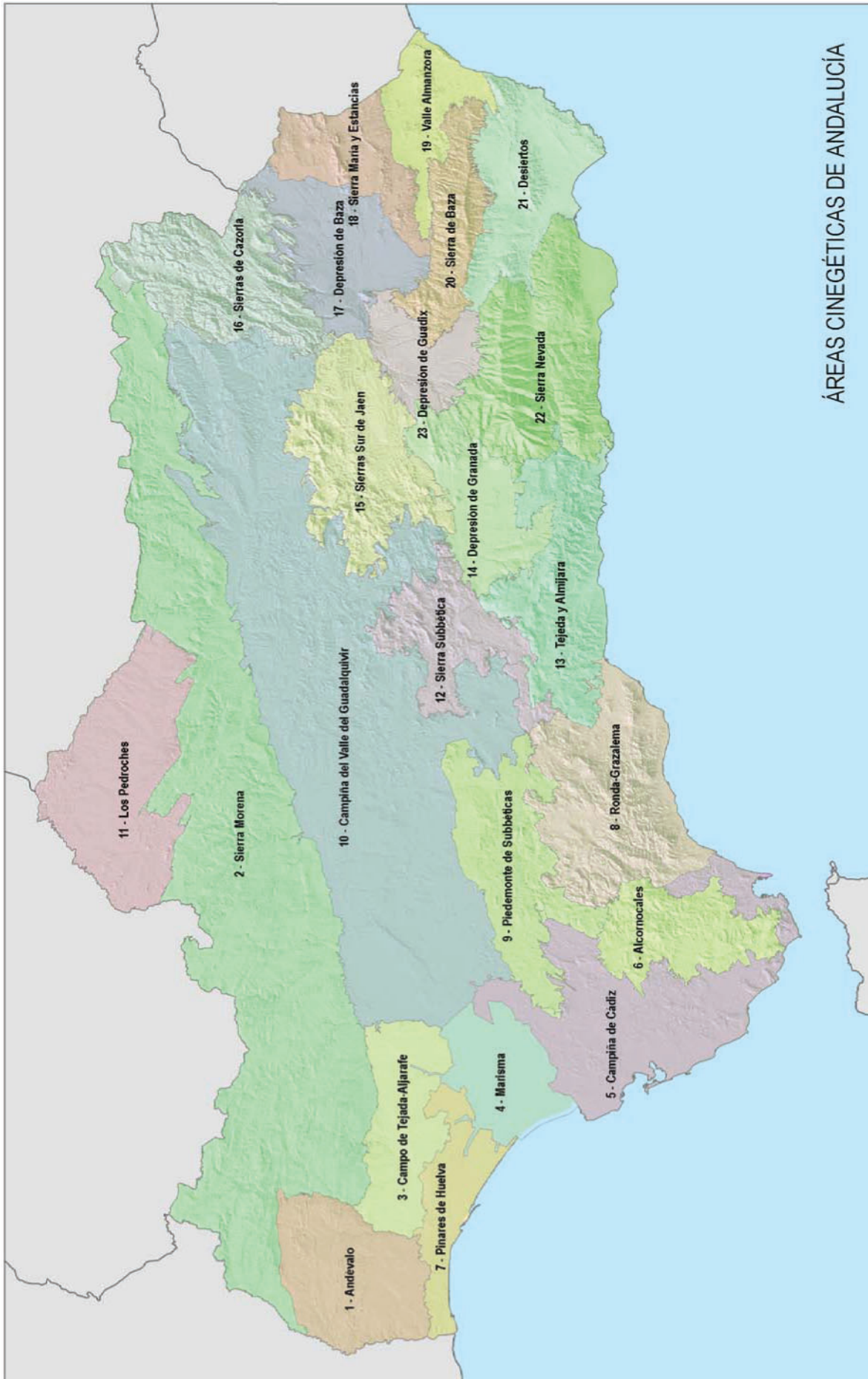
Identificación de áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.

Estas áreas naturales básicas diferenciadas se han unido, atendiendo a su tamaño, ubicación o expresión lineal, formando 40 unidades representativas. En éstas se han analizado los aprovechamientos cinegéticos, comparando su similitud en función de las especies, niveles de captura de cada una de ellas y de los grupos más representativos (especies de caza menor sedentarias, migradoras y acuáticas y especies de caza mayor). Según ello, las áreas limítrofes que no presentan diferencias significativas en ningún grupo de especies cinegéticas se han agrupado resultando 23 áreas cinegéticas, que presentan continuidad territorial, características físicas, biológicas y ambientales comunes y, además, están caracterizadas por especies cinegéticas representativas o por un conjunto de las mismas.

Por último, se ha consensuado la delimitación de estas áreas, estableciendo límites diferenciados, eliminando o agregando sectores muy pequeños o los límites provinciales que dividían un área cinegética.

ÁREAS CINEGÉTICAS DE ANDALUCÍA

ÁREA CINEGÉTICA 1	ANDÉVALO	2.794,81 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 2	SIERRA MORENA	15.753,24 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 3	CAMPO DE TEJADA-ALJARAFE	2.168,11 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 4	MARISMA	2.152,2 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 5	CAMPIÑA DE CÁDIZ	4.629,74 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 6	ALCORNOCALLES	2.012,01 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 7	PINARES DE HUELVA	1.508,66 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 8	RONDA-GRAZALEMA	4.053,69 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 9	PIEDEMONTES DE SUBBÉTICAS	3.062,38 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 10	CAMPIÑA DEL VALLE GUADALQUIVIR	16.641,22 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 11	LOS PEDROCHES	4.009,23 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 12	SIERRA SUBBÉTICA	2.083,38 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 13	TEJEDA Y ALMIJARA	3.176,6 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 14	DEPRESIÓN DE GRANADA	2.076,32 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 15	SIERRA SUR DE JAÉN	3.406,25 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 16	SIERRAS DE CAZORLA	3.194,15 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 17	DEPRESIÓN DE BAZA	2.437,73 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 18	SIERRA MARÍA Y ESTANCIAS	1.737,93 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 19	VALLE ALMANZORA	1.456,9 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 20	SIERRA DE BAZA	1.653,1 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 21	DESIERTOS	2.697,2 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 22	SIERRA NEVADA	4.054,66 km ²
ÁREA CINEGÉTICA 23	DEPRESIÓN DE GUADIX	1.304,59 km ²



ÁREAS CINEGÉTICAS DE ANDALUCÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación Interventor Provincial, código 160810; Interventor Provincial SAS, código 160610, adscritos a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocados por Resolución de 12 de junio de 2007 (BOJA núm. 127, de 28 de junio), de esta Consejería, a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 30473815-B.
Primer apellido: Escudero.
Segundo apellido: Miralles.
Nombre: Antonio.
Código P.T.: 160810.
Puesto de trabajo: Interventor Provincial.

Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.
DNI: 30040245-Z.
Primer apellido: Caballero.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Pedro.
Código P.T.: 160610.
Puesto de trabajo: Interventor Provincial SAS.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de abril de 2007 (BOJA núm. 94, de 14.5.2007), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 23.580.699-H.
Primer apellido: De las Heras.
Segundo apellido: Roldán.
Nombre: Francisco.
Código Puesto Trabajo: 480210.

Pto. trabajo adjud.: Servicio de Administración Laboral.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Delegación Provincial de Empleo.
 Localidad: Granada.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de abril de 2007 (BOJA núm. 94, de 14.5.2007), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 24.292.597-C.
 Primer apellido: Bolívar.
 Segundo apellido: Medina.
 Nombre: Magín.
 Código Puesto Trabajo: 1676710.
 Pto. trabajo adjud.: Servicio de Formación para el Empleo.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
 Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Inmaculada Caravaca Barroso Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de abril de 2007 (BOE de 20 de abril de 2006),

de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Inmaculada Caravaca Barroso Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Geografía Humana», adscrita al Departamento de Geografía Humana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Isabel María Moreno Navarro Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de junio de 2007 (BOE de 23 de junio de 2007), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Isabel María Moreno Navarro Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Toxicología», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Sáez Pérez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de junio de 2007 (BOE de 23 de junio de 2006), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Andrés Sáez Pérez Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Navarro Pintado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de junio de 2007 (BOE de 23 de junio de 2006), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Carlos Navarro Pintado Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Arquitectura, Informática, Archivística, Biblioteconomía y Conservadores de Patrimonio, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, y Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior facultativo, opciones Arquitectura (A.2001), Informática (A.2019), Archivística (A.2022), Biblioteconomía (A.2023), y Conservadores de Patrimonio (A.2025), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), y Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Órdenes de esta Consejería de 10 de abril de 2007 (BOJA núm 90, de 8 de mayo), procede dar cumplimiento a la base séptima de dichas Órdenes.

En su virtud, esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día 3 de septiembre de 2007, para presentar el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los mismos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de las Órdenes de 10 de abril de 2007.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Órdenes referidas en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos, pero tendrán que presentar tanto el Anexo de autobaremo como los separadores de docu-

mentos que se publican como Anexos de la presente Resolución. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el separador.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo

Separador de documentos asociado al mérito 1, Trabajo desarrollado: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito.

Separador de documentos asociado al mérito 2, Formación: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito

Separador de documentos asociado al mérito 3, Otros Méritos: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en cada uno de los separadores de documentos, y en los que la documentación acreditativa del mismo aparezca relacionada y paginada en dicho separador.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el correspondiente separador.

En la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo como a los separadores de documentos para su cumplimentación,

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Director General, P.S. (Orden de 16.7.07), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MÉRITO 2. FORMACIÓN								
Nº DOC.	TIPO DOC.	PÁG. DESDE	PÁG. HASTA	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA				TOTAL PÁG.
				APTDO 3.2.1	APTDO 3.2.2	APTDO 3.2.3	APTDO 3.2.4	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

0001253

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 8: Certificado de curso de Formación.
- 2: Vida Laboral.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 3: Contrato Laboral.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 4: Título Académico.
- 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 6: Certificación Académica.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.
- 7: Título de Curso de Formación.
- 14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-5032/07).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, de aquello que no conste en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
Centro de destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Sevilla.
Código puesto de trabajo: 337210.
Denominación: Secretario/a del Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo de Acceso: PLD.

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 17.

Complemento específico: XXXX-8.638,20 euros.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9

de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-19.369,44.

Requisitos desempeño.

Experiencia:

Titulación:

Otras características.

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 17 de julio de 2007, por la que se designa la composición del Jurado del IV Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

La Orden de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se convoca el IV Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, establece en sus bases, apartado octavo, punto 1, que el Jurado seleccionador será designado por la Consejera de Salud entre profesionales de la salud pública pertenecientes a los ámbitos de cada una de las modalidades del Certamen.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros del Jurado, la Orden de selección será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la base octava, punto 2, de la antes citada disposición.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto:

D I S P O N G O

Nombrar como miembros del Jurado seleccionador del IV Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada a:

Presidenta: Consejera de Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado, o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: Directora General de Salud Pública y Participación, doña Josefa Ruiz Fernández, o persona en quien delegue.

Secretario: Don Jesús Muñoz Bellerín.

Vocales:

- Por la Consejería de Agricultura y Pesca, don Manuel Galocha Ortiz.

- Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, doña M.^a Ángeles García Janeiro.

- Por la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Gobernación, doña Rosario Revilla Uceda.

- Por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, de la Consejería de Salud, doña Amalia Suárez Ramos.

- Por la Dirección General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, doña M.^a Fernanda Vallino Llabres.

- Por el Servicio Andaluz de Salud, doña Carmen Lama Herrera.

- Por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, doña Inocencia Nieto Valverde.

- Por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación, doña Carmen Macarro Sancho.

- Por el Instituto de la Alimentación Mediterránea, don Manuel Martínez Peinado.

- Por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, don Juan de Dios Beas Jiménez.

- Por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, doña Carmen Pilar Jiménez Lorente.

- Por la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética, don José Manuel García Almeida.

- Por la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria, doña M.^a Luisa Castilla Romero.

- Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, doña Teresa Muela Tudela.

- Por la Federación de Consumidores en Acción (FACUA), doña Isabel Moya García.

- Por la Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/UCE), don David Solís Santos.

- Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (AI-Andalus), don Diego Aparicio Ibáñez.

- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía, don Antonio Moya Monterde.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se unifican en un sólo código los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Altaduna» de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Rodríguez-Campra Berbel, como representante de la sociedad Centros familiares de enseñanza, S.A., titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Altaduna» con domicilio en Ctra. de Alicún, km. 8 de Roquetas de Mar (Almería), solicitando la unificación de los códigos de los mismos en uno sólo, el del centro de educación secundaria.

Resultando que por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1993 (BOJA de 20 de noviembre), fue concedida la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y educación primaria, ambos con código 04602274, y al centro docente privado de educación secundaria, con código 04700375, denominados «Altaduna», todos ellos en el mismo recinto escolar.

Resultando que los citados centros cuentan, según lo establecido en la referida Orden, con autorización para impartir: a) El de educación infantil: 6 unidades del segundo ciclo de dicha etapa para 150 puestos escolares; b) El de educación primaria: 6 unidades de dicha etapa para 150 puestos escolares; y c) El de educación secundaria: 4 unidades de educación secundaria obligatoria para 120 puestos escolares y 4 unidades de bachillerato para 140 puestos escolares (2 de la modalidad de Ciencias de la naturaleza y de la salud con 70 puestos escolares y 2 de la de Humanidades y ciencias sociales con otros 70).

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada a los centros docentes privados «Altaduna» de Roquetas de Mar (Almería) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: «Altaduna».

Titular: Centros familiares de enseñanza, S.A.

Código del centro: 04700375.

Domicilio: Ctra. de Alicún, km 8.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Composición resultante:

Educación infantil: 6 unidades del segundo ciclo.

- Puestos escolares: 150.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación Específica: «Altaduna».

Titular: Centros familiares de enseñanza, S.A.

Código del centro: 04700375.

Domicilio: Ctra. de Alicún, km. 8.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Composición resultante:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación Específica: «Altaduna».

Titular: Centros familiares de enseñanza, S.A.

Código del centro: 04700375.

Domicilio: Ctra. de Alicún, Km. 8.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al bachillerato, en la modalidad de Ciencias y tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la de Ciencias de la naturaleza y de la salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1252/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Clara Luz Fernández Vecino recurso contencioso-administrativo núm. 1252/06 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 27.7.2006, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2006, así como los excluidos definitivamente, del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de mayo de 2008 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1080/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Cristóbal Manuel Moreno Llanos recurso contencioso-administrativo núm. 1080/06 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 27.7.2006, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2006, así como los excluidos definitivamente, del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de mayo de 2008, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1222/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, se ha interpuesto por don Miguel Angel Rodríguez Laiz recurso contencioso-administrativo núm. 1222/06 contra la resolución de 18 de julio de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la baremación definitiva para la cobertura provisional de cátedras en los Conservatorios Superiores de Música para los cursos 2006/2007 y 2007/2008 según resolución de 29 de marzo de 2006.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de mayo de 2008 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1236/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, se ha interpuesto por doña M.^a Gloria Medina Luque recurso contencioso-administrativo núm. 1236/06 contra la resolución de 18 de julio de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la baremación definitiva para la cobertura provisional de cátedras en los Conservatorios Superiores de Música para los cursos 2006/2007 y 2007/2008 según resolución de 29 de marzo de 2006.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de mayo de 2008 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 748/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Rocío Jiménez Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 748/06 contra la Resolución de 11 de mayo de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resolvió la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de junio de 2008 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1373/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, se ha interpuesto por doña Rosa María Suárez Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 1373/06 contra la resolución de 11 de mayo de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resolvió la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de junio de 2008 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1140/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, se ha interpuesto por doña M.^a del Carmen Mañas Rabaneda recurso contencioso-administrativo núm. 1140/06 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 27.7.2006, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30

de junio de 2006, así como los excluidos definitivamente, del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 30 de junio de 2008 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1095/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.^a, se ha interpuesto por don Antonio Jesús Justicia Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 1095/06 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 11 de mayo de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resolvió la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de junio de 2008 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 690/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Inmaculada Melero Melero recurso contencioso-administrativo núm. 690/06, contra la Resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de julio de 2008 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 768/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Carlos David Álvarez Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 768/07 contra la resolución de 13.11.2006, que desestima el recurso de reposición de 30 de junio de 2006, formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11 de mayo de 2006, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 2.11.2005.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de julio de 2008 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1251/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, se ha interpuesto por don Julián García de los Reyes recurso contencioso-administrativo núm. 1251/06 contra la Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la baremación definitiva para la cobertura provisional de cátedras en los Conservatorios Superiores de Música para los cursos 2006/2007 y 2007/2008 según Resolución de 29 de marzo de 2006.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de septiembre de 2008 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Angeles López García del Prado recurso contencioso-administrativo núm.

P.A. 1158/06 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 11.5.2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de noviembre de 2008 a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1248/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Wulfram Udo Turzer recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1248/06 contra la Resolución de 18 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales al profesorado de enseñanzas en régimen especial pendiente de destino para los cursos 2006/2007 y 2007/2008 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de noviembre de 2008 a las 9,55 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 829/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Miriam García Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 829/07 contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Inglés.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 24 de octubre de 2008 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 759/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Agustín Fernández Varela recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 759/06 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11 de mayo de 2006, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de abril de 2008 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 19 de enero de 2007 (BOJA de 14 de febrero) convocó plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2007/08.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria y a propuesta de la Comisión Regional, esta Dirección General de Planificación y Centros, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Orden de 19 de enero de 2007, ha resuelto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas de educación obligatoria que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 19 de enero de 2007.

Segundo. La relación del alumnado de educación obligatoria admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en los centros receptores.

Tercero. Los gastos derivados de la presente Resolución relativos a las Residencias Escolares se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Anualidad 2007: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.4
Anualidad 2008: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.2.2008

Cuarto. El pago a las Residencias Escolares se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas autorizadas de las mismas.

Quinto. Las Residencias Escolares realizarán la justificación de las ayudas según el plazo y la forma que se establece en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2007/08.

La Orden de la Consejería de 19 de enero de 2007 (BOJA de 14 de febrero) convocó plazas de Residencia Escolar para alumnos y alumnas que cursen estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2007/08.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria y a propuesta de la Comisión Regional, esta Dirección General de Planificación y Centros, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Orden de 19 de enero de 2007, ha resuelto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas que cursará estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria, que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 19 de enero de 2007.

Segundo. La relación del alumnado que cursará estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria, admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en los centros receptores.

Tercero. Los gastos derivados de la presente Resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Anualidad 2007: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.4
Anualidad 2008: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.2.2008.

Cuarto. El pago a las Residencias Escolares se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas autorizadas de las mismas.

Quinto. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizará según se establece en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de Danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los Estudios Superiores de Danza regulados en ella.

El Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, establece los requisitos que deben reunir los aspirantes que deseen obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y los estudios superiores de danza regulados en ella.

El artículo 5 del citado Real Decreto, determina que los módulos de formación complementaria podrán ser cursados en los siete años siguientes a la publicación, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la Orden de desarrollo de este Real Decreto y faculta en su artículo 4, apartado 4, a las Administraciones educativas para dictar las instrucciones que sean precisas para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria.

Publicada la Orden ECI/1082/2006, de 6 de abril, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, procede dictar las instrucciones necesarias para la organización de los

módulos de formación complementaria que se debe ofertar en el Conservatorio Superior de Danza, fijando la carga lectiva de las asignaturas que configuran cada uno de los módulos, vinculadas a las materias que se establecen en el artículo 4, del citado Real Decreto. Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

HA RESUELTO

Primero. Estructura de los módulos.

Los módulos de formación complementaria para la obtención de la declaración de equivalencia, a efectos docentes, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre y los estudios superiores de danza, regulados en ella, tendrán la estructura que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Puestos escolares.

El número de puestos escolares que el Conservatorio Superior de Danza de Málaga deberá ofertar en cada curso académico a los interesados e interesadas que deseen acceder a los módulos de formación complementaria de Pedagogía de la Danza y de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, será el que establezca la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en realizar los módulos de formación complementaria, y que estén en posesión de los estudios oficiales a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 798/05, de 1 de julio, deberán presentar solicitud de matrícula de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II a la presente Resolución.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del pasaporte o de la tarjeta de residencia, en el caso de alumnado extranjero.
- b) Título, en el caso de que haya sido expedido.
- c) Certificación académica oficial expedida por el Secretario o Secretaria del centro de que se trate (Conservatorio de Música y Declamación, Conservatorio de Música, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Arte Dramático y Danza, Conservatorio de Danza), con el visto bueno del Director o Directora del centro, en la que figuren los estudios realizados y la fecha de finalización de los mismos.
- d) Currículum profesional.

3. Aunque sólo es posible cursar un módulo, podrán solicitarse los dos, indicando el orden de prioridad, para el supuesto de que no existan puestos vacantes en el solicitado en primer lugar.

Cuarto. Lugar de presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes de matrícula se presentarán en el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, del 1 al 10 de septiembre de cada curso, hasta completar el calendario establecido en el artículo 5 del Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.

Quinto. Criterios de admisión y matrícula.

1. En el supuesto que, de acuerdo con la oferta de puestos escolares a que hace referencia el punto segundo de la presente Resolución, existan más solicitudes que puestos ofertados, tendrán preferencia aquellas personas solicitantes con mejor nota media en su expediente académico. Caso de

subsistir el empate, se tendrán en cuenta los méritos artísticos aportados.

2. El Conservatorio Superior de Danza de Málaga publicará en el tablón de anuncios del centro, la lista de personas admitidas, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas admitidas deberán efectuar su matrícula en la Secretaría del Conservatorio Superior de Danza de Málaga, antes del 30 de septiembre.

Sexto. Convocatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 4, del Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, el alumnado dispondrá, para la superación del módulo, de un máximo de cuatro convocatorias, correspondientes a dos cursos académicos.

Séptimo. Incompatibilidades.

En ningún caso podrán acceder a los módulos de formación convocados por el Conservatorio Superior de Danza, las profesoras y profesores que ejerzan la docencia en el mismo centro.

Octavo. Certificados.

Una vez cursado el módulo elegido y superadas todas y cada una de las asignaturas que lo compone, el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, expedirá el correspondiente certificado conforme a los modelos que se publican como Anexo III, para el módulo de Pedagogía de la danza, y como Anexo IV, para el módulo Coreografía y técnicas de interpretación de la danza.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO I

MÓDULO: PEDAGOGÍA DE LA DANZA

MATERIA	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
Metodología y didáctica de la Danza	Didáctica de la Danza (clásica, española, contemporánea o flamenca)	12
Pedagogía	Didáctica y organización escolar	9
Psicología evolutiva y de la educación	Procesos psicológicos básicos	9
TOTAL CRÉDITOS		30

MÓDULO: COREOGRAFÍA Y TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA

MATERIA	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
Lenguaje escénico y dramaturgia	Dramaturgia e interpretación	15
Coreografía	Técnica de la puesta en escena	9
Producción y gestión cultural	Producción y gestión cultural	4,5
TOTAL CREDITOS		28,5

ANEXO II

D./Dña.:

Apellidos _____ Nombre _____, fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____ con D.N.I., N.I.E. o pasaporte (marque lo que proceda) número _____, o su representante:

D./Dña.:

Apellidos _____ Nombre _____, domicilio a efectos de notificación en _____ localidad _____ C.P. _____ Provincia _____ País _____ Teléfono/s _____

SOLICITA

La matriculación, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y los estudios superiores de Danza regulados en ella, en el módulo de (señalar el elegido):

(1) PEDAGOGÍA DE LA DANZA

COREOGRAFÍA Y TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA

al único objeto de poder solicitar la mencionada equivalencia al organismo instructor, y cumplir así los requisitos establecidos en el artículo 3.b) del citado Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.

Para ello, presenta copia compulsada de la siguiente documentación:

- D.N.I. nº _____ o Pasaporte nº _____ o Tarjeta de residencia nº _____.
- Título.
- Certificación académica oficial.
- Currículum profesional.

Estudios de danza realizados _____

Fecha de finalización de los estudios _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) Marcar con cruz si sólo solicita una especialidad.

Indicar 1 o 2, según la preferencia, si se solicitan las dos especialidades, para el supuesto de no ser admitida en la primera.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE MÁLAGA

ANEXO III

Conservatorio Superior de Danza de Málaga

D./Dña. _____, secretario/a del Conservatorio Superior de Danza de Málaga.

CERTIFICA QUE:

D./Dña. _____, con D.N.I., N.I.E. o pasaporte número _____, ha cursado los complementos de formación a los que se refiere el artículo 3.b) en relación con el 4, del Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, que a continuación se detallan:

MÓDULO DE PEDAGOGÍA DE LA DANZA					
Materia	Asignaturas/nº horas (consignar)	CONVOCATORIA/CURSO/CALIFICACIONES			
Metodología y didáctica de la danza	Didáctica de la danza	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	3ª Convocatoria	4ª Convocatoria
		Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____
Pedagogía	Didáctica y organización escolar	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	3ª Convocatoria	4ª Convocatoria
		Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____
Psicología evolutiva y de la educación	Procesos psicológicos básicos	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	3ª Convocatoria	4ª Convocatoria
		Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____	Curso ____/____ Calificación: _____
TOTAL HORAS CURSADAS.....					

Y para que conste, al efecto de solicitar la equivalencia anteriormente referida, se expide esta certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: El/La secretario/a
(sello original del centro)

Vº Bº del/de la directora/a
(sello original del centro)

ANEXO IV

Conservatorio Superior de Danza de Málaga

D./Dña. _____, secretario/a del Conservatorio Superior de Danza de Málaga.

CERTIFICA QUE:

D./Dña. _____, con D.N.I., N.I.E. o pasaporte número _____, ha cursado los complementos de formación a los que se refiere el artículo 3.b) en relación con el 4, del Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, que a continuación se detallan:

MÓDULO DE COREOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA					
Materia	Asignaturas/nº horas (consignar)	CONVOCATORIA/CURSO/CALIFICACIONES			
Lenguaje escénico y dramaturgia	Dramaturgia e interpretación	1ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	2ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	3ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	4ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____
Coreografía	Técnicas de la puesta en escena	1ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	2ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	3ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	4ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____
Producción y gestión cultural	Producción y gestión cultural	1ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	2ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	3ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____	4ª Convocatoria Curso ____/____ Calificación: ____
TOTAL HORAS CURSADAS.....					

Y para que conste, al efecto de solicitar la equivalencia anteriormente referida, se expide esta certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: El/La secretario/a
(sello original del centro)

Vº Bº del/de la directora/a
(sello original del centro)

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se fija la fecha en que se celebrarán las pruebas para los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

El artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que las pruebas se celebrarán, cada año, en la segunda quincena del mes de octubre y que la fecha concreta de realización de las mismas se establecerá anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Por tanto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 se celebrarán el día 22 de octubre de 2007. A tal efecto las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios los locales en los que se celebrarán dichas pruebas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el curso 2006/2007.

El artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de selección de los proyectos de empresas virtuales, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, establece que el Jurado estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue y constituido por dos Profesores o Profesoras de Formación Profesional, dos representantes de Organizaciones Sindicales, dos representantes del Empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de ello y por las atribuciones conferidas en el citado artículo,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Presidenta: Doña María José Vázquez Morillo, Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Inmaculada Andrade Jiménez, Profesora Técnica de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

- Doña Gumersinda Marchal Rosa, Profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.

- Doña María del Mar Sánchez Fernández, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Doña Almudena Martínez Gimeno, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Don Ángel Quiles Morcillo, en representación del Empresariado.

- Doña Ana Blasco Hernández, en representación del Empresariado.

- Doña M.ª Victoria Domínguez Márquez, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Doña Carmen López Vizcaino, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sevilla, 19 de julio de 2007.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1.4º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Por otro lado, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, regula la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendo a los mismos como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y subrayando que están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación, para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población. El citado Decreto, de con-

formidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1988, de 4 abril, establece los servicios que se prestarán desde los Servicios Sociales Comunitarios: Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, Ayuda a Domicilio, Convivencia y Reinserción Social, Cooperación Social y otros que la dinámica social exija.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regulador del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, circunscribe el marco concreto de colaboración a los créditos incluidos en el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado) suscrito entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 5 de mayo de 1988 y prorrogado anualmente hasta la fecha, no afectando a otros créditos que pudieran transferirse a las Corporaciones Locales de Andalucía.

El artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas. Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, asigna importantes competencias a las Entidades Locales.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.

La puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia requiere, por tanto, reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y no sólo con personal técnico sino también con personal administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día de 31 de julio de 2007.

A C U E R D A

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y distribuir durante el ejercicio 2007 los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para reforzar mediante la contratación de personal que desarrolle tareas administrativas a los Servicios Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Segundo. Criterios y forma de distribución de los créditos para el refuerzo de personal de Servicios Sociales Comunitarios.

1. Cada una de las Zonas de Trabajo Social de las contempladas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales se reforzará con una persona para realizar funciones administrativas.

2. Se reforzará con otra persona más a todos aquellos Ayuntamientos de municipios que, coincidiendo su ámbito territorial con una sola Zona de Trabajo Social, tengan una población superior a los 50.000 habitantes.

3. Al objeto de compensar las diferencias existentes entre las distintas Zonas de Trabajo Social respecto a la población

de personas mayores empadronadas en las mismas, algunas Zonas, hasta completar un total de 268 profesionales, se reforzará adicionalmente con otra persona para realizar funciones administrativas. Estos profesionales se distribuirán en función de los siguientes criterios: población, población mayor de 65 años, porcentaje de población mayor de 65 años, tasa de feminidad de la población mayor de 65 años, población mayor de 80 años, porcentaje de población mayor de 80 años y tasa de feminidad de la población mayor de 80 años.

Las ponderaciones de las variables anteriormente citadas son respectivamente las siguientes: 20%, 25%, 10%, 5%, 25%, 10% y 5%.

4. La determinación de cada una de las variables citadas en el apartado anterior se realizará en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término en los municipios de más de veinte mil habitantes y el de la Diputación Provincial por el del conjunto de municipios de la provincia que no superen los 20.000 habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

5. Como resultado de aplicar los criterios establecidos en los apartados anteriores resulta la distribución de personal que se recoge en el Anexo de este Acuerdo.

6. El cálculo para determinar los créditos que corresponden a cada Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes y a cada Diputación Provincial es el resultado de multiplicar el personal correspondiente a cada una de ellas por el coste unitario estimado para un periodo de seis meses en función de lo que establece para un Administrativo el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, resultando las cuantías recogidas en el Anexo de este Acuerdo.

Tercero. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo se abonarán en concepto de transferencias de financiación mediante un pago único, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2. La financiación por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.01.31R.7.

3. Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar en el plazo de seis meses desde la fecha de materialización del pago certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Cuarto. Cooperación interadministrativa.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social articulará la cooperación con las Corporaciones Locales mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar a cabo el proceso de selección y formación de las personas que vayan a ser contratadas para el refuerzo del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 31 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

CORPORACIÓN LOCAL	DISTRIBUCIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	4	53.604
Diputación Provincial de Almería	13	174.213
Ayuntamiento de Adra	1	13.401
Ayuntamiento de El Ejido	2	26.802
Ayuntamiento de Níjar	1	13.401
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2	26.802
Ayuntamiento de Vícar	1	13.401
Ayuntamiento de Cádiz	4	53.604
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	4	53.604
Diputación Provincial de Cádiz	9	120.609
Ayuntamiento de Algeciras	3	40.203
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	1	13.401
Ayuntamiento de Barbate	1	13.401
Ayuntamiento de Los Barrios	1	13.401
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	2	26.802
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	2	26.802
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	2	26.802
Ayuntamiento de Puerto Real	1	13.401
Ayuntamiento de Rota	1	13.401
Ayuntamiento de San Fernando	2	26.802
Ayuntamiento de San Roque	1	13.401
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	2	26.802
Ayuntamiento de Córdoba	9	120.609
Diputación Provincial de Córdoba	13	174.213
Ayuntamiento de Baena	1	13.401
Ayuntamiento de Cabra	1	13.401
Ayuntamiento de Lucena	1	13.401
Ayuntamiento de Montilla	1	13.401
Ayuntamiento de Palma del Río	1	13.401
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	1	13.401
Ayuntamiento de Puente Genil	1	13.401
Ayuntamiento de Granada	8	107.208
Diputación Provincial de Granada	18	241.218
Ayuntamiento de Almuñécar	1	13.401
Ayuntamiento de Baza	1	13.401
Ayuntamiento de Guadix	1	13.401
Ayuntamiento de Loja	1	13.401
Ayuntamiento de Motril	2	26.802
Ayuntamiento de Huelva	4	53.604
Diputación Provincial de Huelva	10	134.010
Ayuntamiento de Almonte	1	13.401

CORPORACIÓN LOCAL	DISTRIBUCIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Isla Cristina	1	13.401
Ayuntamiento de Lepe	1	13.401
Ayuntamiento de Jaén	4	53.604
Diputación Provincial de Jaén	16	214.416
Ayuntamiento de Alcalá la Real	1	13.401
Ayuntamiento de Andújar	1	13.401
Ayuntamiento de Linares	2	26.802
Ayuntamiento de Martos	1	13.401
Ayuntamiento de Úbeda	1	13.401
Ayuntamiento de Málaga	13	174.213
Diputación Provincial de Málaga	9	120.609
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	1	13.401
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	1	13.401
Ayuntamiento de Antequera	1	13.401
Ayuntamiento de Benalmádena	2	26.802
Ayuntamiento de Coin	1	13.401
Ayuntamiento de Estepona	2	26.802
Ayuntamiento de Fuengirola	2	26.802
Ayuntamiento de Marbella	2	26.802
Ayuntamiento de Mijas	2	26.802
Ayuntamiento de Nerja	1	13.401
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	1	13.401
Ayuntamiento de Ronda	1	13.401
Ayuntamiento de Torremolinos	2	26.802
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	2	26.802
Ayuntamiento de Sevilla	18	241.218
Diputación Provincial de Sevilla	27	361.827
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	2	26.802
Ayuntamiento de Camas	1	13.401
Ayuntamiento de Carmona	1	13.401
Ayuntamiento de Coria del Río	1	13.401
Ayuntamiento de Dos Hermanas	2	26.802
Ayuntamiento de Écija	1	13.401
Ayuntamiento de Lebrija	1	13.401
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	1	13.401
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	1	13.401
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	1	13.401
Ayuntamiento de La Rinconada	1	13.401
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	1	13.401
Ayuntamiento de Tomares	1	13.401
Ayuntamiento de Utrera	1	13.401
Total Andalucía	268	3.591.468

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de «Servicio de mantenimiento de la electrónica de comunicaciones de la red local del Edificio Administrativo Torretriana, de Sevilla».

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2011SV.07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la electrónica de comunicaciones de la red local del Edificio Administrativo Torretriana, de Sevilla.
 - c) División por lotes y número: No hay.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 91, de fecha 9 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Siemens, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 65.637,88 €.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de «Suministro de energía eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado».

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2022SM.07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan

Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado.

- c) División por lotes y número: No hay.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: DOUE S91, de fecha 12 de mayo de 2007, BOE núm. 134, de fecha 5 de junio de 2007, y BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe indicativo: 1.770.000 €, debiendo desglosarse el precio del Kw-hora Activo en seis periodos tarifarios.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación. Precio del Kw-hora Activo (IVA incluido), en euros:
 - P1: 0,123023.
 - P2: 0,109240.
 - P3: 0,105656.
 - P4: 0,097790.
 - P5: 0,091960.
 - P6: 0,070220.

La Energía Reactiva y el Término de Potencia se facturará según lo establecido en la Tarifa Oficial Eléctrica vigente y adecuada al suministro.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato para la «Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía».

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2024CP.07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No hay.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: DOUE S91, de fecha 12 de mayo de 2007, BOE núm. 134, de fecha 5 de junio de 2007, y BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total indicativo: 1.120.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 18 de julio de 2007.
 b) Contratista: Ace European Group Limited.
 c) Nacionalidad: Británica.
 d) Importe de adjudicación:
 Tasa Prima Neta Anual: 0,55784 %.
 Prima Neta Anual: 557.836,83 €.
 Prima Consorcio de Compensación de Seguros: 65.073,53 €.
 Impuestos Dirección General de Seguros: 15.619,43 €.
 Impuesto sobre Primas de Seguros: 33.470,21 €.
 Prima Total Anual: 672.000 €.
 Precio total vigencia del contrato (1 año y 4 meses): 896.000 €.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita CAC.01/2007.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: CAC.01/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 b) Descripción del objeto: Realización de informe sobre ensayos de aptitud de los laboratorios de análisis de alimentos.
 c) Lote: No.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 4 de junio de 2007.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 24 de julio de 2007.
 b) Contratista: Gabin. Serv. para la Calidad, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos euros (148.800,00 euros).

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-K6+V7). (PD. 3417/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización
 c) Número de expediente: CCA. +-K6+V7.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) superior a doce semanas o que implique alto riesgo, mediante concierto.
 b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 4.810.000 €.
 5. Garantías. Provisional: 12.025 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase punto 1.b).
 b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955 018 132.
 e) Telefax: 955 018 037.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2007 (a las 20,00 horas).
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
 10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Dtor. Gral. de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+FY-Y7M). (PD. 3416/2007).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +FY-Y7M.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de 150.000 juegos de impresos para remisión a laboratorio de pruebas de hipotiroidismo y fenilcetonuria destinados al Programa de Metabopatías.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 180.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 110.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2007 (a las 20,00 horas).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1XKRAV). (PD. 3415/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: CCA. +1XKRAV.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato marco para la selección de prótesis vasculares (Subgrupo 04.02 del Catálogo del SAS).

b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de documentación e información: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/\(proveedores/contratacion-publica/boletin-digital-de-contratacion\)](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/(proveedores/contratacion-publica/boletin-digital-de-contratacion)).

5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; Acreditar una cifra global de suministros en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo límite de presentación: 17 de septiembre de 2007 (a las 20,00 horas).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Admisión de variantes: No.

7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indique en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +Q1PPXM). (PD. 3418/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa

c) Número de expediente: CCA. +Q1PPXM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de las instalaciones de climatización, sistema contraincendios y red de voz y datos de los quirófanos del Hospital Vázquez Díaz.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 356.141,62 €.

5. Garantías. Provisional: 7.122,83 €.

6. Obtención de documentación e información. Información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 283 384.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo J, Subgrupo 2, Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +V8AKXZ). (PD. 3414/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +V8AKXZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de aparatos elevadores.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Centro de Salud Virgen del Valle, Avda. del Genil, s/n, 41400, Écija (Sevilla).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 €.

5. Garantías. Provisional: 1.300 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 954 822 109.

e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Area de Gestión Sanitaria de Osuna, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Area de Gestión Sanitaria de Osuna o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2BJ9FZ). (PD. 3419/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +2BJ9FZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de módulos de habitación y módulo cama y colchón para el Hospital Marítimo de Torremolinos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 220.857,88 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 101.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KHB6QI). (PD. 3413/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +KHB6QI.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de terapias respiratorias domiciliarias del Área Hospitalaria de Valme, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.808.600 €.

5. Garantías. Provisional: 58.086 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 955 015 269.

e) Telefax: 955 015 250.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Arguelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y código postal: 1.ª Sevilla, 41007. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en cualquiera de las dos copisterías o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +BF-R-Z). (PD. 3412/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +BF-R-Z.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Área de Rayos X en el edificio de Consultas Externas, Policlínico, del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 237.992,55 €.

5. Garantías. Provisional: 4.759,85 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, núm. 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 008 167-68-69 y 955 009 179.

e) Telefax: 955 011 576.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección Económico-Administrativa del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +88FZDX). (PD. 3411/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: CCA. +88FZDX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato marco para la selección de nuevos productos de material específico para quirófano (Subgrupo 01.11 del Catálogo del SAS).

b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de documentación e información: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/\(proveedores/contratacion_publica/boletin_digital_de_contratacion\)](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/(proveedores/contratacion_publica/boletin_digital_de_contratacion)).

5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; Acreditar una cifra global de suministros en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo límite de presentación: 7 de septiembre de 2007 (a las 20,00 horas)

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Admisión de variantes: No.

7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indique en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +F9+WUV). (PD. 3410/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +F9+WUV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de infusión y extracción.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén de suministros del Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.485,50 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal, S.L.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, Jardines de la Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 223 470.

e) Telefax: 950 223 470.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +AEFN69). (PD. 3409/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.

c) Número de expediente: CCA. +AEFN69.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Ernesto García Rodríguez, s/n, 14400, Pozoblanco (Córdoba).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.181,73 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 497.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área Sanitaria Norte, en la fecha y la hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Área Sanitaria Norte o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de obras que se cita (Expte. AL-CO.01/06-31C). (PD. 3512/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-CO.01/06-31C.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: «Ejecución de Obras para la construcción de una residencia para psicodéficientes en Huércal de Almería, dependiente de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería».

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Huércal de Almería.

e) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón seiscientos veintiún mil ochenta y siete euros y tres céntimos (1.621.087,03 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (32.421,74 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería. Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 006 100.

e) Fax: 950 006 171.

7. Requisitos especiales del contratista: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimotercer día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sito en calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 30 de julio de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente y por la Orden de 21 de octubre de 2005, publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establecen el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29590, Campanillas.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número del 59/ISE/2007/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de comedor escolar para los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 96, de 16 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso. Presupuesto base de licitación: Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros. (6.485.850,00 €).

Núm. y descripción del lote	Total
188 MA01	820.050,00
189 MA02	894.600,00
190 MA03	596.400,00
191 MA04	447.300,00
192 MA05	820.050,00
193 MA06	1.118.250,00
194 MA07	596.400,00
195 MA08	1.192.800,00

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2007.

b) Contratistas:

Eurest Colectividades S.A.: Lotes núm.: 188 MA 01 y 189 MA 02.

Catering Perea-Rojas S.L.: Lote núm.: 195 MA 08.

Col - Servicol S.L.: Lote núm.: 193 MA 06.

Quedan desiertos los lotes núms.: 190 MA 03, 191 MA 04, 192 MA 05 y 194 MA 07.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: 3.974.250 € (tres millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros).

Lote	Precio adjudicación
188 MA 01	820.050
189 MA 02	894.600
193 MA 06	1.092.000
195 MA 08	1.167.600

Málaga, 27 de julio de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establecen el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005 BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006 publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y código postal: Campanillas, Málaga, 29590.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número del 57/ISE/2007/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del contrato: Servicios de control, atención y coordinación de los usuarios así como la correcta utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, en horario y

períodos no lectivos, en los Centros Públicos de la Provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 102, de 24 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros (651.168,00 €).

Lote 1: 229.824,00 €.

Lote 2: 124.488,00 €.

Lote 3: 162.792,00 €.

Lote 4: 134.064,00 €.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2007.

b) Contratistas:

Star Servicios Auxiliares, S.L.: Lotes núms.: 1 y 3.

BCM Gestión de Servicios, S.A.: Lote núm.: 2.

Clece, S.A.: Lote núm.: 4.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 619.631,04 € (seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y un euro con cuatro céntimos de euro).

Lote núm. 1 224.352 €.

Lote núm. 2 112.513,44 €.

Lote núm. 3 158.916 €.

Lote núm. 4 123.849,60 €.

Málaga, 27 de julio de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 24 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don José David Muñoz Ruiz.
NIF: 45.656.204-P.
Expediente: H-33/07-ET.
Fecha: 18 de mayo de 2007.
Acto notificado: Propuesta y resolución de archivo de expediente sancionador.
Materia: Espectáculos taurinos.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 24 de julio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalaciones eléctricas.

De conformidad a lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normas concordantes en vigor, se están tramitando las solicitudes de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de instalaciones eléctricas relacionadas en el Anexo de esta Resolución y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 60 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan la publicidad de los actos administrativos y el trámite de información pública y como ampliación a la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico.

HE RESUELTO

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública de las solicitudes de instalaciones cuyo extracto se

relaciona en el anexo de esta Resolución, a los efectos de la tramitación del procedimiento administrativo de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Emplazar para información pública a todas aquellas personas interesadas en cada procedimiento para examinar el expediente y presentar alegaciones.

Durante el periodo de información pública la documentación estará a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, sito en Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, previa cita solicitada a través del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación ubicado en la misma dirección o del servicio de atención telefónica 902 113 000.

El plazo de presentación de alegaciones será de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, dirigidas a esta Delegación Provincial, deberán presentarse, por duplicado, en el Servicio de Atención al Ciudadano citado o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

AT-1.769	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE C.T., PARA SUMINISTRO A PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.	"EL MISTRAL"	LA GUARDIA
AT-165/2007	SOTERRAMIENTO L.A.M.T. "PEAL DE BECERRO-CAZORLA".	"EL CHAPARRAL"	PEAL DE BECERRO
AT-167/2007	MODIFICACIÓN PARCIAL L.A.M.T. DE 20 KV.	"POLIGONO 025"	MANCHA REAL
AT-221/2007	LSMT CAMBIO DE APARALLAJE CD "SANTA EULALIA"	"SANTA EULALIA"	UBEDA
AT-104/2007	INTERRUPTOR SECCIONADOR PARA TELEMANDO -S84187 DENOMINADO CHAPAS	"C HAPAS".	ANDUJAR
AT-154/2007	LSMT 20 KV ALIMENTACION CD ORUJERA Y TELEMANDO Y TELECONTROL DEL CD ORUJERA	"ORUJERA"	LA GUARDIA
AT-105/2007	LSMT NUEVO CD Y TELEMANDO	"VILLALUZ"	ARROYO DEL OJANCO
AT-135/2007	CAMBIO DE APAREJILLAJE Y CD	"CANOVAS"	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
AT-164/2007	L.M.S.T. 20 KV. ALIMENTACIÓN CD MANSEGUILLA Y TELEMANDO Y TELECONTROL DEL CD MANSEGUILLA	"MANSEGUILLAS"	JAEN
AT-116/2007	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CT 31882 "MOPU DE BEAS"	"MOPU"	BEAS DE SEGURA
AT-144/2007	EVACUACIÓN DE LA ENERGIA GENERADA EN UNA AGRUPACIÓN DE GENERADORES FOTOVOLTAICOS,	CAÑADA DEL MORO	BAEZA
AT-171/2007	EVACUACIÓN DE LA ENERGIA GENERADA EN UNA AGRUPACIÓN DE GENERADORES FOTOVOLTAICOS	"LA ADEFILLA"	MARMOLEJO
AT-212/2007	EVACUACIÓN DE LA ENERGIA GENERADA EN UNA AGRUPACIÓN DE GENERADORES FOTOVOLTAICOS,	"EL MERCADILLO"	CAMBIL
AT-209/2007	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED 25 KV	"VIZCAINOS"	LINARES
AT-175/2007	PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA LINEA AEREA A 132KV S/C ANDUJAR. MENBAR ENTRE LOS APOYOS N° 265 Y 266		ANDUJAR
AT-174/2007	ANTEPROYECTO DE LA 66KV D/C E/S SUB. MAZUELOS DESDE LA LINEA AEREA A 66KV S/C ALCALA LA REAL-SIERRA SUR- ATARFE		ALCALA LA REAL
AT-168/2007	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXTENSIÓN LSMT 20 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA INDUSTRIA TEXTIL		ANDUJAR
AT-176/2007	PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LINEA AEREA A 132 KV S/C TRANCO-MILLER ENTRE LOS APOYOS N° 23Y N°27	"TRANCO-MILLER"	HORNOS Y SANTIAGO PONTONES

AT-2083	PROYECTO DEL TRASLADO DEL C/D 20 KV-31320-	"REAL JAEN"	JAEN
AT-188/2007	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXTENSIÓN LSMT 25KV C/T 630KV INTERIOR RSBT PARA EDIFICIOS EN C/ GARNICA Nº 4 C/ TRAPERO Nº 17 Y C/ MAESTRO PALOMINO S/N		BAEZA
-170/2007	PROYECTO DE LSMT Y C/T PARA ALIMENTACIÓN A UN EDIFICIO DE 70 VIVIENDAS EN CALLE BOLEA	"ARROYO FRIO"	LA IRUELA
AT-667	PROYECTO DE SOTERRAMIENTO LSMT, D/C 20 KVA. Y AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR DE 630 KVA.	"URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL"	ANDUJAR
AT-77/2007	MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA LINEA AEREA MEDIA TENSIÓN Y CT. JAEN-LA GUARDIA AT	"LOS PINOS"	LA GUARDIA
AT-184/2007	REFORMA PARCIAL A DOBLE CIRCUITO DE LA LAMT DE NOMINADA MENGIBAR	"TRAMO SMURFIT"	MENGIGAR
AT-187/2007	PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LSMT EN DOBLE CIRCUITO, RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA SUMINISTRO DE UNA URBANIZACIÓN DEL S.A.U.R. 18	"URBANIZACIÓN DEL S.A.U.R."	LOS VILLARES
AT-185/2007	LSMT Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR DE 250 KVA. PARA SUMINISTRO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS PROMOTOR ANROSEMAN S.L.		MANCHA REAL
AT-181/2007	INSTALACION DE LSMT DE 20 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO INTERIOR PARA 630 KVA. PARA DOTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A UNA PROMOCION DE VIVIENDAS EN C/PINTOR SOROLLA		MANCHA REAL
AT-193/2007	PROYECTO DE LSMT A 25 KV. Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA EEELECTRIFICACION DE LA CERAMICA NÚÑEZ, S.L.		BAILEN
AT-177/2007	LSMT. D/C 20 KVA. C/T 630 KVA. Y LSBT PARA BLOQUES DE VIVIENDAS C/VIRGEN DE LA PALOMA Nº 2 ESQUINA C/1º DE ABRIL		JAEN
AT-194/2007	PROYECTO DE NUEVA ACOMETIDA EN M.T. Y C.T. DE 630 KVA. EN EL MUSEO PROVINCIAL		JAEN
AT-186/2007	LSMT 25 KVA. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR 2X630 KVA Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN		TORREPEROJIL
AT-172/2007	PROYECTO DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LAMT DE D/C/LA 110 PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE LA ESTACION DE BOMBEO	"LA CRUJIA"	VILLANUEVA DE LA REINA
AT-192/2007	LAMT Y LSMT A 20 KVA. CT PREFABRICADO 2X630 KVA. Y RSBT URBANZ	"EL CHAPARRAL"	PEAL DE BECERRO
AT-166/2007	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DESVIO Y CAMBIO DE MONTAJE DE RED DE DISTRIBUCIÓN AEREA SEMI URBANA 25 KVA.		LOS VILLARES
AT-201/2007	RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 25 KVA. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 2X630 KVA. Y RBT PARA POLIGONO INDUSTRIAL	"SANTA QUINTERIA"	LOPERA
AT-203/2007	LSMT DE 25 KVA. CT. DE 400 KVA. TIPO INTERIOR EN MANCHA REAL		MANCHA REAL
AT-205/2007	PROYECTO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN A 25 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA. Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA VIVIENDAS RURALES	"ANTIGUA CARRETERA DE JAEN"	MENGIBAR
AT-207/2007	PROYECTO DE LSMT DE 25 KVA. Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA SUMINISTRO ELECTRICO A LA CERÁMICA PRADAS.		BAILEN
AT-219/2007	REFORMA DE PASO A D/C LA-110 DEL TRAMO ENTRE LOS CT' S CAÑONES (30980) Y MERCED (30418) DE LAMT SUB.CALVARIO-PANTANO		JAEN
AT-213/2007	ALMT DE 25 KVA. C/T INTEMPERIE 50 KVA.		ALCALA LA REAL
AT-215/2007	LSMT 20 KVA. Y C/T PREFABRICADO 2X630 KVA.		PEAL DE BECERRO
AT-199/2007	LSMT D/C 20 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA. PARA VIVIENDAS.		JAEN
AT-47/2007	LSMT A 25 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 2X400 KVA. Y RED DE BAJA TENSIÓN		MENGIBAR
AT-220/2007	LSMT DE D/C 25 KVA. Y CT. DE 630+400 KVA. Y ANEXO PARA TRES BLOQUES DE VIVIENDAS C/RAMON GARCIA VALLE ENTRE EL EDIFICIO QUE TIENE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (Nº 16) Y EL EDIFICIO A ALIMENTAR Nº 18		VILLACARRILLO
AT-218/2007	LAMT DE 25 KVA. D/C DENOMINADA SUB. MENGIBAR-SANTA MARIA MAGDALENA		ESPELUY

AT-206/2007	PROYECTO LSMT A 20 KVA. 2 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 2X630 Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA UNIDAD DE EJECUCIÓN P-3 DEL PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN URBANA		LINARES
AT-216/2007	LSMT A 25 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA. PARA SUMINISTRO ELECTRICO A NAVES INDUSTRIALES SITA EN LA ANTIGUA FABRICA DE VELAS FRENTE AL MONUMENTO DE DE LAS BATALLAS DE NAVAS DE TOLOSA.		LA CAROLINA
AT-210/2007	LSMT. Y CT. 630+250 KVA. 20 KVA. Y LSBT PARA "URBANIZACIÓN TENTESON 2 FASE"	"URBANIZACIÓN TENTESON 2 FASE"	JAEN
AT-214/2007	PROYECTO DE RED DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE VIVIENDAS EN LA C/AMALIA		BAILEN
AT-196/2007	LINEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN CON CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 160 KVA. PARA SUMINISTRO DE IMPULSION DE AGUAS	"LAS CUADRILLAS"	LINARES
AT-202/2007	PROYECTO DE LSMT. 00 KVA. C/D DE 2X630 KVA. Y RED DE BAJA TENSIÓN CORRESPONDIENTE AL P-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		LINARES
AT-162/2007	LSMT DE 20 KVA. Y CT PREFABRICA DE 400 KV. PARA NAVES INDUSTRIALES		MANCHA REAL
AT-200/2007	LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 25 KVA. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 400 KVA. INTERIOR PARA EDIFICIO DE VIVIENDAS C/AYALA		TORREPEROGIL
AT-204/2007	DOS LINEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y DOS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR DE 2X630 KVA. EN EL P.E.R.I.		TORREDONJIMENO
AT-191/2007	LAMT. Y C/T Y LINEA DE BAJA TENSIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR EN EL PARAJE EL PAPEL	"EL PAPEL"	VALDEPEÑAS DE JAEN

Jaén, 30 de julio de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de: Línea eléctrica aérea-subterránea de D/C a 66 kV Aljaraque-Onuba. Tramo segundo entre el apoyo núm. 24 y la Subestación Onuba. (PP. 3103/2007).

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97); se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de: Línea eléctrica aérea-subterránea de D/C a 66 kv Aljaraque-Onuba. Tramo segundo entre el apoyo núm. 24 y la Subestación Onuba, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.
- Lugar donde se va a establecer: L D/C 66 kV Aérea-subterránea Aljaraque-Onuba Segundo Tramo. (Cód. alborada SX 3476).
- Finalidad de la misma: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto en euros: 869.450,22.
- Línea eléctrica:
Origen: Apoyo núm. 24 de la línea D/C «Aljaraque-Onuba».

Final: Subestación Onuba.
Términos municipales afectados: Gibrleón y Huelva.
Tipo: D/C.
Longitud en km. : 12,826.
Tensión de Servicio: 66 kV.
Conductores: LARL-HAWK.
Apoyos: Celosía Metálica.
Aisladores: Composite.
i) Expediente núm.: 15.827 A.T.
Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en Anexo 1

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 12 de julio de 2007.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez.

ANEXO I

TRAMO AÉREO															
ORDEN	MUN.	PROV.	POL.	PARC.	PARAJE	NOMBRE	DIRECCION	CULTIVO	VUELO			APOYOS			
									LONG. (m)	ANCHO (m)	SUP. (m2)	Nº	SUP. (m2)	Nº TEMP.	S. OCUP. TEMP.
1	Gibraleón	Huelva	12	44	Rodero	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PÍO XII 110, 28036 MADRID	pastos improductivo	48,11	19,93	958,90	-	0	46	1504,99
2	Gibraleón	Huelva	12	40	Rodero	MONSALVE POBLETE RUBEN	CL. LAGUNA DE MOGUER-MAZAGON 10, MOGUER 21800 HUELVA	Frutales secano, olivos secano	58,38	19,39	1132,04	-	0	-	-
3	Gibraleón	Huelva	12	39	Rodero	ABRÍO GONZÁLEZ DOMINGO	CL. SAN JUAN 26, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Frutales secano, olivos secano	55,74	19,33	1077,52	-	0	-	-
4	Gibraleón	Huelva	12	38	Rodero	ABRÍO CRESPO MARIA (HEREDEROS)	CL. SANTO DOMINGO 86, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Frutales secano, olivos secano	59,13	18,52	1094,97	45	31,42	45	1910,62
5	Gibraleón	Huelva	12	37	Rodero	RODRIGUEZ NUÑEZ DIEGO	CL. SACATAPON 2, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	94,89	16,74	1588,91	45	11,48	45	1714,67
6	Gibraleón	Huelva	12	30	Rodero	GARRIDO PEREZ ALONSO DE JESUS	CL. SAN JUAN 18 Pt:1A, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	22,21	17,51	388,83	-	-	-	-
7	Gibraleón	Huelva	12	42	Rodero	RODRIGUEZ NUÑEZ DIEGO	CL. SACATAPON 2, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	71,41	17,01	1214,83	44	18,30	44	1666,99
8	Gibraleón	Huelva	12	41	Rodero	RODRIGUEZ NUÑEZ DIEGO	CL. SACATAPON 2, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	36,56	26,00	950,74	44	17,10	44	1556,65
9	Gibraleón	Huelva	12	33	Rodero	DE LA ROSA FERNANDEZ PETRONILA	CL. CRISTOBAL COLON 4 Pt:1 Pt:D, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	18,13	3,02	54,71	-	0	-	-
10	Gibraleón	Huelva	12	34	Rodero	PEREZ RAMIREZ MARIANA	CL. CERVANTES 20 Es:O Pt:O Pt:C, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	120,96	26,29	3180,40	-	0	-	-

ANEXO I

11	Gibraleón	Huelva	12	35	Rodero	RODRIGUEZ NUÑEZ DIEGO	CL SACATAPON 2, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	169,90	25,19	4280,51	-	0	43	1304,68
12	Gibraleón	Huelva	12	27	Valdebieque	AMIAGRO SA	CR SEVILLA-AYAMONTE KM 661 A.CORREOS 22, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Varios	1094,16	30,36	33221,15	43-42- 41-40	31,36+3,06+3,24+ 3,06	43-42- 41-40	1920,48 + 5026,45 + 5026,45 + 4071,50
13	Gibraleón	Huelva	12	9003		Arroyo Domingo Negro	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		27,83	30,53	849,76	-	0	39	396,03
14	Gibraleón	Huelva	12	25	Manantial	FLORES ALFONSO MANUEL, ANA, CARMEN Y JOSE	CL REINA SOFIA 9, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor regadío	314,43	23,05	7247,06	39-38	29,16+2,43	38	2431,4 + 1660,44
15	Gibraleón	Huelva	12	23	Manantial	MUÑOZ DE LA CALLE EVELIO	CL RASCON 13 Pt.1, 2.1001 HUELVA	Labor regadío	34,37	6,09	209,26	-	0	38	830,66
16	Gibraleón	Huelva	12	9002		Linea FF.CC. Huelva-Ayamonte	A.D.I.F.		71,01	14,45	1025,83	-	0	38	943,82
17	Gibraleón	Huelva	12	24	Manantial	MUÑOZ DE LA CALLE EVELIO	CL RASCON 13 Pt.1, 2.1001 HUELVA	Labor regadío	183,72	23,37	4293,93	37	2,43	38-37	1007,30 + 2682,07
18	Gibraleón	Huelva	12	17	Manantial	CORREA DOMINGUEZ CARMEN	CL AYAMONTE 18, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	97,54	22,81	2225,35	-	0	37	493,31
19	Gibraleón	Huelva	12	15	Manantial	GONZALEZ QUINTERO LUIS	PZ SANTIAGO 7, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	125,71	15,18	1908,40	-	0	36	767,6
20	Gibraleón	Huelva	12	13	Manantial	ROMERO SERRANO MANUEL	CL SAN JUAN 30, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	-	-	-	-	0	36	114,9
21	Gibraleón	Huelva	10	9003		Camino del Espiñón	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN		62,13	12,90	801,22	-	0	37-36	916,98 + 808,50

ANEXO I

22	Gibraleón	Huelva	10	8	Huerta de Clemente	AGRODIEL SL	CL. JESUS DE LA PASION 8 PI:2 P+E, 21004 HUELVA	Olivos regadio	382,02	22,86	8733,77	36-35	10,89+4,41	36-35	2331,13 + 5026,55
23a	Gibraleón	Huelva	10	7	Huerta de Clemente	AGRODIEL SL	CL. JESUS DE LA PASION 8 PI:2 P+E, 21004 HUELVA	Olivos regadio	125,88	22,80	2869,59	34	47,61	34	3631,68
24a	Gibraleón	Huelva	9	9001	Río Odiel		SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE HUELVA		-	-	-	-	0	-	-
25a	Gibraleón	Huelva	9	71	La Isla	GARCIA FERNANDEZ DOLORES	CL CALVO SOTELO 8, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Pastos, eucaliptus	-	-	-	-	0	-	-
26a	Gibraleón	Huelva	9	58	La Isla	ROSA GONZALEZ PEDRO DE LA	CL PIO XII 6 PI:1 P+E, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Eucaliptus	124,78	22,54	2813,02	33	47,61	33	3631,68
27	Gibraleón	Huelva	9	59	La Isla	DONAIRE GOMEZ JOSEFA	CL MANUEL DAZA 9, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Varios	67,75	2,30	155,92	-	0	32	122,05
28	Gibraleón	Huelva	9	56	La Isla	RODRIGUEZ CORDERO MARIA	AV CONSTITUCION 24 PI:1, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano, eucaliptus	150,77	17,16	2587,17	32	4,41	32	2647,36
29	Gibraleón	Huelva	9	55	La Isla	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	CL CADETES DE TOLEDO 6, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	-	-	-	-	0	32	230,67
30	Gibraleón	Huelva	9	57	La Isla	INFANTE OVANDO ROSARIO	CL MARINA 26 PI:1 P+K, 21001 HUELVA	Labor secano	112,12	8,10	907,86	-	0	32	2012,33
31	Gibraleón	Huelva	9	52	La Isla	DOMINGUEZ GONZALEZ VICENTE	CL GENERAL PERON 34 Es:0 PI:0 P+O, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	54,35	8,17	444,17	-	0	-	-
32	Gibraleón	Huelva	9	51	La Isla	FRANCO FLORES FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 50, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano, olivos secano	96,22	21,04	2024,84	-	0	31	719,22

ANEXO I

33	Gibraleón	Huelva	9	50	La Isla	FERNANDEZ PEREZ JOSEFA	CL ALONSO EL SABIO 34, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	11,95	22,98	274,63	-	0	31	1206,79
34	Gibraleón	Huelva	9	9004		Camino	GIBRALEÓN	AYUNTAMIENTO DE	23,65	5,83	137,80	-	0	31	400,05
35	Gibraleón	Huelva	9	38	La Isla	DOMINGUEZ GONZALEZ JUAN	CL AVILA 17, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	-	-	-	-	0	31	23,95
36	Gibraleón	Huelva	9	97	La Isla	CERAMICA COLOMBINA SA	CL PALO DULCE 62 Pt.1, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	-	-	-	-	0	31	13,63
37	Gibraleón	Huelva	9	39	La Isla	JARA GOMEZ MAGDALENA (HEREDEROS)	CL CERVANTES 36, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Olivos secano	492,51	0,04	17,66	31	38,44	31	913,89
38	Gibraleón	Huelva	9	40	La Isla	TOMILLA REDONDO DOLORES	CL RIOS 8, GIBRALEON 21500 HUELVA	Olivos secano	12,70	35,51	450,99	-	0	31	828,43
39	Gibraleón	Huelva	9	41	La Isla	QUINTERO FERNANDEZ ROSALIA	DESCONOCIDO	Olivos secano, viña secano	10,81	35,54	384,23	-	0	31	568,36
40	Gibraleón	Huelva	9	42	La Isla	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	CL QUEIPO DE LLANO 42, GIBRALEON 21500 HUELVA	viña secano	18,26	35,53	648,69	-	0	31	230,87
41	Gibraleón	Huelva	9	9007		Camino	GIBRALEÓN	AYUNTAMIENTO DE	-	-	-	-	0	31	104,81
42	Gibraleón	Huelva	9	44	La Isla	ORTEGA GOMEZ FEDERICO	DESCONOCIDO	viña secano	29,19	36,77	1073,40	-	0	-	-
43	Gibraleón	Huelva	9	43	La Isla	MUÑOZ ALVAREZ JOAQUINA	CL F.GARCIA LORCA 23, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	viña secano	12,82	3,30	42,26	-	0	-	-

ANEXO I

44	Gibraleón	Huelva	9	45	La Isla	ROSA DE LA MORA ANDRES	CL ISLA 13, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Varios	55,42	34,09	1889,40	-	0	-	-
45	Gibraleón	Huelva	9	46	La Isla	MACIAS RODRIGUEZ RAMON	CL PLAZA ESPAÑA 2, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	143,53	35,52	5098,29	-	0	30	291,05
46	Gibraleón	Huelva	9	95	La Isla	GOMEZ DURAN MARIA DEL CARMEN	RD PARQUE AMATE BQ 4 PI:1 PTA. 41006 SEVILLA	Viña secano, eucaliptus	28,16	35,52	1000,23	-	0	30	1246,59
47	Gibraleón	Huelva	9	30	La Isla	BORRERO GESTION SI EN CONSTITUCION	AV ANDALUCIA 59, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	-	-	-	-	0	30	181,16
48	Gibraleón	Huelva	9	105	La Isla	SUAREZ BARBOSA BLAS	CL SAN JUAN 6, GIBRALEON 21500 HUELVA	Eucaliptus	32,32	35,52	1147,86	-	0	30	1578,17
49	Gibraleón	Huelva	9	108	La Isla	TORONJO PEREZ JOSE	DESCONOCIDO	Eucaliptus	33,98	35,52	1207,12	30	4,62	30	3541,74
50	Gibraleón	Huelva	9	94	Laguna del Pollo	GONZALEZ SUAREZ JUAN	CL INTRA SRA DEL VADO 2, GIBRALEON 21500 HUELVA	Varios	128,01	36,05	4614,53	-	0	30	2210,46
51	Gibraleón	Huelva	9	109	La Isla	GOMEZ ALEMAN DOMINGO (HEREDEROS)	CL FEDERICO GARCIA LORCA 12, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Eucaliptus	-	-	-	-	0	30	96,54
52	Gibraleón	Huelva	8	9002			Camino de la Isla AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN		11,85	35,74	423,48	-	0	-	-
53	Gibraleón	Huelva	8	9003			Camino GIBRALEÓN AYUNTAMIENTO DE		10,56	6,54	69,03	-	0	-	-
54	Gibraleón	Huelva	8	93	La Laguna	TAUSTE SAENZ CARMEN	CL DAMASO ALONSO-BELLAVISTA 7 ALJARAQUE 21110 HUELVA	Varios	198,63	31,81	6317,55	-	0	29	23,53

ANEXO I

55	Gibraleón	Huelva	8	87	La Laguna	ASOC. HERMANOS DE SAN ISIDRO DE GIBRALEON	CL SAN ISIDRO 8, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Varios	146,73	6,35	931,19	-	0	29	1113,79
56	Gibraleón	Huelva	8	91	La Laguna	DOMINGUEZ RODRIGUEZ VICENTE	CL SAN JOSE 3, GIBRALEON 21500 HUELVA	Olivos secano	103,31	35,21	3637,47	29	4,84	29	6723,33
57	Gibraleón	Huelva	8	90	La Laguna	MORENO CARRASCO FRANCISCO	GL FUNDIDORES 4, 21006 HUELVA	Olivos secano, labor secano	240,72	32,59	7844,30	-	0	-	-
58	Gibraleón	Huelva	8	100	La Laguna	RODRIGUEZ GONZALEZ CARMEN	CL OLLEROS 55, TRIGUEROS 21620 HUELVA	Varios	51,62	51,39	2652,69	-	0	-	-
59	Gibraleón	Huelva	8	9006		Camino	GIBRALEÓN	AYUNTAMIENTO DE	5,63	29,02	163,37	-	0	-	-
60	Gibraleón	Huelva	8	102	La Laguna	AGROALIMENTARIA DEL SUR SA	AV CESAR AUGUSTO 3 PI07 Pt.B, 50004 ZARAGOZA	Varios	238,40	36,93	8803,30	28	76,56	28	16286,02
61	Gibraleón	Huelva	7	42	Cabezo Valenciana	AGROALIMENTARIA DEL SUR SA	AV CESAR AUGUSTO 3 PI07 Pt.B, 50004 ZARAGOZA	Labor secano, Improductivo	234,52	32,82	7697,41	27	54,76	27-26	7217,34 + 3664,01
62	Gibraleón	Huelva	7	41	Cabezo Valenciana	RECHINA MANUEL	DESCONOCIDO	Eucaliptus	118,02	32,64	3851,82	26	73,10	27-26	636,64 + 7770,97
63	Gibraleón	Huelva	7	40	Cabezo Valenciana	VICENTE GOMEZ GUILLERMO	PS DE LA GLORIETA 12, 21002 HUELVA	Varios	100,65	21,66	2179,58	-	0	26	3025,35
64	Gibraleón	Huelva	7	47	Cabezo Valenciana	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CR HUELVA 9, GIBRALEON 21500 HUELVA	Matorral, improductivo	40,63	7,38	300,00	-	0	26	62,16
65	Gibraleón	Huelva	7	9003		Autovia Sevilla Portugal (A-49)	Mº FOMENTO		37,00	21,44	793,41	-	0	-	-

ANEXO I

66	Gibraleón	Huelva	7	29	San Antonio	SENRA VILLANUEVA VIRGILIO	CL CALPE 2, 21006 HUELVA	222,41	23,92	5320,02	25	77,44	25-24	17203,36 + 115,30
67	Gibraleón	Huelva	7	9002			Camino de Huelva AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	12,66	18,92	239,47	-	-	24	413,13
68	Gibraleón	Huelva	7	23	Camino de Huelva	FERNANDEZ GARCIA ANTONIA	CL RUFA ROSADO 13, GIBRALEON 21500 HUELVA	45,68	28,11	1284,25	24	60,06	24	4201,55
69	Gibraleón	Huelva	7	24	Camino de Huelva	SENRA VILLANUEVA VIRGILIO	CL CALPE 2, 21006 HUELVA	135,51	22,15	3001,44	-	0	24	4730,13
70	Gibraleón	Huelva	7	49	Colmenilla	MELIDA MUÑOZ RAFAEL	CF GIBRALEON KM 9 APDO 57, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	-	-	-	-	0	24	1106,58
71	Gibraleón	Huelva	7	20	Camino de Huelva	REDONDO MENDEZ JOSE		28,18	6,21	174,86	-	0	-	-
72	Gibraleón	Huelva	6	9004		Ferrocarril de Huelva-Zaña	AD.I.F.	45,29	24,65	1116,61	-	0	-	-
73	Gibraleón	Huelva	6	9003		Carretera de Huelva a Ayamonte	FOMENTO	15,60	24,41	380,78	-	0	-	-
74	Gibraleón	Huelva	6	42	Los Cuartos	VAZQUEZ ROSA JOAQUIN	CL BELEN 76, GIBRALEON 21500 HUELVA	103,16	24,41	2518,05	-	0	23	3857,32
75	Gibraleón	Huelva	6	43	Los Cuartos	VAZQUEZ QUINTERO FERNANDO	DESCONOCIDO	196,97	25,41	5004,96	23	57,00	23	6711,00
76	Gibraleón	Huelva	6	47	Los Cuartos	ROMERO RAMOS JUANA	CL MANUEL SIUROT 32, GIBRALEON 21500 HUELVA	374,15	19,26	7205,15	22	3,24	22-21	3904,38+739,27

ANEXO I

77	Gibraleón	Huelva	6	117	Colmenilla	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	PJ BOTICALA 5. 21001 HUELVA	Improductivo	-	-	-	0	22	97,19
78	Gibraleón	Huelva	6	48	Los Cuartos	ROMERO RAMOS CANDELARIA	CL SAN JUAN 6. GIBRALEÓN 21500 HUELVA	varios	363,79	8,31	3022,81	0	22-21	220,34+667,77
79	Gibraleón	Huelva	6	94	Las Contiendas	CABEZA BARROSO FRANCISCO JAVIER	PS DE LOS NARANJOS 29. 21004 HUELVA	Labor secano	108,74	31,14	3386,23	33,64	21	1848,24
80	Gibraleón	Huelva	6	52	Las Contiendas	DOMARFRE SL	CL REPUBLICA ARGENTINA 12. PALOS DE LA FRONTERA 21810 HUELVA	Olivos secano	189,35	31,30	5926,90	0	20	719,62
81	Gibraleón	Huelva	6	53	Las Contiendas	DOMARFRE SL	CL REPUBLICA ARGENTINA 12. PALOS DE LA FRONTERA 21810 HUELVA	Olivos secano	320,45	32,97	10565,06	3,42	20	5362,51
82	Gibraleón	Huelva	6	68	Las Contiendas	PEREZ SAAVEDRA FRANCISCO	CL VILLAMUNDAKA 2 Pl:2 Ptc, 21004 HUELVA	Olivos secano	412,47	32,19	13277,81	3,24+2,89	19-18	7238,23+3631,68
83	Gibraleón	Huelva	6	84	Las Contiendas	CITRICOLA SAN JORGE SA	PL INDUSTRIAL SAN JORGE NAVE 43. PALOS DE LA FRONTERA 21810 HUELVA	Labor regadio	310,77	32,53	10109,04	0	17	427,48
84	Huelva	Huelva	1	4	Peguerillas	CITRICOLA SAN JORGE SA	PG INDUSTRIAL SAN JORGE NAVE 43 PALOS DE LA FRONTERA 21810 HUELVA	Labor secano, improductivo	776,17	32,36	25118,86	2,89+3,06+3,61	17-16-15	3207,33+4071,50+4536,46
85	Huelva	Huelva				Carretera de Sevilla a Ayamonte	Mº FOMENTO		30,45	32,35	984,94	0	-	-
86	Huelva	Huelva	10	2	Peguerillas	DAMAS SA	CL GOMERA 4. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 28700 MADRID	Labor secano, improductivo	540,74	32,35	17493,40	3,61+2,89	14-13	4536,46+4536,46
87	Huelva	Huelva	10	4	Peguerillas	BORRERO LOPEZ PEDRO	PS SANTA FE 1 Esº Pl:1, 21003 HUELVA	Labor regadio, improductivo	587,74	20,22	11883,22	10,24+2,72	12-11	1661,41+2231,30

ANEXO I

88	Huelva	Huelva	10	8	Peguerillas	DOMINGUEZ FERNANDEZ VICENTE	CL SAN ISIDRO 13, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	52,20	6,27	327,37	-	0	10	171,4
89	Huelva	Huelva	10	33	Peguerillas	MARTINEZ CAMPO ISABEL	CL CONDE DE RO I3IRUÑA / PAMPLONA, 31003 NAVARRA	Varios	1452,68	24,04	34927,36	10-9-8	2.72+3,06+4,84	12-11-10-9-8	1159,67+1400,38+3460,28+4071,50+5941,77
90	Huelva	Huelva				Ferrocarril de Huelva-Záfra	A.D.I.F.	34,87	32,35	1127,93	-	0	-	-	-
91	Huelva	Huelva	10	32	Peguerillas	MARTINEZ CAMPO ISABEL	CL CONDE DE RO I3IRUÑA / PAMPLONA, 31003 NAVARRA	Labor secano, improductivo	739,62	31,47	23273,17	7-6-5	15,21+4+2,56	7-6-5	5541,77+4536,46+2463,01
92	Huelva	Huelva	10	31	Gerevilla	PROMOCIONES E INVERSIONES ILERDENSES SA	CL CONCERCION 17 Pt.1, 21001 HUELVA	Labor secano	78,27	32,35	2531,97	-	0	-	-
93	Huelva	Huelva	10	30	Gerevilla	RODRIGUEZ GARCIA MERCEDES	CL VIRGEN CINTA 48, 41011 SEVILLA	Labor secano	61,71	32,35	1996,38	-	0	-	-
94	Huelva	Huelva	10	27	Gerevilla	CACERES MORA JOSE	CL AVILA 8, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Labor secano	87,84	16,73	1469,70	-	0	4	646,31
95	Huelva	Huelva				Camino de la Morita	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	5,06	32,38	163,86	-	0	4	163,86	
96	Huelva	Huelva	18	6	Arroyo Hondo	RODRIGUEZ GARCIA MERCEDES	CL VIRGEN CINTA 48, 41011 SEVILLA	Labor regalo	-	-	-	-	0	4	53,61
97	Huelva	Huelva	18	5	Arroyo Hondo	CACERES MORA JOSE	CL AVILA 8, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	79,77	48,09	3835,92	4	10,24	4	158,73
98	Huelva	Huelva	18	4	Arroyo Hondo	FERNANDEZ DE LA ROSA JUAN	CL GENERAL PERON 44, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	83,66	21,57	1804,56	-	0	-	-

ANEXO I

99	Huelva	Huelva	18	14	Arroyo Hondo	LOZANO FELIPE CONSUELO	CL VILLAROSA DEL CONQUERO 1, 21004 HUELVA	Labor secano, pastos	75,43	20,52	1547,92	-	0	-	-
100	Huelva	Huelva	18	3	Arroyo Hondo	TOSCANO VAZQUEZ ANTONIO	CR SEVILLA 668 HUELVA, 21006 HUELVA	Labor secano	228,52	43,13	9856,12	3	5,57	3	5541,77
101	Huelva	Huelva	18	2	Arroyo Hondo	GOMEZ DOMINGUEZ MANUELA	HUELVA	Labor secano	133,30	45,31	6039,54	-	0	-	-
102	Huelva	Huelva	18	16	Arroyo Hondo	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MANUELA y HERMANAS	CL SANTO DOMINGO 55 Es:0 Pt:0, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	16,12	3,86	62,15	-	0	-	-
103	Huelva	Huelva	18	19	Arroyo Hondo	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA PAZ	LG RESIDENCIAL PALODULCE 17, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	96,95	39,29	3809,08	-	0	-	-
104	Huelva	Huelva	18	20	Arroyo Hondo	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	CL SAN JOSE 19, 21000 HUELVA	Labor secano	48,19	43,23	2083,20	-	0	-	-
105	Huelva	Huelva	18	22	Arroyo Hondo	CRUZADO GARRIDO JOSE ANTONIO	CL OLLEROS 30, TRIGUEROS 21620 HUELVA	Labor secano	122,89	38,79	4766,46	-	0	2	4392,62
106	Huelva	Huelva	18	25	Arroyo Hondo	RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	CL CALVO SOTELO 3 Es:0 Pt:0 GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	42,02	27,47	1154,38	2	14,44	2	1186,37
107	Huelva	Huelva	18	24	Arroyo Hondo	MACIAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	PZ DE ESPARRA 2 P:1EL, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	61,17	24,90	1523,24	-	0	2	188,66
108	Huelva	Huelva	18	26	Arroyo Hondo	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SANTA CRUZ 6, GIBRALEON 21500 HUELVA	Labor secano	137,12	24,90	3414,27	-	0	2	413,94
109	Huelva	Huelva				Camino	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		8,18	24,27	198,60	-	0	1	154,28

ANEXO I

ORDEN	MUN.	PROV.	POL.	PARC.	PARAJE	NOMBRE	DIRECCION	CULTIVO	LONG. (m)	ANCHO (m)	SUP. (m2)					
110	Huelva	Huelva	11	1	Soma Grande	LOZANO FELIPE CONSUELO	CL VILLAROSA DEL CONQUERO 1, 21004 HUELVA	Labor secano, improductivo	20,79	25,23	524,59	-	0	1	921,1	
111	Huelva	Huelva				Carretera de Huelva a Trigueros	M ^e FOMENTO		13,03	25,42	331,28	-	0	1	829,22	
112	Huelva	Huelva	19	4	Cementerio	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	AV PARALELO 51, 08004 BARCELONA	Labor secano	10,96	25,21	276,32	1	52,56	1	3641,57	
TRAMO SUBTERRÁNEO																
23s	Huelva	Huelva	10	7	Huerta de Clemente	AGRODIEL SL	CL JESUS DE LA PASION 8 Pt:2 PtE, 21004 HUELVA	Olivos regadio	72,48	1,5	108,72					
24s	Huelva	Huelva	9	9001	Rio Odiel		SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE HUELVA		114,9	1,5	172,34					
25s	Huelva	Huelva	9	71	La Isla	GARCIA FERNANDEZ DOLORES	CL CALVO SOTELO 8, GIBRALEON 21500 HUELVA	Pastos, eucaliptus	22,70	1,5	34,05					
26s	Huelva	Huelva	9	58	La Isla	ROSA GONZALEZ PEDRO DE LA	CL PIO XII 6 Pt:1 PtB, GIBRALEÓN 21500 HUELVA	Eucaliptus	81,47	1,5	122,21					

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA): Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones (convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía modalidad 7 (ARA): Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de junio de 2007.- El Delegado, P.A. (art. 1.2 D. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, P.S. (Resolución 25.6.2007), Manuel Muñoz Moya.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se asignan derechos de ayudas definitivos dentro del Régimen de Pago Único a determinados agricultores.

El Régimen de Pago Único previsto en el Título III del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores se aplica en España desde el 1 de enero de 2006.

Las disposiciones de aplicación del Régimen de Pago Único previsto en el citado reglamento se establecen en el R(CE) 795/2004, de la Comisión de 21 de abril de 2004, y en el R(CE) 796/2004, de la Comisión, de la misma fecha,

respecto de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.

El Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único modificado por el Real Decreto 549/2006, de 5 de mayo, que constituye la normativa básica nacional en esta materia, establece la admisibilidad al régimen de pago único y solicitud de admisión al régimen, así como el acceso a la reserva nacional y la notificación a la Administración de las cesiones de derechos, entre otras cuestiones.

La Consejería de Agricultura y Pesca, mediante la Orden de 14 de febrero de 2006, estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la Campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medioambiente para el año 2006.

La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria dictó Propuesta de Resolución núm. 68/2006, en diciembre de 2006, que fue notificada a los interesados, los cuales pudieron realizar las alegaciones que estimaron convenientes.

Por todo ello, y con el objetivo de agilizar la tramitación de la asignación definitiva de derechos de ayuda de pago único de los agricultores y dar la máxima difusión de la misma entre los interesados de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1617/2005, y en virtud de las facultades atribuidas en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. La asignación definitiva de los derechos de ayuda de Pago Único, a los agricultores destinatarios de esta resolución que comienza por Salvador Claramunt Muntain y termina por Adriane Marie Pierre Maud Vilaseca Guida, e incluye un total de 63.283 agricultores, especificando las personas y otras circunstancias que los individualizan, y se corresponden con aquéllos a los que se notificó la propuesta de resolución núm. 68/2006-DGFAGA/SPU y no presentaron alegaciones a la misma.

La consulta de estos listados podrá realizarse a través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca/Ayudas y Subvenciones/Derechos de Ayuda de Pago Único, seleccionando Listados de la Resolución núm. 57 DGFAGA/SPU, de 26 de julio de 2007.

Segundo. La publicación en el BOJA de la presente Resolución conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/92.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-5114/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rosario Isabel Rodríguez Molina 23.765.396-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0465.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Magdalena Valenzuela González. 23.776.344-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0257.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco García Rivas 74.701.339-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0695.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Concepción Peramos González 23.757.412-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0629.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Manuel Torres Joras 23.740.320-L.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0580.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro López de la Cámara Villegas 44.266.680-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0511.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pilar Martín Cuevas 19.120.387-G.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0143.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Luisa Jiménez de la Serna Moreno 23.658.735-S.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0098.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen López Rodríguez 24.150.547-H.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0636.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ángeles Moreno Segura 01.965.082-P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0138.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Plaza de Inversiones El Siglo, S.L. B-92.188.481.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0060.

12. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Matías Béjar 23.762.476-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0680.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Teresa Martín Pérez 31.767.843-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0532.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Martín Ferrer 23.735.566-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0490.

15. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Gutiérrez Martín. 23.774.870-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0591.

16. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Sánchez Palacios 23.687.121-L.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0382.

17. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Dolores Castaño Villaescusa 23.747.684-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0292.

18. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Delgado González 74.701.773-G.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0556

19. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José María Gutiérrez Sabio 23.750.796-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0452.

20. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Peinado Navarro 23.759.026-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0523.

21. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Estévez López 23.750.636-P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0655.

22. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro Sánchez Gil 23.730.602-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0689.

23. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Gálvez Bueno 23.739.754-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0685.

24. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Rodríguez Pérez 23.788.230-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0679.

25. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Concepción Martínez López 23.415.464-S.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0675.

26. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Ferrer Pérez 23.798.682-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0582.

27. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro Hipólito Jiménez García 23.791.301-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0147.

28. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Encarnación Alabarce Vargas 23.770.917-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0575.

29. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Gómez Izquierdo 23.723.482-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0649.

30. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Jiménez Corzo 23.803.756-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0622.

31. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Adriana Núñez González 23.739.688-P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0607.

32. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Fernández Gálvez 23.745.493-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0589.

33. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Sánchez Palacios 23.705.693-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0273.

34. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Castilla Antequera 23.682.984-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0448.

35. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Fernández Moreno 23.687.770-R.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0227.

36. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Fernández Bascañana 23.778.670-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0441.

37. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Martín Martín 23.747.221-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0313.

38. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro Rufino Jiménez 23.766.415-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0494.

39. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús Guerrero González 23.691.043-P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0525.

40. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Leonor Alonso Prados 23.692.513-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0550.

41. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Jiménez Álvarez 74.726.660-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0565.

42. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Jiménez García 23.681.712-S.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0609.

43. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Ascensión Rodríguez González 23.792.707-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0654.

44. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Belén Muro Alonso 74.729.267-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0657.

45. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Rodríguez Mira 23.771.528-Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0661.

46. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Rodríguez Vilchez 23.734.614-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0672.

47. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Gonzalo Fernández Muñoz 23.697.940-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0682.

48. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Merino García 74.701.792-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0533.

49. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Santiago González 23.719.666-L.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0349.

50. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Ferrer Pérez 23.807.589-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0474.

51. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Azucarera del Rosario, S.A. A-28.003.242.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0574.

52. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Plácido Prados Ogalla 23.765.713-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0526.

53. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Ruiz Chica 74.723.017-L.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0546.

54. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José María González Domínguez, 31.689.219-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente de Ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO601P0423.

Quedando afectados todos ellos en los siguientes extremos:

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento para la aportación de documentación necesaria para la realización del pago de ayuda (certificado bancario y copia de DNI/CIF).

Recursos o plazo de alegaciones: Concesión del plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.

Acceso al texto íntegro: Sección de Productos Industriales, del Servicio de Productos Hortofrutícolas, Vitivinícolas e Industriales de la Subdirección de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n (Sevilla).

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180037/2007.

Notificado a: S.C.A. San Antonio de Vélez.

Último domicilio: Ctra. Bailén-Motril, km 186,5, Vélez de Benavalla (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 25 de julio de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña Milagros Gómez Oña, NIF 24892956X.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida.

Interesado: Doña Milagros Gómez Oña, con NIF: 24892956X y domicilio en C/ Alférez García Valdecasas, núm. 6, bajo derecha, de Málaga.

Acto notificado: Resolución.

Fecha acto notificado: 11 de junio de 2007.

Importe: Ciento diez euros con setenta y tres céntimos (110,73 €).

Se advierte al interesado que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Negociado de Habilitación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 18 de julio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, a doña Francisca M.ª Mendoza Cabezón, NIF 45071121F.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida.

Interesada: Doña Francisca M.ª Mendoza Cabezón, con NIF: 45071121E y domicilio en C/ El Cid, núm. 20, Edificio Margarita, 1.º B, de Estepona (Málaga).

Acto notificado: Resolución.

Fecha acto notificado: 11 de junio de 2007.

Importe: Tres mil quinientos treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos (3.531,89 €).

Se advierte al interesado que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Negociado de Habilitación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 18 de julio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida en nóminas de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699-Q.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Resolución de determinación de cuantía indebidamente percibida.

Interesada: Doña María Virginia García Pescador, con NIF: 25677699-Q y domicilio en C/ Hermes, núm. 12, 10, AT B, de Málaga.

Acto notificado: Resolución.

Fecha acto notificado: 11 de junio de 2007.

Importe: Seis mil quinientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos (6.576,36 €).

Se advierte al interesado que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se comunica igualmente al interesado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Negociado de Habilitación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 18 de julio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores al anuncio de bases para la selección de Policía Local (BOJA núm. 109, de 4.6.2007).

Advertida errata en la inserción de las Bases de Policía Local de este municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 129, de fecha 6 de julio de 2007, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 4 de junio de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación al comienzo de la publicación:

Donde dice: «Que mediante Decreto de fecha 2 de abril de 2007, se convoca la provisión de 3 plazas de Policía que se rigen por las siguientes bases»; debe decir: «Que mediante Decreto de fecha 2 de abril de 2007, se convoca la provisión de 2 plazas de Policía que se rigen por las siguientes bases».

El Padul, 24 de julio de 2007

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Sarai Heredia Heredia y don José Heredia Heredia propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Sarai Heredia Heredia y José Heredia Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Sarai Heredia Heredia y José Heredia Heredia, DAD-MA-06/50, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49245, sita en Bda. Las Albarizas, 1, 1.º A, en Marbella (Málaga), se ha dictado propuesta de resolución de 26.7.2007, en la que se le imputan una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 27 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Domínguez Pata propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Domínguez Pata, DAD-HU-06/25, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0990, finca 40034, sita en C/ Maestro José Soto, núm. 14, de Gibraleón (Huelva), se ha dictado Propuesta de Resolución de 26.7.2007 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15, apartado 2, letra f), de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello».

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 27 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don David Cortés Santiago propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra David Cortés Santiago, DAD-JA-06/131, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 435648, sita en C/ Blasco Ibáñez, 8-A, 9.º D, de Linares, se ha dictado Propuesta de Resolución de 30.7.2007 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello». Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Spon-

sor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Julián Ortega Barba propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Julián Ortega Barba, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Julián Ortega Barba, DAD-JA-06/130, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 43564, sita en C/ Blasco Ibáñez, 8 A, 9.º B, de Linares (Jaén), se ha dictado propuesta de resolución de 30.7.2007, en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Reyes Perea pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

Se desconoce el actual domicilio de Antonio Reyes Perea, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Antonio Reyes Perea que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra el mismo, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 24.7.2007, donde

se le imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-0903.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52360.
Dirección vivienda: C/ Luis Ortiz Muñoz, C2, B3, 4.ª B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Reyes Perea, Antonio.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Montaña López propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Montaña López, cuyo último domicilio conocido estuvo en Brenes (Sevilla)

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Montaña López, DAD-SE-06/593, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0916, finca 53911, sita en C/ José Díaz, núm. 3, de Brenes (Sevilla), se ha dictado Propuesta de Resolución de 31.7.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael Bermudo Herrera resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/336.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Rafael Bermudo Herrera, cuyo último domicilio conocido estuvo en Écija (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Rafael Bermudo Herrera, DAD-SE-06/336, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7042, finca 58842, sita en Bda. El Valle, bloque 1, núm. 30, 3.º D, en Écija (Sevilla), se ha dictado Resolución de 18.7.2007 de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de enero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Grupo Palmones, de disolución. (PP. 3075/2007).

GRUPO PALMONES 5, S.C.A.

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en La Línea (Cádiz), el día 31 de diciembre de 2006, en el domicilio social, se adoptó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa, simultánea, nombrándose liquidador a don Juan Ruiz Ortiz, habiéndose aprobado, también por unanimidad, con la asistencia de la totalidad de socios, el balance final sin distribución alguna por no proceder.

La Línea, 1 de enero de 2007.- El Liquidador, Juan Ruiz Ortiz.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63